

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Saludo a los compañeros y compañeras que conforman la “LX” Legislatura y agradezco su asistencia y su permanente disposición para el desarrollo de nuestras tareas.

De igual forma esta Presidencia saluda con gratitud a los representantes de los medios de comunicación y al público que concurre a esta sesión, igualmente damos la cordial bienvenida a los representantes de la Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados, A.C.

Bienvenidos sean todos a esta, La Casa del Pueblo.

Para dar inicio a la sesión y realizar válidamente los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos, adicionando que en el momento en que se integre el quórum, será abierta la sesión.

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Diputada Presidenta, ha sido verificada la existe quórum, en consecuencia puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día jueves ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

Solicito a esta Honorable Legislatura podamos guardar un minuto de silencio, por los lamentables hechos que le costaron la vida a nuestra compañera Beatriz García Licona, Síndico Municipal de Jilotepec y reconocemos su valioso desempeño social que realizo a favor de su municipio, por supuesto a favor del Estado.

(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Dé a conocer la Secretaria la propuesta de orden del día de la sesión.

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Honorable Asamblea, la propuesta del orden día d la sesión es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, presentado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal Para la Igualdad de Género.
3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado al Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, presentado por la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático.
4. Aviso para discutir y, en su caso, aprobar adición constitucional en la próxima sesión.
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 32, 113 A, 113 B y 127; se adicionan, la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 decies, 96 undecies, 96 duodecies, 96 terdecies, 96 quaterdecies, 96 quindecies, 96

sexdecies, 96 setendecies, la fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 113 D; los artículos 113 I, 113 J y 113 K; y se deroga el artículo 113 C, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 29, recorriéndose la subsecuente al artículo 29 Bis y la fracción XIX al artículo 62, recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el párrafo tercero al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el inciso f) al artículo 2 y la fracción XIX del artículo 11, recorriéndose la subsecuente del Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México; así como la fracción XII al artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, y se expide Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México, presentada por la Diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga el decreto 139 en relación con el convenio amistoso para el arreglo de límites celebrado el 20 de marzo de 2002, entre los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, mismo que fue publicado en la Gaceta de Gobierno número 119 del martes 24 de junio de 2003, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.200-Bis, así como la fracción IX al artículo 4.224, y el artículo 4.228-Bis, todos del Código Civil del Estado de México y en materia de convivencia familiar, presentada por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5.20 Bis al Código Administrativo del Estado de México, en materia de los Planes Estatal, regionales, municipales y parciales de Desarrollo Urbano, presentada por el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 57 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se deroga el artículo 1.2 del Código Civil de la Entidad, en materia de Vigencia de Ley, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez; la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley del Libre Ejercicio de la Actividad Periodística para el Estado de México, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

12. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura sobre los resultados de la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como de las decisiones y acciones concretas para combatir el incremento de la violencia e inseguridad que afecta a la Entidad, presentado por el Diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México, a implementar la recomendación general

1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio expedida por la Comisión de Derechos Humanos, presentado por la diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la declaratoria de alerta de violencia de género, sus integrantes de la comisión, la diputada Araceli Casasola Salazar, diputada Maribel Martínez Altamirano, diputada Xóchitl Flores Jiménez, diputada Brenda Escamilla Sámano, diputada María Mendoza Mondragón, diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, diputada Juliana Felipa Arias Calderón, diputado Sergio García Sosa, diputado Tanech Sánchez Ángeles y la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, así como la diputada Karla Leticia Fiesco García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, a favorecer la transparencia y el acceso a la información pública en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, presentado por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad y a los 125 ayuntamientos que conforman el Estado de México, para que coadyuven y contribuyan entre ellos a fin de que se cumplimenten en forma integral y puntual al Reglamento de Tránsito y Reglamento de Tránsito Metropolitano, así como a trabajar en el mantenimiento, colocación y construcción de las señales de tránsito preventivas, restrictivas e informativas en las vías primarias y secundarias del Estado de México, presentado por el diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Trabajo.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para solicitar consultorio de ISSEMYM en el Poder Legislativo, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos y al sector privado, que en el ámbito de su competencia fomenten la lectura, promoviendo políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro; impulsando la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población; así como promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro, presentado por la Diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y a la Secretaría de Educación del Estado, para que en ámbito de sus competencias implementen programas de inclusión laboral para adultos mayores, con el fin de aprovechar la experiencia y conocimientos, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

19. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social para implementar la infraestructura, las políticas públicas y procesos de atención necesarios, que faciliten a los adultos mayores los diversos trámites gubernamentales, y en caso de ser viable, involucre para tales efectos al sector privado, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa

Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

20. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, por conducto de sus Unidades de Protección Civil, brinden el servicio de “Traslado de personas en situación de necesidad”, realizando las gestiones necesarias ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), así como del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicio Conexos y Auxiliares, presentada por la diputada Rosa María Pineda Campos.

21. Pronunciamiento en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el Grupo Parlamentario de morena se suma a esta conmemoración con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestros Pueblos Originarios, presentado por la Diputada María de Jesús Galicia Ramos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

22. Pronunciamiento en el marco del “Día Internacional de la Juventud”, el Grupo Parlamentario de morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso en legislar en favor de nuestra juventud mexiquense, presentado por la Diputada Monserrat Ruiz Páez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

23.- Pronunciamiento entorno al homicidio de la Síndica Municipal de Jilotepec, Estado de México, Beatriz García Licon, presentado por el Diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

24. Elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Tercer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional

25. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter de Orden del Día se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. La propuesta del orden ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Publicada la Gaceta Parlamentaria y formando parte de ella el acta de sesión anterior, esta Presidencia pregunta a los diputados y las diputadas ¿Si tienen alguna observación o algún comentario sobre el acta?

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día seis de agosto de dos mil diecinueve.

Presidenta Diputada Violeta Nova Gómez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día seis de agosto de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto para declarar al 2 de abril de cada año como “Día Estatal de Concientización sobre el Autismo”, presentado por las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Alfredo González González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 26, 154 y 161 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona párrafo al artículo 65 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; se adiciona párrafo al artículo 12.38 del Código Administrativo del Estado de México, y se adiciona fracción XIV al artículo 52 de la Ley

de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, a efecto de crear el Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Económico, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para colocar una Placa en el Recinto Legislativo con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura Local, a fin de conmemorar el inicio de actividades en la actual sede de la Cámara de Diputados, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y por la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Para solicitar se les permita adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Omar Ortega Álvarez, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, José Antonio García García, Adrián Manuel Galicia Salceda, Julieta Villalpando Riquelme y Juan Carlos Soto Ibarra. Los diputados presentantes aceptan la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de robo al transporte público, presentada por el propio diputado y por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los diputados Alfredo González González y Azucena Cisneros Coss hacen uso de la palabra, para solicitar que se les acepte adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen, ésta última para su opinión.

9.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XIX y se adiciona el numeral C. del artículo 93 y se adiciona la fracción VII del artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, en materia de Acoso Laboral, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, su estudio y dictamen.

12.- El diputado Carlos Loman Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto por el que se reforman y agrega una fracción VI, al artículo 8, de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, por la diputada Juliana Arias Calderón, por la diputada Rosa María Pineda Campos y el por diputado Juan Carlos Soto Ibarra, integrantes de la LX Legislatura del Congreso Local.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Bryan Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones promueva y apoye la integración de los Atlas y programas de riesgos en los 125 municipios de la entidad, para que éstos en el ámbito de sus competencias actualicen, publiquen y difundan entre los habitantes sus Atlas de Riesgos Municipales, con el objeto de informar los planes y programas en materia de protección civil, que fortalezcan la cultura de prevención como parte de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres; y que en consecuencia permita actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para solicitar le permitan adherirse al punto de acuerdo, hace uso de la palabra la diputada María de Lourdes Garay Casillas. El diputado representante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada diversos cuestionamientos referentes a la compra del Sistema Barrera Móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense y sobre todo la adjudicación de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario en favor de Aletica S.A.B. de C.V.; así como al Fiscal General del Estado de México para que inicie de inmediato una investigación de hechos probablemente constituidos de delito, relacionados a la compra del Sistema de Barrera Móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese Sistema, y el quebranto generado a la Hacienda Pública Estatal derivado de lo anterior, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Jaffet Millán Márquez.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La diputada Elba Aldana Duarte hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, para que en ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones para resolver los conflictos limítrofes, y de salubridad del agua potable, en la colonia “Atrás del Tequiquil”, localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura

desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada María Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones, actualicen sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano, con el propósito de fortalecer la Política Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentado por la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a que de manera previa a cualquier tipo de evento gubernamental, foro, acto cívico, congreso, exposición o cualquier actividad en el que se encabece y se reúnan más de 50 personas, por protocolo se emita por medio de una grabación de audio las indicaciones necesarias a seguir en caso de sismos, incendios, inundaciones, amenazas de artefactos explosivos, fugas o cualquier tipo de fenómeno que ponga en peligro a los asistentes al evento, en atención las recomendaciones de Protección Civil, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se establezca una partida dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, destinada a garantizar la operación del Programa de Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras, como medida extraordinaria a la disminución de recursos Federales al presente programa y con ello la entidad la absorba administrativamente y financieramente; asimismo, se emitan las reglas de operación estatales que permitan una adecuada y transparente aplicación de los recursos para la implementación de programas en el estado de México, presentado por la propia diputada y el por el diputado Reneé Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas públicas, para su estudio.

19.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 32 y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 125, se rehabiliten y se dé mantenimiento a la brevedad a calles, avenidas, puentes vehiculares y pasos a desnivel, entendiendo los anteriores como: vías locales a cargo de los municipios y, a los más de 4,326.67 kilómetros de infraestructura vial primaria libre de peaje, donde las autoridades correspondientes, verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de las mismas, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que en el ámbito de su competencia formule y ejecute programas, así como acciones destinadas a eliminar la violencia y la discriminación en contra de las trabajadoras del hogar en la entidad mexiquense, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo para que en el ejercicio de sus facultades, dé difusión a la reforma efectuada a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha dos de julio del año en curso, en materia de trabajadoras del hogar, ello con énfasis en los derechos laborales reconocidos expresamente, así como al programa piloto implementado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar a dicho sector al régimen de seguridad social, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Araceli Casasola Salazar solicita le permitan adherirse al punto de acuerdo. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, y de Salud, Asistencia y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura al Comunicado formulado con motivo de rectificación de turno de comisiones legislativas, en relación con Iniciativas de Decreto.

Autor: diputado Omar Ortega Álvarez del Grupo Parlamentario del PRD; iniciativa con proyecto de decreto en a que se reforman los artículos 248 y 251 del Código penal del Estado de México, comisión a al que se turna Gobernación y Puntos Constitucionales Salud, Asistencia y Seguridad Social, Procuración y Administración de Justicia.

Autor: diputado Omar Ortega Álvarez del grupo parlamentario del PRD, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.16, se adiciona el Capítulo Segundo Bis y los artículos 222 Bis y Ter del Libro Segundo el Código Administrativo del Estado de México, Comisión a la que se turna Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Seguridad Social, Procuración y Administración de Justicia.

Autor: Diputado Anuar Azar Figueroa del Grupo Parlamentario del PAN, Iniciativa con proyecto con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley para Proteger la maternidad en el Estado de México y se reforman los diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de México, comisión a la que se turna, Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Seguridad Social, Procuración y Administración de Justicia.

Autor: Grupo Parlamentario del PRD, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Amnistía, Comisión a la que se turna Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Seguridad Social, Procuración y Administración de Justicia.

Autor: Ciudadana Licenciada Eugenia Peñaloza Lugo, Iniciativa por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo quinto recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, comisión a la que se turna Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Seguridad Social, Procuración y Administración de Justicia.

Autora: diputada Nancy Nápoles Pacheco, María de Jesús Galicia Ramos y María del Rosario Elizalde Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, comisión a la que se turna: Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Seguridad Social, Procuración y Administración de Justicia.

La Presidencia registra lo expresado.

23.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamento en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, para que en el Estado de México se implementen los programas necesarios para brindar más información y concientizar a la sociedad sobre su importancia, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

24.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos del día de la fecha y cita para el día jueves ocho del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

José Antonio García García

Araceli Casasola Salazar

Margarito González Morales

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. El acta de la sesión anterior ha ido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Con apego al punto número 2 del orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada Mónica Álvarez Nemer para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de proyecto de decreto, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, presentada por las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género. Adelante diputada Moni.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias buenas tardes a todos, con el permiso de la mesa.

Saludo con mucho cariño a mis compañeras y compañeros diputados, por supuesto al Municipio de Toluca que es aquí, saludo a la Síndico, al Síndico, a las Regidoras, al Secretario del Ayuntamiento, que gusto tenerlos aquí en La Casa del Pueblo, de igual manera agradezco a los medios de comunicación y a la gente que nos sigue a través de las redes sociales.

Quiero decirles que después de un trabajo que hemos hecho en las Comisiones Unidas de, Comisiones Legislativas de la Igualdad de Género y de Legislación y Administración Municipal, hemos logrado crear este Instituto Para la Mujer en Toluca, de verdad agradezco a mis compañeros de las comisiones por su profesionalismo para aprobar esto en beneficio de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México.

La Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género, para su estudio y su formal formulación el dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, presentada por el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los Integrantes de la Comisiones Legislativas Unidas, nos permitimos en observancia de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a deliberación de la “LX” Legislatura, por el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Toluca, en nombre del citado ayuntamiento en ejercicio de la facultad que el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, confiere

a los ayuntamientos en ejecución del Acuerdo Dictado en la Octavo Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Toluca de fecha 7 de marzo del año 2019.

Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de las Comisiones Legislativas, aparecíamos que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto crear un Organismo Público Descentralizado que tenga por objeto primordial la Atención a la Mujer Toluqueña, procurando su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, conforme al presente Dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Y los firman las comisiones unidas:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

PROSECRETARIA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER, la de la voz.

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA
ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO SOSA GARCÍA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIA

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

PROSECRETARIA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

MIEMBROS

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

Es cuanto, muchas gracias.

Gracias a Toluca y al Instituto de la Mujer.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género, para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, la Iniciativa de "Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca", presentada por el Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, en observancia de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura por el Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Toluca, en nombre del citado Ayuntamiento, en ejercicio de la facultad que el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México confiere a los Ayuntamientos y en ejecución del Acuerdo dictado en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Toluca, de fecha 7 de marzo de 2019.

Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto crear un Organismo Público Descentralizado que tenga por objeto primordial la atención a la mujer toluqueña, procurando su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para crear organismos descentralizados y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los integrantes de las comisiones legislativas reconocemos que en nuestro, en nuestros Municipios, Estado y país, así como, en el concierto de las naciones, una de las mayores preocupaciones es la protección y observancia de los derechos de las mujeres y por lo tanto, ha sido materia prioritaria en las agendas gubernamentales y en la generación de políticas públicas.

En el caso particular de la Capital del Estado de México, advertimos como lo hace la iniciativa de decreto que no puede dejarse de lado un tema tan importante, sobre todo si en términos del censo 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se registraron 873,536 habitantes, lo que representa el 5.3% de la población total de la Entidad, de los cuales 418,527 corresponden a hombres y 455,009 a mujeres, representando así estas últimas el 52% de la población total, posicionándolo como el grupo de población por sexo de mayor proporción en el Municipio.

Más aún, agrega la iniciativa, de los 218,639 hogares en el Municipio, de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 realizada por el Consejo Estatal de Población, 57,070 es decir el 38.3 % tienen como jefe de familia a una mujer.

En este sentido, destacamos que resulta prioritario para el gobierno municipal, la atención de las mujeres y ante ello, proponen la iniciativa de decreto que materializa políticas públicas eficaces y eficientes cuyo objeto es combatir frontalmente a la discriminación, la violencia y cualquier amenaza hacia las mujeres que habitan y transitan por el Municipio de Toluca.

Apreciamos que la iniciativa forma parte de las acciones que buscan atender a la mujer toluqueña para posibilitar su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad. Así, reconocemos el interés, la preocupación y el esfuerzo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca para facilitar el ejercicio de los derechos de las mujeres y evitar cualquier forma de discriminación o de violencia que las afecten y que se refleja en la conformación y presentación de la Iniciativa.

Coincidimos en que la iniciativa de decreto se inscribe en las medidas del gobierno municipal encaminadas a vigorizar los instrumentos jurídicos que contemplan políticas públicas en apoyo de la mujer, en congruencia con la Ley y en ejercicio de sus atribuciones pues corresponde al Municipio la asistencia social en el ámbito de su competencia, la atención para el desarrollo integral de la mayor y grupos vulnerables para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Las legisladoras y los legisladores encargados del estudio de la iniciativa, estimamos que la creación del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propio contribuirá al mejoramiento de las condiciones de la mujer en el Municipio, y por lo tanto, compartimos los objetivos señalados en la propuesta legislativa.

Estimamos conveniente que impulse y apoye la ejecución de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros.

Es correcto que promueva la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.

También que asegure que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y que gestione ante las autoridades Federales y Estatales, la participación del Municipio en los programas dirigidos a las mujeres; celebre convenios que coadyuven al logro de sus objetivos; fortalezca la capacidad productiva de

la mujer; diseñe programas que promuevan la igualdad de derechos; y coadyuve en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres”.

De igual forma, son adecuadas y necesarias las funciones que la ley asigna al instituto y que, fundamentalmente, tienen que ver con garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la mujer, así como, con su desarrollo igualitario y seguro en la sociedad.

Por eso, juzgamos pertinente que el Instituto se encargue de:

- Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género:
- Implementar las acciones derivadas de los programas, leyes, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones relativas al bienestar de las mujeres;
- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- Recopilar y generar datos, estadísticas, indicadores y registros que sirvan como base para Instrumentar acciones tendientes para combatir la desigualdad de género;
- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos en temas de perspectiva de género,
- Brindar orientación a las mujeres del Municipio víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género:
- Promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino; así como atención médica antes, durante y después del embarazo;
- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- Ejecutar las acciones tendientes a la atención de la alerta de género cuando sea el caso;
- Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;

- Fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo; y
- Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno.

Por lo que hace a la Administración del Instituto consideramos conveniente que esté a cargo de: el Consejo Directivo Municipal de la Mujer; la Dirección General; y las Unidades Administrativas que determinen esta Ley y el Reglamento Interno, de conformidad a sus necesidades y suficiencia presupuestal y que las facultades de cada uno de estos órganos las determine el Reglamento Interno del Instituto, el cual deberá ser aprobado por el Consejo en su Sesión de Instalación a propuesta del Director General.

Es evidente que la normativa está encaminada a combatir, desde el ámbito municipal, la discriminación, a proscribir cualquier tipo de violación y a favorecer la igualdad.

Cabe señalar que el Municipio, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y por lo tanto, la instancia más cercana a la población, la que recibe, con inmediatez, las demandas sociales y la que, a través de los servicios públicos, procura dar respuesta a la comunidad. En este contexto, la autoridad municipal, mediante la propuesta legislativa concurre a fortalecer las políticas de protección a la mujer, con un Instituto que estamos ciertos, de acuerdo con la normativa planteada cumplirá de la mejor forma ese elevado cometido.

Con motivo del estudio particular del Proyecto de Decreto, los integrantes de las comisiones legislativas determinamos incorporar diversas adecuaciones que se expresan en el texto normativo para favorecer los propósitos de la iniciativa de decreto.

En consecuencia, para los integrantes de las comisiones legislativas, es procedente la iniciativa, y nos permitimos afirmar que conlleva grandes beneficios sociales y responde a una realidad que exige la participación oportuna y comprometida del Municipio en esta materia para proteger a la mujer y permitir su pleno desarrollo.

Por las razones expuestas, siendo evidente el provecho social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca", conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA LEGISLACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
SECRETARIO
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

PROSECRETARIO
DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA
ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
SECRETARIO
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

PROSECRETARIO
DIP. MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO

MIEMBROS

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de funciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este ordenamiento son de carácter público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca. Así como sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tiene por objeto:

I. Impulsar y apoyar la ejecución de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros;

II. Promover la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;

III. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

IV. Gestionar ante las autoridades en materia de salud del ámbito Federal y Estatal la prevención y atención del cáncer de mama y cáncer cervicouterino para las mujeres y niñas del municipio.

V. Celebrar convenios que coadyuven al logro de sus objetivos;

VI. Fortalecer la capacidad productiva de la mujer;

VII. Diseñar programas que promuevan la igualdad de derechos;

VIII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, y

IX. Coordinarse con las diversas dependencias de la administración municipal, a fin de no entrar en duplicidades y garantizar la concreta aplicación de los recursos presupuestales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. Instituto: Al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;

II. Dirección General: A la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;

III. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Toluca;

IV. Municipio: Al Municipio de Toluca.

V. Acciones Afirmativas: Al conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

VI. Discriminación en contra de la Mujer: A toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

VII. Igualdad de Género: A la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

VIII. Perspectiva de Género: A la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, y

IX. Transversalidad: Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;

II. Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;

III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género;

IV. Implementar las acciones derivadas de los programas, leyes, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones relativas al bienestar de las mujeres;

V. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos *en* favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;

VI. Recopilar y generar datos, estadísticas, indicadores y registros que sirvan como base para Instrumentar acciones tendientes para combatir la desigualdad de género;

- VII.** Promover la capacitación y actualización de servidores públicos en temas de perspectiva de género;
- VIII.** Brindar orientación a las mujeres del municipio víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género;
- IX.** Promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino; así como atención médica antes, durante y después del embarazo;
- X.** Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XI.** Ejecutar las acciones gubernamentales de emergencia tendientes a enfrentar y erradicar la violencia feminicida, derivadas de la alerta de género cuando sea el caso;
- XII.** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XIII.** Fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo, y
- XIV.** Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL PERSONAL

ARTÍCULO 6.- La Administración del Instituto estará a cargo de:

- I.** El Consejo Directivo Municipal de la Mujer;
- II.** La Dirección General, y
- III.** Las Unidades Administrativas que determinen esta Ley y el Reglamento Interno, de conformidad a sus necesidades y suficiencia presupuestal.

Las facultades de cada uno de estos órganos las determinará el Reglamento Interno del Instituto, el cual deberá ser aprobado por el Consejo en su sesión de instalación a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 7.- El Consejo, como máximo Órgano de Gobierno, estará integrado de la forma siguiente:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien éste designe, con derecho a voz y voto;
- II.** Un Secretario, que será el Director General con derecho a voz;
- III.** Un Comisario, que será designado por el H. Ayuntamiento, con derecho a voz;
- IV.** Un Tesorero, que será designado por el Presidente Municipal, con derecho a voz, y

V. Seis Vocales, con derecho a voz y voto, de los cuales uno será el Presidente de la Comisión Edilicia correspondiente, y cinco ciudadanos destacados, que serán aprobados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, con base en su trayectoria, en materia de perspectiva de género.

Los cargos de quienes integran el Consejo serán de carácter honorífico.

El control y vigilancia presupuestal y financiera del Instituto, queda a cargo del Comisario del Consejo.

ARTÍCULO 8.- El Consejo deberá sesionar de forma ordinaria cada sesenta días, pudiendo sesionar de manera extraordinaria previa convocatoria de su Presidente. Las Sesiones del Consejo serán presididas por su Presidente o por quien este designe en sus ausencias únicamente con derecho a voz.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones serán validadas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo podrá aprobar con cargo al presupuesto del Instituto, las acciones y programas que le sean presentadas por la administración pública municipal, tendientes al cumplimiento del objeto del Instituto.

ARTÍCULO 9.- El ayuntamiento designará a la o él titular de la Dirección General del Instituto, de la terna que para el efecto proponga el Presidente Municipal.

Quienes sean parte de la terna, deberán ser profesionistas, con notable trayectoria en materia de perspectiva de género.

ARTÍCULO 10.- La o el titular de la Dirección General del Instituto, durará en su ~~encargo~~ cargo, el mismo periodo constitucional del Ayuntamiento que lo designo, y solo podrá ser removido con anterioridad por mandato de autoridad competente a causa de incurrir en responsabilidad grave.

En caso de destitución o renuncia, el Presidente Municipal designará a un encargado de despacho con las funciones de Director General del Instituto, dicho encargado de despacho no podrá estar en funciones por más de dos meses, durante dicho periodo se procederá a realizar lo establecido en el artículo anterior, para que la o el nuevo titular entre en funciones por el periodo constitucional restante.

ARTÍCULO 11.- Son facultades y obligaciones de la o el Director General, las siguientes:

I. Representar jurídicamente al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;

IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

V. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;

VI. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del Consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos, y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12.- Sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento Interno del Instituto, este contará con una unidad administrativa denominada Coordinación Integral para la Atención a la Violencia de Género, la cual se asistirá de los departamentos necesarios para la realización de su objeto.

Esta unidad administrativa se especializará en la prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres en el municipio de Toluca; de igual manera creará un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las medidas de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, también impulsará herramientas para una investigación con la debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

ARTÍCULO 13.- Los Mandos Medios y Superiores del Instituto, deberán cubrir el perfil adecuado a las funciones que le serán encomendadas, contando con título profesional y/o grado académico.

ARTÍCULO 14.- El personal del Instituto deberá de someterse constantemente a capacitación y profesionalización en la materia.

ARTÍCULO 15.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del Instituto se integra por:

I. La asignación anual del 2% de las participaciones federales (Ramo 28) del municipio;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

III. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública;

IV. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;

V. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal, y

VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 17.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos. Su regulación estará definida en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

ARTÍCULO 18.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 19.- El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca estará sujeto al control y vigilancia del Órgano de Control Interno que deberá coordinarse con la Contraloría municipal de Toluca, a efecto de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas y actividades realizadas por el organismo.

ARTÍCULO 20.- La o El Titular del Órgano de Control Interno del Instituto, será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de la o él Director General y tendrá las facultades que deriven de la presente Ley, el Reglamento y las Leyes de Responsabilidades Administrativas y Patrimoniales del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Consejo cuenta con treinta días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el Reglamento Interno.

CUARTO.- El Ayuntamiento proveerá lo conducente para trasladar al Instituto, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su constitución.

QUINTO.- Quien resulte designado por el Ayuntamiento para encabezar la Dirección General del Instituto en su conformación, no durará en su encargo los tres años a que hace referencia el artículo 10 de la presente ley, pues su periodo ordinario terminará el 31 de diciembre de 2021. A partir de la siguiente administración, la o el titular deberá ser designado en la Sesión de Instalación del Cabildo que entre en funciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ

SALAZAR

MORALES

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Saludamos muy cordialmente la presencia de los Integrantes del Cabildo del Municipio de Toluca y a su Secretario que nos acompañan y él ha estado dando seguimiento a estos temas, bienvenidos a La Casa del Pueblo.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

Gracias ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Presidenta la propuesta ha sido por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Mencione la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. La iniciativa de decreto fue remitida a la “LX” Legislatura por el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Toluca, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Llevaremos a cabo la votación nominal y para ese propósito consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos; aclarando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. ¿Falta algún diputado por registrar su voto?

Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tienen por aprobados en lo general en el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular; provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Saludamos la presencia del Presidente Municipal de Toluca, Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, bienvenido a La Casa del Pueblo.

Para sustanciar el punto número 3 de la orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María de Lourdes Garay Casillas, quien dará lectura al Punto de Acuerdo en relación a la separación

de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, presentado por la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes.

Con su permiso señora Presidenta con el permiso de la Mesa Directiva, saludamos también a los invitados especiales, a los medios de comunicación.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitido a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, presentado por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Después de haber concluido el estudio del punto de acuerdo, y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 fracción A; 70, 73, 75, 78 ,79 y 80 del Reglamento, someter a la "LX" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El Punto de Acuerdo fue presentado a la deliberación de la Legislatura por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de México.

Los Integrantes de la Comisión Legislativa desprendemos del estudio realizado y en el Punto de Acuerdo tiene como objeto solicitar a la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México, instruya la instancia administrativa correspondiente para que en un plazo no mayor de tres meses instrumente los mecanismos necesarios para que todas las instalaciones del Poder Legislativo se separe adecuadamente la basura que se genere de las mismas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, conforme al presente dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

La de la voz, DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

SECRETARIO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

PROSECRETARIO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

Es cuanto diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura, fue remitido a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, presentado por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Después de haber concluido el estudio del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la “LX” Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo, fue presentado a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, desprendemos, del estudio realizado que el Punto de Acuerdo tiene como objeto solicitar a la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura del Estado de México, instruya a la instancia administrativa correspondiente, para que, en un plazo no mayor de tres meses, instrumente los mecanismos necesarios para que todas las instalaciones del Poder Legislativo se separe adecuadamente, la basura que se genere de las mismas.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura del Estado de México, conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en el marco de lo preceptuado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción III y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Reconocemos, como lo hace la parte expositiva del Punto de Acuerdo que el acelerado crecimiento de la población, así como los actuales patrones de producción y consumo dan como resultado un aumento discriminado en la generación de basura.

Asimismo, compartimos el concepto de basura que se da en el Punto de Acuerdo, destacando que se entiende como tal, aquellos residuos que surgen de las actividades humanas y animales y se desechan como inútiles o no queridos; que se producen como consecuencia de las actividades domésticas, industriales, comerciales o de servicios.

De igual forma, advertimos que, actualmente, la basura se compone, principalmente, de residuos de: papel y cartón, plásticos, vidrios, metales y materia orgánica.

También coincidimos en que, tanto en nuestro país como en la mayor parte del mundo la basura es uno de los más grandes problemas ambientales, sobre todo, cuando su generación se ha multiplicado en los últimos años y su composición hace más difícil su adecuado manejo, encontramos cada día menos lugares para su disposición final.

De la exposición de motivos del Punto de Acuerdo derivamos reveladores datos sobre la problemática de la basura:

- Tiene impactos negativos sobre el aire, agua y suelo;
- Su manejo implica elevados costos;
- Amenaza la calidad de la vida y la supervivencia de las generaciones presentes y futuras;
- Es un problema de todos y su solución es responsabilidad de todos.

Es evidente que, mientras la población creció 3.3 veces, la basura aumento 9.5 veces. Más aún, de acuerdo con el estilo de vida y nivel de desarrollo de los países o regiones varia la cantidad de basura; y su componente. En el caso de México, la basura se compone, principalmente, de materia orgánica (50%) y después papel y cartón con (20%), de acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por otra parte, desechar y mezclar los residuos como se menciona en el Punto de Acuerdo cancela la posibilidad de su reciclaje, esto es, de la recuperación del residuo mediante diversas técnicas para la elaboración del mismo producto o de otro, a efecto de volverlo a introducir en la cadena de comercialización, como es el caso del papel, cartón, vidrio, plástico y aluminio, productos que pueden reciclarse.

A través del reciclaje se reduce la explotación de recursos naturales, se disminuye la presión hacia los recursos forestales, el agua y el petróleo se reducen la generación de residuos y se disminuye los efectos negativos de la basura, como se precisa en el Punto de Acuerdo.

Destacamos la normativa existente del Libro Cuarto denominado “De la Prevención y Gestión Integral de Residuos” del Código para la Biodiversidad del Estado de México, cuyo objeto es el de garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sostenible, regular la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación, fomentar la reducción, reutilización y reciclado, así como la prevención de la contaminación, la remediación, rehabilitación, recuperación y restauración de suelos contaminados con residuos de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En este contexto, la citada normativa, en su parte conducente refiere que los habitantes del Estado, las empresas, establecimientos mercantiles, instituciones públicas y privadas, dependencias gubernamentales y en general todo generador de residuos urbanos y de manejo especial que sean entregados a los servicios de limpia tienen la obligación de separarlos desde la fuente con el fin de facilitar su disposición ambientalmente adecuada y ponerlos a disposición de los prestadores del servicio de recolección o llevarlos a los centros de acopio de residuos susceptibles de reciclado según corresponda, de conformidad con lo que establezcan las autoridades municipales

correspondientes.

Coincidimos en la trascendencia de separar la basura, pues permite utilizar y aprovechar recursos y fortalecer la sustentabilidad y además, fortalece la consciencia de la población en relación con la disposición de los residuos para evitar problemas futuros graves al ambiente.

En el caso particular del Poder Legislativo creemos que es necesario incorporar esta medida pues, además de las ventajas enunciadas, se trata de la Representación Popular del Estado de México, creadora de la Ley y de preservar y realizar todo aquello que contribuya a la cultura y al bienestar de los mexiquenses.

Por lo tanto, estimamos correcto solicitar a la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura del Estado de México, instruya a la instancia administrativa correspondiente, para que, en un plazo no mayor de tres meses, instrumente los mecanismos necesarios para que en todas las instalaciones del Poder Legislativo Estatal se separe adecuadamente la basura que se genere en las mismas.

Con base en las razones expuestas, evidenciado el beneficio social del Punto de Acuerdo, y acreditados los requisitos legales fondo y forma, nos permitimos concluir, con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, el Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, conforme al presente dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO
CLIMATICO
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. BRENDA ESCAMILLA
SÁMANO**

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se solicita a la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México, instruya a la instancia administrativa correspondiente, para que, en un plazo no mayor de tres meses, instrumente los mecanismos necesarios para que en todas las instalaciones del Poder Legislativo Estatal se separe adecuadamente la basura que se genere en las mismas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ

SALAZAR

MORALES

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra, abstención?

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. La Propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por la diputada Julieta Riquelme Villalpando en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, de acuerdo con lo señalado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y pregunta a las diputadas, a los diputados ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Consulto sí es de aprobarse en lo general el Dictamen y el Proyecto de Acuerdo y pido a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente, adicionando, que sí algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comunicarlo.

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. ¿Falta algún diputado de registrar su voto?

Presidenta el Dictamen y el Proyecto de Acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Solicito a la Secretaría que registre los votos de los diputados Juan Carlos Soto Ibarra y Juan Carlos Loman, y Carlos Loman Delgado, a favor.

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Se tienen registrados Presidenta.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. En observancia al punto número 4 del orden del día, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia se permite hacer la convocatoria correspondiente en relación con el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, con la debida anticipación para que la próxima sesión se pueda desarrollar la discusión, corrijo, para que en próxima sesión se pueda desarrollar su discusión.

En atención al punto número 5 del orden del día puede hacer uso de la palabra la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 32, 113 A, 113 B y 127; se adicionan, la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 decies, 96 undecies, 96 duodecies, 96 terdecies, 96 quaterdecies, 96 quincecies, 96 sexdecies, 96 septendecies, las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 113 D; los artículos 113 I, 113 J y 113 K; y se deroga el artículo 113 C, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adelante diputada Moni, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Presidenta.

Nuevamente saludo con mucho cariño a mis compañeros y compañeras diputados y diputadas, con el permiso de la Mesa Directiva.

Promover reformas que fortalezcan las leyes para garantizar nuestro derecho a ciudades dignas y seguras con servicios públicos de calidad que se brinden con eficiencia, calidez y honestidad, es una prioridad en el Grupo Parlamentario del Partido morena, en el ejercicio de mis atribuciones constitucionales y legales, someto a la consideración de este órgano legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; asimismo, solicito que se dispense el trámite de lectura de dicha iniciativa, solamente deseo leer la exposición de motivos para contextualizar el origen de la presente.

Es un derecho de los mexiquenses que surge derivado de las necesidades sociales que se dé la transformación y adecuación del servicio público, a través de la creación de áreas específicas para el cumplimiento y vigilancia de los recursos destinados para el beneficio de los habitantes de los municipios.

Con esto se pretende lograr transformar los municipios del Estado de México en algo radicalmente distinto, en un lugar donde se puede vivir dignamente, reconocerse y sentirse orgulloso de formar parte del Estado, garantizando el derecho a ciudades dignas y con servicios públicos de calidad, en donde se posibilite la distribución equitativa de diferentes tipos de recursos redireccionados para las mejoras de infraestructura que sean necesarias para elevar la calidad de vida de los habitantes de cada municipio de este Estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mencionado referente al principio de progresividad que este se refiere a que todas las cuestiones relativas a los derechos humanos, tales

como su reconocimiento y protección deben buscar un constante avance o mejoramiento y en contra sentido, apunta a la no regresividad, esto es a que una vez que se ha alcanzado un determinado estándar no se admitan medidas de retroceso.

Tal como lo estipula el artículo 115 de la Constitución Federal, en su fracción III los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Como se puede verificar de acuerdo al numeral citado, los municipios deben de cumplir algunas funciones determinadas, aunado a que hoy la demanda ciudadana se enfoca principalmente en el desabasto y deficiencia de los servicios públicos, que se ofrecen en los municipios del Estado de México.

Por tanto, los municipios deben buscar un desarrollo progresivo a través de la creación de dependencias para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos específicos de la administración pública municipal, por ser una de las demandas más sentidas de la ciudadanía debido al rezago en el acceso y suministro de los servicios públicos, observando en todo momento que el titular atienda de manera eficiente, con calidad y honestidad la demanda ciudadana, generando que los recursos cuya captación y administración le corresponde a las autoridades, se apliquen adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes de los municipios, específicamente en servicios públicos, generando mayor eficiencia y confianza en la aplicación de los mismos.

Además de otorgar reconocimiento a las unidades administrativas que han sido creadas de facto en las estructuras orgánicas del gobierno municipal y su existencia no ha sido reconocida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como es el caso de las Direcciones de Administración, de Servicios Públicos, de los Organismos Operadores de Agua y de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, áreas administrativas que son parte sustancial para ejercer un gobierno eficaz y eficiente, acorde al marco legal estatal, nacional e internacional que proporcione actualización y modernidad a las políticas públicas; así mismo se busca continuar con el otorgamiento de la participación ciudadana de cada una de los municipios y agregar atribuciones a los Consejos de Vigilancia y que estos no sólo estén integrados para vigilar las obras públicas, sino que se integren y vigilen el abastecimiento de los públicos, por tal motivo, es menester dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales que refieren que las organizaciones civiles podrán participar en la realización de diversas actividades, así mismo, coadyuvar en la identificación y presunción de las demandas de alteraciones a la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los Planes Municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicio públicos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; solicitando el texto del presente proyecto se transcriba de manera íntegra en el Diario de Debates y Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 08 de agosto de 2019.

**C. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada **Mónica Angélica Álvarez Nemer**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, 113 A, 113 B y 127; se adicionan la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 DECIES, 96 UNDECIES, 96 DUODECIES, 96 TERDECIES, 96 QUATERDECIES, 96 QUINDECIES, 96 SEXDECIES, 96 SEPTENDECIES**, las fracciones **IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 113 D; los artículos 113 I, 113 J y 113 K; y se deroga el artículo 113 C de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es labor de esta Legislatura ser un factor de cambio que influya en la ampliación y la protección de los derechos humanos, para evitar así, que éstos sean violentados o restringidos. Siempre se deberá buscar garantizar la protección más amplia.

Por tal motivo; es un derecho de las y los mexiquenses, que surge derivado de las necesidades sociales, que se dé la transformación y adecuación del servicio público, a través de la creación de áreas específicas para el cumplimiento y vigilancia de los recursos destinados para el beneficio de quienes habitan en los municipios.

Con esto, se pretende lograr transformar los municipios del Estado de México en algo radicalmente distinto; en un lugar donde se pueda vivir dignamente, reconocerse y sentirse orgulloso de formar parte del Estado de México, garantizando el derecho a ciudades dignas y con servicios públicos de calidad, que se brinden con eficiencia, calidez y honestidad. En donde se posibilite la distribución equitativa de diferentes tipos de recursos re-direccionados para las mejoras de infraestructura que sean necesarias para elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Derivado de diversas reformas, en el año 2011, se elevan los derechos humanos al rango constitucional, los cuales quedan plasmados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. Favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (Párrafos I, II y III).

Respecto al principio de progresividad, desde el punto de vista gramatical, el término *progresivo* de acuerdo a la RAE, se define como “*que avanza, favorece el avance o lo procura*” o “*que progresa o aumenta en cantidad o perfección*”.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mencionado referente al principio de progresividad, que este se refiere a que, en todas las cuestiones relativas a los derechos humanos, tales como su reconocimiento y protección, deben buscarse un constante avance o mejoramiento; y, en contrasentido, apunta a la no regresividad, esto es, a que una vez que se ha alcanzado un determinado estándar no se admitan medidas de retroceso.

Tal como lo estipula el artículo 115, de la constitución federal en su fracción III, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abastos;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Como se puede verificar de acuerdo al numeral citado, los municipios deben de cumplir algunas funciones determinadas, aunado a que, hoy la demanda ciudadana se enfoca principalmente en el desabasto y deficiencia de los servicios públicos que se ofrecen en los municipios del Estado de México. Esto nos está diciendo que existen deficiencias en cuanto a la prestación de los mismos.

Por tal motivo es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

Artículo 15.- Las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades.

Asimismo, podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos.

La ley determinará las formas de participación de estas organizaciones, y la designación de contralores sociales para vigilar el cumplimiento de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

De acuerdo con la información emitida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, sobre las administraciones públicas municipales, que corresponde al año 2014, debido a que el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegaciones se realiza de manera bienal, arroja que los espacios para la participación ciudadana en la Administración Pública Estatal y Municipal, que permite la consulta o participación de las y los ciudadanos para el apoyo en la toma de decisiones o acciones sobre temas específicos que serán ejecutados por los órganos o instituciones de Gobierno, en lo referente a los servicios públicos, proyecta el 30.4% municipales y 40.6% Estatal.¹

Por tanto, los Municipios deben buscar un desarrollo progresivo a través de la creación de dependencias para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos específicos de la Administración Pública Municipal, por ser una de las demandas más sentidas de la ciudadanía, debido al rezago en el acceso y suministro de los servicios públicos domiciliarios y urbano, observando en todo momento que el titular atienda de manera eficiente, con calidez y honestidad la demanda ciudadana, atendiendo lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (de los servicios públicos), generando, que los recursos cuya captación y administración le corresponde a las autoridades, se apliquen adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de las y los habitantes, específicamente en servicios públicos, generando mayor eficiencia y confianza en la aplicación de los recursos.

El 29 de diciembre del año 2000 se publicó en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” el Decreto 379 por el que se reforma el artículo 245 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para crear el Instituto Hacendario del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio, propio, cuyo principal objetivo es fortalecer las haciendas públicas.

Aunado a lo anterior, el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, dispone que tiene, entre otras atribuciones, las de impulsar y desarrollar programas, proyectos e instrumentos para la formación de capital humano y la certificación de competencias en materia hacendaria; operar sistemas de evaluación y de desarrollo de competencias laborales de servidores públicos estatales y municipales; así como promover y consolidar mecanismos para el intercambio de información y colaboración académica hacendaria con instituciones de formación profesional estatales, nacionales e internacionales.

La administración pública municipal, tiene, aparte de la facultad, la obligación de crear su estructura administrativa que le permita un mejor funcionamiento, y se refleje en una atención más eficiente a la ciudadanía en sus necesidades de servicios públicos; sin embargo, la mayoría de los municipios de la entidad no cuentan con una área específica de atención en este rubro, siendo solamente algunos los que dentro de su estructura orgánica han creado su Dirección de Servicios Públicos, pero las existentes, carecen de una norma jurídica específica que regule su funcionamiento y atribuciones.

La presente Iniciativa con proyecto de Decreto tiene tres objetivos esenciales, *el primero*, otorgar reconocimiento a las unidades administrativas que, han sido creadas de facto en las estructuras

¹ INEGI, <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/participación>.

orgánicas del Gobierno Municipal y su existencia no ha sido reconocida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como es el caso de las Direcciones de Administración, de Servicios Públicos, de los Organismos Operadores de Agua y de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Áreas administrativas que son parte sustancial para ejercer un gobierno eficaz y eficiente, acorde al marco legal estatal, nacional e internacional, que proporcione actualización y modernidad a las políticas públicas.

El segundo objetivo, otorgar mayores funciones a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, cuyo objeto será además de los ya establecidos, el de coadyuvar con la Dirección de Servicios Públicos o equivalente, en la supervisión de los servicios públicos y la obra pública que de aquellos se desprendan; que estas obras se ejecuten de acuerdo al expediente técnico; además de realizar un censo dentro de su jurisdicción para identificar el suministro o desabasto de los servicios públicos; y dar parte ante las autoridades correspondientes de las irregularidades relacionadas con la deficiencia en la prestación de los servicios públicos.

El *tercer objetivo*, es que estas unidades administrativas acrediten la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones, tal y como constan en los antecedentes ya narrados en la presente exposición de motivos.

De tal modo, que conforme al proyecto de Decreto de la presente Iniciativa los servicios públicos prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por las y los regidores, la Dirección de Servicios Públicos y los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

El Director de Servicios Públicos o equivalente, formulará y conducirá la política municipal en materia de servicios públicos para el desarrollo; planeará y coordinará los proyectos de servicios públicos, que autorice el ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación; lo anterior, en coordinación con las regidurías, organismos auxiliares y/o el Director de Obras Públicas.

El Director de Administración o equivalente, tendrá las siguientes atribuciones, entre otras, programar y coordinar la operación y el control del Sistema Integral de Información de Personal; ejecutar las acciones relativas a la selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño de los servidores públicos con funciones operativas del Ayuntamiento, con base en las disposiciones legales aplicables; formular y someter a la autorización del Tesorero, en el ámbito de su competencia, las políticas y normas que deberán observar para la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios; organizar y operar el Sistema Electrónico de Contratación Pública; integrar, operar y actualizar los catálogos de bienes y servicios, con el objeto de que tengan información acerca de las características técnicas de los bienes o servicios que contraten, así como el catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los mismos.

El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente, entre otras atribuciones tendrá las de coordinar las acciones para la recopilación, conservación, interpretación y sistematización de la información financiera, económica, programática y presupuestal, así como la transparencia y protección de datos personales; coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; verificar que las unidades administrativas cumplan con las etapas del proceso de planeación para el desarrollo, buscando que

la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes y programas municipales, en el ámbito de su competencia; garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales del municipio; y reportar a las autoridades competentes las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas de la dependencia.

Por su parte, el Titular del Organismo Operador de Agua o equivalente tendrá las siguientes atribuciones, entre otras, las de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo; celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del organismo e informar lo conducente al Consejo; y conducir técnica y administrativamente al organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y de la normatividad que le es aplicable.

La presente Legislatura tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad², es derivado de estos derechos que se hacen necesarias las reformas ya explicadas a fin de adecuar la norma que regule el actuar de cada área del Gobierno Municipal, mismo que es la autoridad más cercana a la ciudadanía, esto permitirá garantizar la adecuada atención a la población y por consiguiente salvaguardar sus derechos.

Derivado de lo anterior solicito a esta H. Soberanía, que, si se considera procedente, esta iniciativa se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER

DIPUTADA PRESENTANTE

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA
URIBE BERNAL**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ
GARCÍA**

**DIP. MARGARITO GÓNZALEZ
MORALES**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO
RUÍZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. EMILIANO AGUIRRE
CRUZ**

² Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 32, 113 A, 113 B y 127, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como siguen:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, **Director de Servicios Públicos, Director de Administración, Director de Protección Civil, Titular del Organismo Operador de Agua, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación** o equivalentes, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a V. ...

Artículo 113 A.- Los ayuntamientos en coordinación con el Director de Obras Públicas y el Director de Servicios Públicos, expedirán la convocatoria, dirigida a la ciudadanía en general, para que se registren como integrantes de los comités ciudadanos de control y vigilancia, una vez que se cierre la convocatoria será el cabildo quien asigne a los ciudadanos que se hayan registrado de manera voluntaria, ya sea por acera, calle, colonia, manzana o Delegación; de acuerdo a las necesidades básicas del Municipio o del tamaño de su territorio y población.

Artículo 113 B.- Los comités ciudadanos de control y vigilancia estarán integrados por el número de vecinos que considere el Ayuntamiento, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Públicos, que se hayan registrado ya sea por acera, calle, colonia, manzana o delegación; de acuerdo con las necesidades básicas del Municipio o sobre la base del tamaño de su territorio y población.

No podrán ser integrantes de los comités las personas que sean-dirigentes de partidos políticos, servidores públicos o formen parte de las autoridades auxiliares u otros comités que establezca la presente Ley.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por la Dirección de Servicios Públicos en forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 DECIES, 96 UNDECIES, 96 DUODECIAS, 96 TERDECIES, 96 QUATERDECIES, 96 QUINDECIES, 96 SEXDECIES, 96 SEPTENDECIES, las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 113 D, y los artículos 113 I, 113 J y 113 K a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 87.- ...

I. a VII. ...

VIII. Dirección de Servicios Públicos o equivalente.

Artículo 96 Decies.- El Director de Servicios Públicos o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política municipal en materia de servicios públicos para el desarrollo;**
- II. Planear y coordinar los proyectos de servicios públicos, que autorice el ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación;**
- III. Coordinarse con los regidores, organismos auxiliares, con el Estado o con otros Municipios para la eficacia de la prestación de servicios públicos;**

- IV. Coordinarse con el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, en la planeación, programación y proyectos de obras públicas, en todo lo referente a los servicios públicos;**
- V. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y contratación;**
- VI. Coordinar con el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, la proyección, formulación y propuesta al Presidente Municipal, del Programa General de Obras Públicas, en todo lo referente al abastecimiento de servicios públicos, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;**
- VII. Coordinar con el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, la formulación de las bases y la expedición de convocatorias a los concursos para la realización en las obras públicas municipales, y proveer todo lo referente a los servicios públicos.**
- VIII. Dar mantenimiento preventivo y/o correctivo, según sea el caso, a la infraestructura y equipamiento para la adecuada prestación de servicios públicos;**
- IX. Verificar que en la realización de las obras públicas, los servicios públicos contemplados en las mismas, cumplan con los requisitos de infraestructura;**
- X. Generar un diagnóstico para identificar el suministro de los servicios públicos en las localidades del Municipio;**
- XI. Controlar y vigilar el inventario de materiales y equipo para el mantenimiento o abastecimiento de servicios públicos;**
- XII. Promover programas de concientización de la utilización de los servicios públicos; y**
- XIII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.**

Artículo 96 Undecies.- El Director de Servicios Públicos o equivalente, además de los requisitos dispuestos en el artículo 32 de la Ley, debe contar preferentemente con título profesional en las materias de Planeación Territorial, Ingeniería o Arquitectura, experiencia mínima de un año con anterioridad a la fecha de su designación, y acreditar solvencia moral y patrimonial.

Asimismo, deberá preferentemente acreditar la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

Artículo 96 Duodécies.- El Director de Administración o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Programar y coordinar la operación y el control del Sistema Integral de Información de Personal;**
- II. Aplicar las disposiciones legales y normativas en materia de desarrollo y administración de personal para los servidores públicos del municipio;**
- III. Proponer al Ayuntamiento los lineamientos en materia de personal para su expedición y publicación en la Gaceta Municipal;**
- IV. Elaborar y difundir el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, previa autorización del Ayuntamiento;**
- V. Elaborar y someter a la consideración del Tesorero, la estrategia y acciones que orienten la política salarial del Ayuntamiento;**
- VI. Ejecutar las acciones relativas a la selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño de los servidores públicos con funciones operativas del Ayuntamiento, con base en las disposiciones legales aplicables;**
- VII. Otorgar a los servidores públicos municipales, las prestaciones socioeconómicas que les correspondan;**
- VIII. Formular y mantener actualizados los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos del municipio;**
- IX. Formular y aplicar las normas, políticas y procedimientos para la selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño de los servidores públicos con funciones operativas del municipio y someterlas a la consideración del Ayuntamiento;**
- X. Formular y someter a la autorización del Tesorero, en el ámbito de su competencia, las políticas y normas que deberán observar para la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios;**
- XI. Organizar y operar el Sistema Electrónico de Contratación Pública;**
- XII. Integrar, operar y actualizar:**
 - a) Los catálogos de bienes y servicios, con el objeto de que tengan información acerca de las características técnicas de los bienes o servicios que contraten.**
 - b) El catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los mismos.**

- XIII. Ejecutar y dar seguimiento al programa anual de adquisiciones;**
- XIV. Representar al Ayuntamiento, conforme a sus atribuciones, en los comités previstos por la normatividad aplicable;**
- XV. Intervenir en los juicios y demás asuntos de carácter legal en los que sea parte o tenga conocimiento, con motivo de la ejecución de las atribuciones que tiene encomendadas, en coordinación con las áreas jurídicas que corresponda;**
- XVI. Formular y operar el Sistema Integral de Control Patrimonial del municipio; y**
- XVII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.**

Artículo 96 Terdecies.- El Director de Administración o equivalente, además de los requisitos señalados en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar preferentemente con título profesional en materia Contable-Administrativa y/o Jurídica, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Así mismo, deberá preferentemente acreditar la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

Artículo 96 Quaterdecies.- El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones para la recopilación, conservación, interpretación y sistematización de la información financiera, económica, programática y presupuestal, así como la transparencia y protección de datos personales;**
- II. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;**
- III. Verificar que las unidades administrativas cumplan con las etapas del proceso de planeación para el desarrollo, buscando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes y programas municipales, en el ámbito de su competencia;**
- IV. Coordinar la integración del Presupuesto basado en Resultados del municipio, verificando que las metas, los indicadores de desempeño y la asignación de recursos sean congruentes con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;**
- V. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales del municipio;**

- VI. Integrar y presentar la información del sector para su incorporación a los Informes Municipales, así como la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;**
- VII. Reportar a las autoridades competentes las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas de la dependencia;**
- VIII. Elaborar, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, así como su reconducción;**
- IX. Dirigir la operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;**
- X. Integrar los informes de los resultados de la gestión pública con la participación de las unidades administrativas y organismos descentralizados correspondientes;**
- XI. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y**
- XII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.**

Artículo 96 Quince.- El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente, además de los requisitos señalados en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar preferentemente con título profesional en materia de planeación o administración pública, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Asimismo, deberá preferentemente acreditar la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

Artículo 96 Dieciséis.- El Titular del Organismo Operador de Agua o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar al organismo, para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente;**
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo;**
- III. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del organismo, con la previa autorización del Ayuntamiento;**

- IV. Conducir técnica y administrativamente al organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y de la normatividad que le es aplicable;**
- V. Ejecutar los acuerdos que emita el Ayuntamiento e informarle respecto de su cumplimiento;**
- VI. Presentar al ayuntamiento los estados financieros mensuales y anuales del organismo, así como los informes generales y especiales que le requiera;**
- VII. Administrar el patrimonio del organismo, conforme a los programas y presupuestos autorizados;**
- VIII. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del organismo;**
- IX. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del organismo, así como los programas de inversión y la aplicación de recursos alternos;**
- X. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regulen la organización y el funcionamiento del organismo, así como vigilar su correcta aplicación;**
- XI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;**
- XII. Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamientos de aguas residuales;**
- XIII. Participar en coordinación con los gobiernos federal y estatal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;**
- XIV. Coadyuvar con el Director de Servicios Públicos en la planeación y programación de la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de Ley, que será presentada al Ayuntamiento para su aprobación.**
- XV. Realizar por sí o a través de tercero y de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;**
- XVI. Someter para la aprobación del Ayuntamiento las tarifas de cobro de servicios que proporciona el organismo; y**
- XVII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.**

Artículo 96 Septendecies.- El Titular del Organismo Operador de Agua o equivalente, además de los requisitos señalados en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar preferentemente con título profesional en materia de Ingeniería, contable-administrativa o derecho, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Asimismo, deberá preferentemente acreditar la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

Artículo 113 D.- ...

I. a VIII. ...

IX. Coadyuvar con la Dirección de Servicios Públicos o equivalente, en la supervisión de los servicios públicos y la obra pública que de aquellos se desprendan;

X. Conocer la planeación y programación de abastecimiento de servicios públicos que lleve a cabo la Dirección de Servicios Públicos o equivalente y vigilar su ejecución;

XI. Vigilar que la obra pública que se desprenda de los servicios públicos se realice de acuerdo con el expediente técnico;

XII. Realizar un censo dentro de su jurisdicción, para identificar el suministro o desabasto de los servicios públicos;

XIII. Denunciar ante las autoridades correspondientes las irregularidades relacionadas con la deficiencia en la prestación de los servicios públicos;

XIV. Informar al Director de Servicios Públicos o equivalente, las demandas ciudadanas relativas al abastecimiento de servicios públicos; y

XV. Presentar a la ciudadanía de manera anual, un informe referente a las acciones realizadas.

Artículo 113 I.- Los comités ciudadanos de control y vigilancia deberán apoyarse con el órgano interno de control municipal en el desempeño de sus funciones a que se refiere las fracciones I, X y XII del artículo 112 de esta Ley.

Artículo 113 J.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que construyan las obras o realicen las acciones, deberán convocar a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para informarles las características físicas y financieras de las obras antes del inicio de la obra, así como el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

ART. 113 K.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán convocar a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia cuando realicen la entrega y recepción de las obras en la localidad con la presencia de los beneficiados.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el artículo 113 C, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 113 C.- Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 6 del orden del día, hace uso de la palabra a la diputada María Elizabeth Millán García, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XV al artículo 29, recorriéndose las subsecuente, el artículo 29 Bis y a la fracción XIX del artículo 62, recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, el párrafo tercero al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el inciso f) al artículo 2 y la fracción XIX al artículo 11, recorriéndose la subsecuente del Reglamento del de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, así como la fracción XII al artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México y se expide la Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Muchas gracias Presidenta, diputada Violeta Nova Gómez. Presidenta de la “LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, compañeros diputados, medios de comunicación y público presente.

Su servidora la diputada María Elizabeth Millán García, en representación del Grupo Parlamentario de morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XV al artículo 29 recorriéndose la subsecuente, el artículo 29 Bis y la fracción XIX al artículo 62 recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el párrafo tercero al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México y Soberano de México; el inciso f) al artículo 2 y la fracción XIX al artículo 11 recorriéndose la subsecuente, del Reglamento del de Comunicación Social e Imagen

Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, así como la fracción XII al artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México y se expide la Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad democrática es importante que exista una opinión pública favorable, respecto al trabajo de los legisladores, los ciudadanos son el punto angular de la democracia quienes otorgan o no legitimidad al sistema político, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado integrada por diputados electos por su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa, de representación proporcional mediante sufragio único universal, libre, secreto y directo.

Esta encomienda lleva a la mano una gran responsabilidad no sólo se trata de ejercer el cargo, se trata de hacer lo mejor para la ciudadanía considerando todos los elementos necesarios para el pleno desarrollo de los habitantes del Estado de México; es decir, debemos entregar resultados y buenas cuentas.

Lo anterior se refleja día a día con el desempeño de cada uno de nosotros, los legisladores debemos hacer bien nuestro trabajo y tenemos la responsabilidad de crear leyes claras y precisas, leyes que rijan la conducta de la sociedad, que marquen la ruta de la administración pública, que reconozcan los derechos de las personas, que otorguen un beneficios a sectores vulnerables, que implementen mecanismos de superación, que limiten el poder y sean transparentes y lo más importante es que sean justas, verídicas y objetivas.

En este sentido la presente propuesta legislativa, incorpora dos temas importantes:

Uno, el desempeño de los legisladores y dos, la calidad de las leyes que emanan de este Honorable Poder Legislativo.

El desarrollo de la técnica normativa como expresión de la denominada regulación inteligente, supone promover la mejora de las normas no solo desde una perspectiva formal, sino también material, en este marco la evaluación normativa cobra una importancia indiscutible que se expresa tanto en la exigencia de la evaluación ex ante, conocida como trabajo de legislador y la evaluación ex post del legislador que se refleja en las leyes que emanan del Poder Legislativo; es decir, la evaluación ex ante es la que se mide con elementos cualitativos y cuantitativos, así como componentes, parámetros e indicadores, el desempeño del trabajo legislativo de los diputados.

Esta práctica forma parte de la transparencia y rendición de cuentas en el ámbito legislativo con la finalidad de brindar a los ciudadanos una forma de conocer el trabajo de su representante y por otro lado la evaluación ex post es considerada prioridad dentro del entorno legislativo y consiste en la mejora de la calidad de las normas vigentes que garanticen la seguridad jurídica de los ciudadanos como de destinatarios finales de la misma.

La evaluación entonces tiene que estar a cargo de un órgano técnico que tenga el propósito fundamental de dotar al Poder Legislativo del fortalecimiento y respaldo necesario para transformar y regular las prácticas parlamentarias que no son más que el quehacer diario de todos nosotros.

Es así que se propone que sea el Instituto de Estudios de Estudios Legislativos, el (INESLE), órgano técnico facultado en materia de asesoría, consulta y apoyo el encargado de llevar a cabo la evaluación de la evaluación legislativa.

Éste órgano, el INESLE contemplará indicadores que permitan medir la productividad, eficiencia, eficacia, transparencia y resultados cuantitativos y cualitativos para presentar trimestralmente informes a la Junta de Coordinación Política y a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para su respectiva publicación en la Gaceta Parlamentaria, con la única finalidad de mejorar el desempeño de los legisladores y detectar la utilidad de cada una de las leyes que

integran el marco jurídico estatal, para que los ciudadanos conozcan a la voz legislativa y los beneficios de tener buenas leyes, leyes justas.

Por ello, los legisladores de la “LX” Legislatura debemos de hacer bien nuestro trabajo con seriedad, bajo los lineamientos que establece el marco jurídico y la ética del servicio.

Es nuestra labor cumplir con este gran compromiso y refrendar la confianza ciudadana.

Compañeros es momento de hacer cambios, es momento de transformar, por ello pongo a su amable consideración esta propuesta de decreto para que de tenerse a bien, se aprueben en sus términos.

Gracias, es cuanto.

DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.
DIPUTADA REPRESENTANTE.

Toluca de Lerdo, México a 08 de agosto de 2019.

**DIP.VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **María Elizabeth Millán García**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 29, recorriéndose la subsecuente; el artículo 29 Bis y la fracción XIX al artículo 62, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el párrafo tercero al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el inciso f) al artículo 2 y la fracción XIX al artículo 11, recorriéndose la subsecuente, del Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México; así como la fracción XII al artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, y se expide Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México, en términos de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad democrática es importante que exista una opinión pública favorable respecto al trabajo de las y los legisladores. La ciudadanía es el punto angular de la democracia y quien otorga legitimidad al sistema político.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Esta encomienda lleva de la mano una gran responsabilidad, no sólo se trata de ejercer el cargo, se trata de hacer lo mejor para la ciudadanía, considerando todos los elementos necesarios para el pleno desarrollo de las y los habitantes del Estado de México, es decir, debemos entregar resultados y buenas cuentas.

Lo anterior, se refleja día a día, con el desempeño de cada uno de nosotros, las y los legisladores debemos hacer bien nuestro trabajo, y tenemos la responsabilidad de crear leyes claras y precisas. Leyes que rijan la conducta de la sociedad, que marquen la ruta de la administración pública, reconozcan los derechos de las personas, otorguen beneficios a sectores vulnerables, implementen mecanismos de superación, que limiten el poder y sean transparentes; y lo más importante, que sean justas, verídicas y objetivas.

En este sentido, la presente iniciativa incorpora dos temas distintos, pero íntimamente relacionados, el desempeño legislativo y la calidad de las leyes que emanan de este honorable poder.

De la labor legislativa.

El desarrollo de la técnica normativa como expresión de la denominada regulación inteligente, supone promover la mejora de las normas, no sólo desde una perspectiva formal, sino también material. En este marco, la evaluación normativa cobra una importancia indiscutible, que se expresa tanto en la exigencia de evaluación *ex ante* como de evaluación *ex post*.³

La evaluación *ex ante* es la que mide con elementos cualitativos y cuantitativos, así como componentes, parámetros e indicadores, el desempeño del trabajo legislativo de las y los diputados. Esta práctica forma parte de la transparencia y rendición de cuentas en el ámbito legislativo, con la finalidad de brindar a la ciudadanía una forma de conocer el trabajo de sus representantes.

Por otro lado, la evaluación *ex post es considerada prioridad dentro del entorno legislativo* y consiste en la mejora de la calidad de las normas vigentes, que garanticen la seguridad jurídica de las y los ciudadanos como destinatarios finales de la misma.⁴

Como señala García-Escudero Márquez en su propuesta de regeneración del Parlamento, cada vez cobra mayor relevancia la evaluación de las leyes aprobadas para la comprobación de su adecuación al objeto perseguido y así puede sugerirse un seguimiento de la efectividad de las mismas.⁵

En 2017, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó una encuesta a nivel nacional para evaluar la administración pública y las dependencias relacionadas con el ámbito legislativo o el ejercicio del poder. Tomando como indicadores los siguientes conceptos:

- Mucha confianza
- Algo de confianza
- Algo de desconfianza
- Mucha desconfianza

³ Montalvo Jääskeläinen, Federico, "La evaluación *ex post* de las normas: un análisis del nuevo modelo español", pág. 139.

⁴ Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

⁵ García-Escudero Márquez, P., "Regeneración del Parlamento. Transparencia y participación ciudadana", Teoría y Realidad Constitucional, núm. 36, año 2015, p. 186

Los resultados del estudio en la población de 18 años y más en áreas urbanas, arrojaron los siguientes resultados de nivel de CONFIANZA:

- a) 76.9% Instituciones de educación pública
- b) 74.6% Escuelas de nivel básico
- c) 64.7% Instituciones de salud
- d) 62.2% Ejército
- e) 52.7% Marina

Por otro lado, las dependencias relacionadas con el ámbito legislativo o el ejercicio del poder, registraron los niveles más altos de DESCONFIANZA, quedando de la siguiente manera:

- I. 74.4% Cámara de Diputados y Senadores
- II. 71.7% Gobierno Federal
- III. 51.5% Partidos Políticos

Un estudio realizado por Consulta Mitofsky, México: “*Confianza en Instituciones 2018*”, reflejó que en las instituciones que la gente tiene una “*confianza baja*” son: la policía, los diputados y los partidos políticos; los diputados en una escala del 0 al 10 obtienen una calificación de 5.1.⁶

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en cuanto a la representación legislativa, en promedio, un diputado federal representa a 247 mil 037 habitantes, mientras que un diputado local a 99 mil 664. Los congresos con más habitantes representados por diputado son los del Estado de México (231 mil 512) y Jalisco (207 mil 973), los que menos son Campeche (26 mil 716) y Colima (29 mil 912).⁷

Por lo anterior se concluye que, es importante que, en una sociedad democrática exista una opinión pública favorable respecto al trabajo del poder legislativo.

En México no se ha creado una forma de medición sobre el impacto que tienen las leyes, lo que deja en el rezago la eficacia de estas decisiones normativas. Es necesario tener como calibrar en la realidad, los efectos que están produciendo nuestras decisiones.

El reto es crear instituciones eficaces que satisfagan de manera efectiva las necesidades de la población sin menoscabo de garantizar los derechos humanos. Esto con el fin de fortalecer los lazos de confianza entre gobierno y sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, esperando sea aprobada para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE
MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIPUTADA PRESENTANTE
DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLE DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
HERNANDEZ

⁶ file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2018_Mitofsky_ConfianzaInstituciones.pdf

⁷ <https://imco.org.mx/competitividad/informe-legislativo-2017/>

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XV al artículo 29, recorriéndose la subsecuente; el artículo 29 Bis y la fracción XIX al artículo 62, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I. a XIV. ...

XV. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante la ciudadanía de su distrito o circunscripción y, presentar por escrito el mismo informe a la Mesa Directiva, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria, y

XVI. Las demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento.

Artículo 29 Bis.- Para efectos de evaluación pública, el área de Comunicación Social de la Legislatura, elaborará un reporte de actividades por Diputado, el cual incluirá el número de asistencias a sesiones y comisiones; número de participaciones en sesiones a comisiones, iniciativas, exhortos y pronunciamientos presentados, que se publicará al término de cada periodo de sesiones, en el portal de internet de la Legislatura.

Artículo 62. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Ordenar la publicación, por conducto de la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, del informe de análisis de desempeño de las actividades legislativas que realicen los Grupos Parlamentarios, en términos de la Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo; y

XX. Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 176.- ...

...

El Instituto de Estudios Legislativos será el encargado de evaluar la labor legislativa, midiendo el desempeño de las y los legisladores, la eficacia de las normas reformadas o expedidas, el seguimiento a los acuerdos y decretos, debiendo rendir al término de cada periodo de sesiones, un informe del análisis de desempeño por Grupo Parlamentario, a la Junta de Coordinación Política, que se publicará en el portal de internet de la Legislatura y en la Gaceta Parlamentaria.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el inciso f) al artículo 2 y la fracción XIX al artículo 11, recorriéndose el subsecuente, del Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

a) a e). ...

f) Reporte de actividades: Al informe personalizado por Diputado, de la Legislatura en turno, el cual incluirá el número de asistencias a sesiones y comisiones; número de participaciones en sesiones y comisiones; iniciativas, exhortos y pronunciamientos presentados, que se publicará al término de cada periodo de sesiones, en el portal de internet de la Legislatura.

Artículo 11. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Coordinar las acciones necesarias para difundir el informe personalizado de las y los Diputados de cada Grupo Parlamentario, en el que se incluyan los conceptos que refiere el inciso f) del artículo 2, de éste reglamento, y

XX. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables y acuerdos de la Legislatura.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona la fracción XII al artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a XI. ...

XII. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento a la labor Legislativa por Grupo Parlamentario, a fin de emitir informe del análisis de desempeño, al término de cada año de ejercicio constitucional; de conformidad con la Ley de Evaluación y Seguimiento Legislativo del Estado de México.

...

ARTÍCULO CUARTO. Se crea la Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL TRABAJO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ley es de interés público y tiene por objeto establecer el mecanismo para la evaluación y seguimiento al trabajo legislativo y al marco jurídico del Estado de México.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde a la Legislatura por conducto del Instituto de Estudios Legislativos, quien establecerá las bases para llevar a cabo acciones encaminadas a consolidar la labor del Poder Legislativo.

TÍTULO II DE LOS EJES RECTORES

Artículo 3. La evaluación del desempeño de los legisladores y la eficacia de las normas se realizará bajo los principios de la ética parlamentaria, y transparencia.

Artículo 4. El Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado de México rendirá un informe a la Junta de Coordinación Política, el cual contendrá los resultados de la evaluación al término de cada periodo ordinario de sesiones.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN A LEGISLADORES

Artículo 5. A la Legislatura le corresponde determinar el desempeño en la labor legislativa cuantificando la participación de sus integrantes dentro del proceso legislativo.

Artículo 6. Para evaluar el trabajo legislativo, la Legislatura contará con un mecanismo de evaluación a legisladores, que tendrá como propósito generar información para dar conocer a la población el desempeño de la Legislatura y de cada uno de los legisladores; lo que contribuirá en la mejora continua del quehacer legislativo.

Artículo 7. El mecanismo de evaluación a legisladores estará a cargo de Instituto de Estudios Legislativos, y deberá contemplar indicadores que permitan medir la productividad, eficiencia, eficacia, transparencia y resultados cuantitativos y cualitativos de la Legislatura y de cada uno de los Legisladores, y presentar al término de cada periodo ordinario de sesiones sus informes a la Junta de Coordinación Política y a la Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, para su respectiva publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 8. El Instituto de Estudios Legislativos podrá sugerir a la Legislatura modificaciones al mecanismo de evaluación de ser necesario.

Artículo 9. El Instituto de Estudios Legislativos podrá emitir los resultados de la evaluación a legisladores, aplicando las fórmulas siguientes:

I. Indicador de Iniciativas por Grupo Parlamentario (IGP), $IGP = \text{NIG} \times 100 / \text{NDG}$.
Donde:

- a) IGP = Indicador de iniciativas presentadas por Grupo Parlamentario;
- b) NIG = Número de iniciativas presentadas por Grupo Parlamentario; y
- c) NDG = Número de diputados por Grupo Parlamentario;

Se refiere a las iniciativas y puntos de acuerdo presentados por grupo parlamentario, en un periodo determinado.

II. Indicador de Iniciativas presentadas por Diputado (IID), $IID = \text{ID} \times 100 / \text{NTIPL}$.

Donde:

- a) IID= Indicador de iniciativas presentadas por diputado;
- b) ID = Iniciativas presentadas por diputado; y
- c) NTIPL = Número Total de Iniciativas presentadas durante la Legislatura;

Se refiere a las iniciativas y puntos de acuerdo presentados por legislador, en un periodo determinado.

III. Rendimiento Legislativo (RL), $RL = NID \times 100 / NIP$. Donde:

- a) RL = Rendimiento Legislativo;
- b) NID = Número de Iniciativas dictaminadas; y
- c) NIP = Número total de iniciativas presentadas;

Se refiere a las iniciativas y puntos de acuerdo presentados y dictaminados en un periodo determinado, considerando el cumplimiento del término establecido en la ley correspondiente.

IV. Indicador de Rezago Legislativo (IRL), $IRL = NIPD \times 100 / NIPP$.

Donde:

- a) IRL = Indicador de Rezago Legislativo;
- b) NIPD = Número de Iniciativas Pendientes de Dictaminar; y
- c) NIPP = Número de Iniciativas Presentadas en el Periodo;

Se refiere al trabajo de las Comisiones, respecto a los asuntos turnados y su correspondiente dictaminación.

V. Indicador de Asistencia a las Reuniones del Pleno (IARP), $A = E \times 100 / TS$. Donde:

- a) A = Asistencia a las Reuniones del Pleno;
- b) E = Entradas con registro a la Inicio de la Sesión; y
- c) TS = Número Total de Sesiones celebradas en el Periodo a Evaluar;

Se refiere a la asistencia al Pleno por legislador.

VI. Indicador de la Asistencia a las Reuniones en Comisiones (IARC), $AC = E \times 100 / TS$. Donde:

- a) AC = Asistencia a las reuniones de las Comisiones;

- b) E = Entradas a las reuniones; y
- c) TS = Número total de reuniones celebradas en el periodo;

Dicho indicador deberá ser medido por cada una de las comisiones de las que forman parte cada uno de los diputados; e

VII. Indicador de Seguimiento de Agenda Legislativa por Partido (IALP), $ALC = L \times 100 / P$. Donde:

- a) ALC = Agenda Legislativa Común;
- b) L = Propuestas Logradas; y
- c) P = Propuestas Comprometidas.

Se refiere al cumplimiento de los objetivos de trabajo marcados por cada grupo parlamentario.

TITULO IV DEL IMPACTO DE LAS LEYES

Artículo 10. En la evaluación se determinará si el marco regulatorio ha logrado los objetivos deseados, si las leyes o regulaciones son lo suficientemente efectivas y eficientes en su implementación, así como el grado de utilidad para la sociedad.

Artículo 11. Para evaluar el impacto de las leyes, la Legislatura por conducto del Instituto de Estudios Legislativos, podrá realizar encuestas y estudios demoscópicos para conocer la efectividad de cada uno de los ordenamientos del marco jurídico vigente.

Artículo 12. El Instituto de Estudios Legislativos deberá presentar informes de análisis de desempeño, al término de cada periodo ordinario de sesiones, a la Junta de Coordinación Política para su respectiva publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 13. El Instituto de Estudios Legislativos deberá interactuar con las dependencias de gobierno para prever mecanismos de coordinación y conocer los parámetros de medición de cada uno de los temas involucrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. La Legislatura contemplará dentro de su presupuesto de egresos, los recursos necesarios para que el Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México lleva a cabo las atribuciones previstas en la Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 7 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, para leer la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga el decreto 139 en relación con el convenio amistoso para el arreglo de límites celebrado el 20 de marzo de 2002 entre los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, mismo que fue publicado en la Gaceta de Gobierno número 119 del martes 24 de junio de 2003, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Adelante diputado.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Con el permiso y la venia de la Mesa Directiva, saludo con mucho gusto a los vecinos de Almoloya de Juárez, que hoy nos acompañan, bienvenidos a La Casa del Pueblo.

Vengo a presentar esta Iniciativa con Proyecto de Decreto con la finalidad de que se abrogue el Decreto 139 en relación con el convenio amistoso celebrado entre los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, en el año de 2002, para que a través de la Comisión de Límites Territoriales de esta "LX" Legislatura se revise, se analice y se pueda tener un resultado diferente al que hoy tenemos mediante este decreto.

San Francisco Tlalcilcalpan, hoy Villa, es un pueblo como muchos del Valle de aquí de Toluca, originario, lleva el nombre de San Francisco, derivado del nombre de la orden franciscana, precisamente que llegó a fundar el convento de San Miguel Zinacantepec.

A partir de que se crearon los municipios aquí en el Estado de México, originalmente San Francisco pertenecía precisamente a Zinacantepec; sin embargo, el territorio que originalmente tuvo San Francisco ha sido menguado a través del tiempo, a través de los años.

Originalmente San Francisco como comunidad, como poblado estaba integrado por la hoy Ex Hacienda de Santa Cruz de los Patos, donde se encuentra actualmente el Colegio Mexiquense; la Hacienda de Santa María de Abajo, la Hacienda de San Francisco y el Rancho de Chimbas, eso era territorio que conformaba la comunidad.

Posteriormente, en el año de 1870 se hizo municipio San Francisco Tlalcilcalpan; entonces, se segregó de los límites de Zinacantepec, hasta el año de 1892, donde por un decreto emanado, propuesto por el Ejecutivo del Estado, si no mal recuerdo creo estaba de Gobernador José Vicente Villada, pues dejó de ser municipio, sin tomar en consideración, sin tomar en cuenta a la comunidad, simplemente se acabó, el decreto dice: que se agregaba al Municipio de Almoloya de Juárez, para compensarle un poco del territorio que había perdido el Municipio de Almoloya de Juárez, por la creación de los municipios de Villa Victoria e Ixtlahuaca, repito; pero sin que la comunidad fuera enterada.

Bueno, en esa tesitura cuando se crearon los ejidos en el Estado de México y en la República Mexicana, pues todo ese territorio que pertenecía anteriormente a las haciendas que he mencionado, pues quedaron como ejidos de la Comunidad de San Francisco Tlalcilcalpan y al pertenecer actualmente a Almoloya de Juárez estaba encuadrado dentro de las delimitaciones del municipio de Almoloya de Juárez, no quiero dejar pasar que los usos y costumbres de la Comunidad de San Francisco son muy semejantes con los de Zinacantepec por su cercanía, es más creo que hay mucho parentesco y nada que ver con Almoloya de Juárez cuando se agregó a San Francisco, Almoloya de Juárez si hubo descontento por la comunidad porque son costumbres diferentes, son más kilómetros de distancia, las familias son diferentes y los usos y costumbres también .

Pero bueno, a través del tiempo en el año 2001-2002 fue donde se hizo una delimitación de los municipios señalado, a través de un convenio amistoso que celebraron los Presidentes Municipales en ese entonces tanto de Almoloya como de Zinacantepec y volvió a suceder lo mismo, la comunidad jamás estuvo enterada y pasaron años de que ya estaba hecha la publicación en la Gaceta del Gobierno y la comunidad ni en cuenta, porque no estaba enterada, pero pasado aproximadamente 10 años que ya se tuvo conciencia de esta situación pues entonces sí ya hubo reclamos.

Tuve la oportunidad en el año 2007 más o menos, fui parte de la “LVI” Legislatura también de proponer que se revisara dichos convenios amistosos de los límites territoriales, sin embargo creo que antes había aquí un departamento frío que se llamaba La Congeladora y no pasó nada; entonces, hoy de nueva cuenta vengo a proponer la abrogación de ese decreto 139, para que la Comisión de Límites Territoriales, haga la invitación correspondiente, a los presidentes municipales y fundamentalmente a los ciudadanos impactados, por qué razón, hoy en día a mí me cuenta trabajo distinguir o aceptar fundamente que haya dos San Franciscos, lamentablemente el ejido empezaba prácticamente desde el centro de la comunidad de San Francisco y entonces todo eso que forma parte del ejido fue lo que le agregaron a Zinacantepec y hacia que una calle muy céntrica de San Francisco pasando de un lado para otro, cruzando la calle ya es Francisco Tlalcilcalpan, municipio de Almoloya de Juárez y en otro lado es Francisco Tlalcilcalpan, municipio de Zinacantepec,

De tal suerte que también los niños de San Francisco y que viven en Almoloya de Juárez, del otro lado de la calle de Almoloya de Juárez, pasan la calle y van a la escuela a Zinacantepec, pero como anteriormente la Secretaría de Educación Pública, tampoco tenía claro esa circunstancia aun hoy en día si vemos la Escuela Primaria Emiliano Zapata, que tiene ahí aproximadamente 45 años, 50 que se construyó, sigue diciendo que fue la primaria Emiliano Zapata Salazar, Municipio de Almoloya de Juárez y la ciudadanía que vive de ese lado ahora, siguen teniendo sus credenciales de Almoloya de Juárez, toda su documentación desde su acta de nacimiento, son de Almoloya de Juárez, ahora no es tanto que se le haya agarrado mucho cariño a Almoloya de Juárez, también que quede claro, lo que sí queremos es de que se respeten los territorios originales que tenía la comunidad, eso es la pretensión y como las autoridades han actuado sin el consenso, sin el aviso, sin la participación de la ciudadanía es por ello que hoy lo solicitamos.

De tal suerte, que mis paisanos son los que han estado haciendo los plantones aquí en Palacio de Gobierno, porque derivado de la consistencia, derivado de que hay confusión en los límites pues ahora ya una parte de la ciudadanía, hablemos de 10 mil personas están en el limbo, si van a Almoloya de Juárez, les dicen no ustedes pertenecen a Zinacantepec, si van a Zinacantepec, les dicen no, no ustedes son de Almoloya y entonces no se reciben beneficios ni de un lado, ni de otro, ya quedaron en el vacío; entonces, es urgente que se revisen esos límites territoriales para que se pueda resolver de una manera adecuada para que no se lastimen los derechos naturales de la comunidad.

Por esa razón, hoy presento esta iniciativa solicitando a la Presidencia para que registre en el Diario Parlamentario, en sus términos y se pase a la comisión correspondiente.

Sería cuanto.

Toluca, México a 08 de agosto de 2019

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 139 EN RELACIÓN CON EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LÍMITES CELEBRADO EL 20 DE MARZO DE 2002 ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y ZINACANTEPEC, MISMO QUE

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 119 DEL MARTES 24 DE JUNIO DE 2003.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, Crista Amanda Spohn Gotzel, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa; con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someten a consideración de esta soberanía popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Abroga el Decreto 139 en Relación con el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado del 20 de marzo de 2002 entre los Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno número 119 del martes 23 de junio de 2003, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De conformidad con la Constitución General de la República, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas.

En tal virtud el municipio se convierte en el espacio jurídico, económico, social y cultural de mayor proximidad con su población, intereses y demandas en un ambiente de respeto, solidaridad, y participación democrática.

Visto así, el municipio se inviste como la institución del estado mexicano de mayor importancia para alcanzar el desarrollo de la vida social y el vínculo más sólido entre el gobierno y sus habitantes.

SEGUNDO. Resulta fundamental para el crecimiento y bienestar de los municipios, que los ayuntamientos promuevan y aseguren la mayor participación de los ciudadanos en las decisiones colectivas de la vida pública municipal. De tal manera que el resultado y los acuerdos de cabildos estén debidamente sustentados y legitimados por los ciudadanos.

Esto indica que antes de que se tomen acuerdos dentro del municipio que tengan aplicación general y obligatoria, se deberá escuchar y atender la opinión de los ciudadanos, en el marco de una efectiva democracia participativa.

Precisamente, la omisión a este precepto es la razón principal que origina el conflicto sobre límites territoriales entre la población de los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec.

TERCERO. Los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, por conducto de sus presidentes municipales ciudadanos Román Evaristo Velázquez Mondragón y David Vilchis

Álvarez, respectivamente, celebraron en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, un Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales entre ambos municipios. Convenio que fue celebrado el 20 de marzo de 2002 y quedó debidamente publicado en la Gaceta de Gobierno número 119, del 24 de junio de 2003.

Cuarto. Si bien es de entenderse que este convenio tenía como propósito resolver las diferencias limítrofes entre los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, este punto lamentablemente no se pudo alcanzar debido a que el citado convenio se firmó sin tomar en consideración la voluntad de los habitantes de sus poblaciones, sin darles información suficiente, oportuna y objetiva; y sin haber celebrado las consultas necesarias para que la ciudadanía estuviera en condiciones de decidir libremente sobre las consecuencias que traería la nueva dimensión territorial.

Quinto. Es totalmente válido el reclamo de los ciudadanos del municipio de Almoloya de Juárez y Zinacantepec en el sentido de que se sienten agraviados por el convenio antes citado, y además, argumentan que los límites señalados en él, para no trastocar el territorio de uno u otro municipio en cuestión debe realizarse con base en el acuerdo de las comunidades y el estudio de los límites territoriales originalmente establecidos en cada uno de ellos.

Sexto. Para todos es sabido que el desarrollo de la democracia en nuestro estado ya no permite que se lleven a cabo actos o acciones de gobierno al margen de los ciudadanos. En tal virtud debemos corregir las deformidades autoritarias, que aún en el supuesto de haberse realizado con buenas intenciones, como el convenio en mención, agravia a los ciudadanos y a sus comunidades.

Por lo contrario, de lo que se trata es de construir una nueva relación institucional en donde el gobierno y sociedad compartan las mismas aspiraciones, intereses y luchas sociales comunes; y en donde se mande obedeciendo las decisiones mayoritarias de los ciudadanos.

En tal sentido, con el propósito de devolverles el derecho de participación democrática a los ciudadanos de los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec en los asuntos de interés individual y colectivo; además, con el objetivo fundamental de resolver los conflictos intercomunitarios que se han generado por la imposición de un convenio, que como ya dijimos, marginó la participación ciudadana; y dejar establecidas las bases para un nuevo arreglo de límites territoriales, sometemos a consideración de esta soberanía popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Abroga el Decreto 139 en Relación con el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado del 20 de marzo de 2002 entre los Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno número 119 del martes 23 de junio de 2003; para que de considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE
DIPUTADOS**

LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ, IMELDA LÓPEZ MONTIEL, CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL, ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ, JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, BERNARDO SEGURA RIVERA, FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA Y SERGIO GARCÍA SOSA.

PROYECTO DE DECRETO

Zinacantepec, han dejado a la comunidad desamparada y tan es así que hemos llegado a estos límites y por eso quiero dar un posicionamiento de forma personal.

Resulta correspondiente que como representante ante esta Soberanía Popular, de la población del Municipio de Zinacantepec y con el compromiso que adquirí con la ciudadanía de velar por el respeto y salvaguardar, salvaguardar principalmente los derechos, me resulta inevitable diferir del planteamiento propuesto por mi compañero diputado Luis Antonio Guadarrama, aquí presente, es indudable que como integrantes de este Congreso Local, asumamos el ejercicio de nuestro encargo como probidad para las y los mexiquenses; asimismo, con una visión de fomentar el actuar de nuestra responsabilidad como diputados.

De no generar una acción de afectación o en perjuicio de las instituciones que propicien o el desconcierto de ellas, la propuesta planteada debe de ser estudiada bajo la premisa de que el municipio es el nivel de gobierno más cercano y de mayor contacto que entiende las diversas necesidades y aspiraciones de los gobernados y que en dicho ámbito espacial las diversas problemáticas provocan un mayor impacto en sus habitantes, por lo que es nuestra obligación de garantizar que el territorio de estos dos municipalidades un elemento fundamental que salvaguarde la correcta convivencia y vecinal, el acatamiento de la norma es el instrumento que permite el punto de equilibrio entre las dos relaciones institucionales como personales de quien ellas habitan.

Recordemos que el municipio es una persona jurídica integrada por una asociación de vecindad asentada en una circunscripción territorial que es la base de la división política, administrativa y territorial de una entidad.

Un nivel de gobierno con capacidad jurídica política y económica, para alcanzar sus fines y autogobernarse con sujeción a un orden jurídico superior, podemos señalar que resulta claro que el municipio es un nivel más que gobierno en la forma del estado federal mexicano, con ámbitos de validez propios y bien definidos en los cuales se desarrolla y ejerce la administración pública municipal y unos sus elementos que conforman en su territorio y población.

Por lo que resultando pernicioso el favorecer el planteamiento enunciado ya que serían objeto de afectación directa, es obligatorio considerar estos dos elementos, que son parte intrínseca de la conformación de ambos municipios.

Asimismo, se debe madurar ante la creciente participación de la población en los asuntos públicos y el respeto que demandan de sus autoridades para resolver sus problemáticas de su competencia y no generar un divisionismo o un conflicto social que derive por límites territoriales entre dos ayuntamientos que pueda dar una iniciación a conductas de violencia física entre la población por la confusión, el error o la indebida aprobación de una acción legislativa, porque aquí vamos a tener esa gran responsabilidad dentro de este Congreso.

Considero que como legisladores homologamos nuestro criterio al coincidir que la población de estos municipios emprende una diversidad de problemáticas, por lo que resulta innecesario que también tengan que enfrentarse con los vecinos, reclamar o inquietarse por no saber a qué municipio pertenece, o qué ayuntamiento tiene que prestarle los servicios básicos.

Reitero la importancia de proceder con cautela ante el proyecto de decreto articulado ante esta soberanía popular, planteo este posicionamiento con el respeto y reconocimiento que le profeso aquí a mi compañero y porque conozco el sentir de la gente que represento en este curul, y refrendo la intranquilidad y el desagrado que mis amigos y vecinos el municipio me han externado ante abrogación del decreto que se está planteando, para ellos por más de una década han desarrollado sus variadas operaciones ante una demarcación municipal.

Los interesados no han denostado ante la Legislatura irrumpir con el acuerdo que se celebró por sus antecesores edilicios, ya que prevalece un clima de armonía y acatamiento en lo convenido, sí que se tenga un registro de un conato de inconformidad por la población.

En solicitud a ello, considero salvaguardar la avenencia que ha prevalecido sin perjuicio de ninguna de las partes que celebraron el acuerdo amistoso que rige actualmente sobre los límites territoriales de los municipios de Zinacantepec y Almoloya.

Ante todo, muchas gracias por escucharme, si es importante le reitero al Presidente de la Comisión de Límites Territoriales que se trabaje el Legislativo con la comunidad de San Francisco Tlalcilcalpan y se llegue a un buen convenio con el Presidente Municipal Luis Maya Doro, de Almoloya de Juárez, así como el Alcalde de Zinacantepec, Gerardo Nava; se tenga una Mesa de Trabajo y realmente se le soluciones al pueblo al cual representamos y se llama por parte de su servidor Zinacantepec y Toluca, pero también aquí mi compañero Luis Antonio Guadarrama, que bueno es importante que haya legisladores que realmente se preocupen por su comunidad, es importante trabajar sociedad y gobierno para el bienestar de nuestra comunidad y de nuestro pueblo pero todo conforme a la ley, conforme a derecho, principalmente que el beneficiado sean los mexiquenses.

Es cuanto señor Presidente, Gracias.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se registra lo manifestado por el diputado Javier González Zepeda.

De conformidad con el punto número 8 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Iniciativa del proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.200-Bis, así como la fracción novena al artículo 4.224 del artículo 4.228-Bis, todos del Código Civil del Estado de México, en materia de convivencia familiar, adelante diputado.

DIP. RENÉE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con su venia diputada Presidenta de la Mesa Directiva, integrantes de la misma, compañeras y compañeros diputados, saludo a los medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan, de manera especial a los representantes de las asociaciones, en Pro de la familia y la Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados AC, Licenciado Armando muchas gracias por su asistencia.

“Que puedes hacer para promover la paz mundial, ve a casa y ama a tu familia” Madre Teresa de Calcuta.

El respeto es una de los valores más importantes en la construcción de una sana convivencia, una mejor sociedad, por supuesto en el desarrollo integral del núcleo familiar, por esta razón y consientes del significado trascendental del respeto dentro de la célula más importante de la sociedad, que es la familia, promovemos ante este Pleno la presente iniciativa, con la finalidad de que padres y madres divorciaos o separados, ejerzan obligatoriamente el respeto mutuo, esto para el sano crecimiento de nuestras niñas, niños y adolescentes mexiquenses, no podemos permitir ningún tipo y bajo ninguna circunstancia daño psicológicos, emocionales e incluso afectivos en los menores.

La familia es el lugar más adecuado para el desarrollo del ser humano, ahí se forja el carácter, la personalidad y todas la formas en que una persona interactúa en sociedad, por ello, es responsabilidad de las madres y de los padres generar condiciones parar el sano desenvolvimiento de nuestros niños, por esta razón, el derecho a la familia resunta trascendental, ya que la dignidad del ser humano, encuentra su génesis al interior de esta y en el respeto que hay entre todos sus integrantes, esto se encuentra justificado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señalar en su artículo 4, párrafos VIII, IX y X las obligaciones del Estado, para considera en todas sus acciones y políticas públicas el principio del interés superior de la infancia, además de los deberes y obligaciones de quienes lo tienen en su cargo y cuidado, así como la participación y el principio de colaboración de la sociedad civil en la materia.

Aunado al anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre los derechos del niño, documento que hace referencia a la familia, como núcleo fundamental

de formación y desarrollo personal, en esta documento destacan, el derecho a tener una familia, el derecho de convivencia de guardia y custodia, derecho de visita y la crianza, deberes y obligaciones de los integrantes de la familia, así mismo, señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho natural y jurídico a tener una familia al lado de sus padres a en su caso de sus familiares, tomando en cuenta que la familia es el medio natural para el crecimiento y el bienestar de los menores, para los casos de la familias con padres divorciados, o separados, se debe de respetar el derecho al a convivencia y el derechos a la visita.

Es fundamental que se entienda que la convivencia del niño, niña y adolescentes con sus padres es un derecho humano de los menores y a la vez este esté convierte en un deber de los padres, el fenómeno de la alienación parental es la situación que se da cuando un integrante de la familia transforma la conciencia de un menos con el objeto de impedir u obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, esta situación genera que todo el núcleo familiar se transforme ocasionando grandes problemas al desarrollo de los menores.

Por lo que es importante asegurar que la crianza de los hijos debe estar guiada por el principio del interés superior de la infancia, lo que implica que se tiene que actuar por parte de sus progenitores de conformidad con los valores de convivencia familiar que señalan que la relaciones entre los integrantes de la familia deben crearse y desarrollarse en un ambiente de respeto y solidaridad, los hijos para con los padres y los padres entre sí.

Por esta razón los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos las modificaciones al Código Civil del Estado de México en materia de convivencia familiar en lo relativo al fenómeno de alienación parental, los actos de naturaleza destructiva que acaban con la armonía y la unidad al interior de las familias deben ser por demás prevenidos, atendidos y sancionados.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 8 de agosto 2019

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre de los Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que **se adiciona la fracción XII al artículo 4.200-bis, así como la fracción IX al artículo 4.224, y el artículo 4.228-bis, todos del Código Civil del Estado de México, en materia de convivencia familiar.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lugar más adecuado para el desarrollo integral del ser humano, se encuentra en la familia, ahí se forja el carácter, personalidad y todas las formas en que una persona se relaciona en sociedad por ello es responsabilidad de los padres, crear condiciones para el desenvolvimiento sano y sin violencia.

Así en materia de derechos humanos resulta fundamental los que corresponden a la familia, lo que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria.

Situaciones como la violencia, la desprotección y los problemas derivados de reglas o manejos inadecuados de los medios de comunicación, constituyen actos que vulneran los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes, en particular en el ámbito de la familia.

Es muy importante la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar, así como el cumplimiento de los deberes y obligaciones que tienen éstos para con la infancia. Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en los párrafos ocho, nueve y diez del artículo 4o. el principio del interés superior de la infancia que deberá considerar el Estado en todas sus acciones y políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes. Los deberes y obligaciones de quienes los tienen a su cargo y cuidado, así como la participación y el principio de coadyuvancia de la sociedad civil en la materia.

Como podemos observar, en el texto constitucional, los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de derecho y están protegidos por la legislación, los organismos gubernamentales, los integrantes de la familia y la sociedad civil, quienes respetarán, garantizarán, desarrollarán y aplicarán día a día los contenidos de la Constitución, la Ley y la Convención sobre los Derechos del Niño en todos los ámbitos de su vida, en particular en la familia.

El interés superior del niño constituye un principio vinculante para todos aquellos que intervienen en la toma de decisiones que resuelvan o afecten la situación, condiciones o derechos de niños, niñas y adolescentes; así, el legislador, los jueces, los magistrados, las autoridades administrativas, los organismos gubernamentales y la sociedad civil, lo deberán aplicar en sus acciones de defensa y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de Las Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, donde cabe destacar que este es el tratado internacional de derechos humanos más ratificado en todo el mundo y desde su preámbulo, hace referencia a la familia como núcleo fundamental de formación y desarrollo personal, emocional y social en un ambiente de amor y acogimiento en tanto los niños, las niñas y los adolescentes maduran y adquieren la mayoría de edad.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Encontramos que en los artículos 2.1 y 2.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se hace referencia, a modo de excepción, a cualquier situación que por actos de integrantes de la familia, específicamente los ascendientes, pudiera tener como consecuencia, el desconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes o el castigo o la discriminación de los mismos. En estos casos, los niños, las niñas y los adolescentes verían sus derechos humanos vulnerados como consecuencia de actos o manifestaciones de terceros, y si bien no habla del niño en la familia, en cambio sí lo hace del entorno familiar y de las consecuencias de éste en la vida y desarrollo de la infancia:

En el mismo documento referente a la Convención sobre los Derechos del Niño se establecen derechos específicos que se encuentran regulados en la legislación secundaria en materia civil o familiar:

1. El derecho a ser registrado.
2. El derecho a la identidad.
3. El derecho a tener una familia.
4. El derecho de convivencia: guarda y custodia y derecho de visita.
5. Evitar la sustracción nacional o internacional.
6. El derecho del niño a ser escuchado.
7. Crianza: deberes y obligaciones de los integrantes de la familia.
8. Violencia familiar y el derecho a corregir: protección.
9. Otras formas del derecho a tener una familia: la adopción.

Para el caso que nos ocupa referente al respeto que debe existir entre los ascendientes para no afectar el desarrollo psicológico del menor nos concentraremos en los puntos 3, 4, 7 y 8.

Así por cuanto hace al número 3 relativo al derecho a tener una familia la Convención señala que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho natural y jurídico a tener una familia a lado de sus padres o en su caso de sus familiares, en los términos de la ley, tomando en cuenta que la familia es el medio natural para el crecimiento y el bienestar de los niños, las niñas y los adolescentes, ya que en ella recibirán la protección, el amor, la comprensión y la asistencia necesarias para poder asumir plenamente su desarrollo y responsabilidades en la sociedad; así que estamos frente al derecho del niño a vivir en familia, en la que su integridad, dignidad y vida privada serán protegidas e inviolables. Las relaciones familiares con y entre niños, niñas y adolescentes, se basan en la igualdad de derechos y deberes de los padres y en el respeto mutuo que se deben todos los integrantes de la familia.

De la mano del punto 3 se ha de considerar el 4 referente al derecho de convivencia: guarda, custodia y derecho de visita, porque derivado del derecho a tener una familia nace el correlativo de convivencia de los hijos con sus padres y familiares privilegiando el mejor desarrollo integral de los primeros. Así que es fundamental que se entienda que la convivencia del niño, niña y adolescente con sus padres es su derecho pero también será un deber de los progenitores para con ellos.

Este derecho implica el tiempo de convivencia frecuente y continuo del menor con ambos padres, como lo establece el artículo 417 del Código Civil para el Distrito Federal: "Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos".

Otra modalidad del derecho de convivencia es el derecho de guarda y custodia y el derecho de visita en caso de que los padres se encuentren divorciados o separados. Así que la guarda y custodia es aquella en la que el cuidado de los hijos y el deber de velar por ellos, es atribuido sólo a uno de los padres, y al otro se le establece y/o permite el régimen de vistas y los alimentos. La guarda y custodia es una figura derivada de la filiación y el parentesco y se encuentra regulada dentro de la institución de la patria potestad.

La custodia implica el ejercicio de derechos y obligaciones con respecto a los hijos y la convivencia con los mismos en la vida diaria y que "comprende el deber y la facultad de tener a los menores en compañía de los padres, afectando, únicamente a una parte de las facultades integrantes de la patria potestad".¹

De igual manera se señala que los criterios que deben regir la resolución sobre quién será el que detente la custodia de los hijos, deberán ser el bienestar y los mejores intereses de los menores, independientemente de su sexo o edad.

Por otro lado, respecto al régimen de visitas, en los casos en que el menor viva con uno de los padres, el otro progenitor podrá y deberá ejercer únicamente la custodia física en los tiempos designados, como en el caso de vacaciones, fines de semana, fiestas, días después de la escuela, pasar juntos la cena y regresarlo a casa, o cuando duerma con él entre semana en días de escuela, por mencionar algunas situaciones objeto de los acuerdos o resoluciones que influyen directamente en la convivencia del menor con uno o ambos padres, e igualmente podrá resolver sobre las cuestiones no fundamentales y del día a día durante los tiempos de convivencia fijados para el padre con régimen de vistas. Cualquier situación de relevancia en la vida, salud, desarrollo integral del menor deberá ser consultada y tomada por y con el progenitor que ejerce la guarda y custodia.

Por otra parte el punto 7, que trata sobre la crianza: deberes y obligaciones de los integrantes de la familia; reconoce el derecho fundamental de los hijos a ser cuidados y tener acceso a asistencia especial en virtud de su inmadurez, así como de desarrollarse preferentemente en una familia que le brinde un medio de felicidad, amor y comprensión, elementos importantes para un crecimiento y desenvolvimiento funcional.

La crianza de los hijos debe estar guiada por el principio del interés superior de la infancia, lo que implica que se tiene que actuar, por parte de sus progenitores, de modo que ellos alcancen su plena realización y desarrollo físico, emocional y social. Los niños y las niñas tienen derecho a que los padres atiendan a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De igual forma, de conformidad con los valores de convivencia familiar, que señalan que las relaciones entre los integrantes de la familia deben crearse y desarrollarse en un ambiente de respeto y solidaridad, los hijos tienen para con los padres y los padres entre sí.

Por lo que el punto 8 de la Convención señala que cualquier forma de maltrato en la familia, actos violatorios de derechos humanos, constituye conductas de naturaleza destructiva que acaban con la armonía y unidad de los hogares, y deberán ser prevenidos, atendidos y sancionados conforme a la ley. De donde se debe destacar que el respeto es la base de este numeral, que debe existir entre padres e hijos, pero además y sobre todo entre los padres, pues los menores por naturaleza replican lo que ven, así que si perciben que no existe respeto entre los padres de la misma forma ellos no han de respetar a sus ascendientes distorsionando la buena relación que debe prevalecer al núcleo familiar sea que los padres este juntos o no.

Así que el derecho humano de los menores a recibir amor, atención y educación por parte de sus padres no puede admitir que entre los propios ascendientes existan actos de desprecio o descrédito, pues ello afecta de manera emocional al menor y es por el contrario una obligación de

¹ Zanon Masdeud, Luis, *op. cit.*, p. 64

los ascendientes, dar buen ejemplo respetando al otro padre y sobre todo evite cualquier acto de manipulación y alienación parental encaminada a producir en la niña, niño, en su caso adolescente, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.

La alineación parental, es la conducta de uno de los progenitores, tendiente a sugestionar o influir negativamente a los hijos, en contra del otro, provocándole a estos, sentimientos negativos, como rechazo o distanciamiento.

Por ello es necesario asegurar que los ascendientes se brinden respeto y trato digno recíprocamente y sobre todo no hablen mal o denigren al otro padre, con la finalidad de que el menor crezca libre de prejuicios, violencia y sentimientos de rencor hacia sus padres por ser este un derecho fundamental como ya se ha establecido.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa de **Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XII al artículo 4.200-bis, así como la fracción IX al artículo 4.224, y el artículo 4.228-bis, todos del Código Civil del Estado de México, en materia de convivencia familiar.**

**“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”
DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.**

**DECRETO N°. _____
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:**

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XII al artículo 4.200-bis del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.200. Bis. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, y cuando sean instituciones públicas o privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I...

...

XI...

XII. Respetar y procurar el convivio del menor con el progenitor que no cuente con la guarda y custodia, dentro del respeto y considerando lo establecido por el artículo 4.228-bis de este Código.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción IX al artículo 4.224, del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.224. La patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos:

I...

...

VIII...

IX. Derivado del incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.228-bis, cuando a consideración del Juez de lo Familiar sea imposible la convivencia, anteponiendo siempre el interés superior del menor.

TERCERO.- Se adiciona el artículo 4.228-bis del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.228-bis. Quien ejerza la guarda y custodia, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente. En consecuencia, cada uno de los ascendientes debe evitar cualquier acto de manipulación y alienación parental encaminada a producir en la niña, niño, en su caso adolescente, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.

Se entenderá por alineación parental, la conducta de uno de los progenitores, tendiente a sugestionar o influir negativamente a los hijos, en contra del otro, provocándole a estos, sentimientos negativos, como rechazo o distanciamiento; serán consideradas como atentados en contra del vínculo de los hijos, con el progenitor ausente las siguientes conductas:

- I. Impedir que el otro progenitor ejerza derecho de convivencia con sus hijos;
- II. Desvalorizar e insultar al otro progenitor en presencia de los niños y en ausencia del mismo;
- III. Ridiculizar los sentimientos de afecto de los niños hacia el otro progenitor;
- IV. Provocar, promover o premiar las conductas despectivas y de rechazo hacia el otro progenitor;
- V. Influenciar con mentiras o calumnias respecto de la figura del progenitor ausente, insinuando o afirmando al o a los menores abiertamente, que pretende dañarlos;
- VI. Presentar falsas alegaciones de abuso en los juzgados para separar a los niños del otro progenitor;
- VII. Cambiar de domicilio con el único fin de impedir, obstruir, e incluso destruir la relación del progenitor ausente con sus hijos.

En cualquier momento que se presente la alienación parental por parte de alguno de los progenitores hacia los hijos, el Juez de lo Familiar de oficio ordenará las medidas terapéuticas necesarias para los menores hijos y sus padres, con la finalidad de restablecer la sana convivencia con ambos progenitores. Para estos efectos ambos ascendientes tendrán la obligación de colaborar en el cumplimiento de las medidas que sean determinadas, pudiendo el Juez hacer uso de las medidas de apremio que establezca el código para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Gracias diputado.

A fin de verificar el quórum, solicito a la Secretaría que abra el sistema y que se pase lista.
SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Ábrase el sistema de registro hasta por dos minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Presidenta se ha verificado la presencia del quórum, puede proseguir con la sesión.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Dando continuidad con la sesión se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 9 del orden día puede hacer uso de la palabra el diputado José Antonio García García, quien presenta Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto en la que se adiciona un Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5.20 Bis al Código Administrativo del Estado de México, en materia de los Planes Estatal, regionales, municipales y parciales de Desarrollo Urbano.

Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de los compañeros Secretarios, invitados especiales, por ahí veo a gente del norte del Estado, tierra Mazahua, bienvenidos. Compañeras y compañeros diputados.

El pasado 28 de noviembre del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

La cual tiene entre otros objetivos el fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general; para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en nuestro País, con pleno respeto desde luego a los derechos humanos y con esto establecer la concurrencia de la federación y las entidades federativas; entre otros los municipios y las demarcaciones territoriales para una planeación ordenada y regulada en nuestro territorio nacional.

En este sentido, en el artículo 11 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se estableció la atribución a los municipios de formular, de aprobar administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia en coordinación y ajustes con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

Lo anterior con el objetivo de que los municipios contaran con acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo, establecer la zonificación correspondiente por zona.

Los planes de desarrollo urbano municipal, son instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos, en el territorio municipal y tiene como objeto restablecer las políticas y estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio, mediante la determinación de la zonificación.

Los distintos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en distintos centros de la población, con la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano, se estableció un plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la ley, para que los Estados y Municipios formularan o adecuaran los planes y programas de desarrollo urbano, de los centros de población mayores a 100 mil habitantes.

No obstante, de lo anterior, de acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, actualmente, se tiene una escasa existencia del instrumentos de planeación del orden municipal, siendo un problema en los municipios con centros de población de todos tamaños, pues señala que de 205 municipios y demarcaciones territoriales, mayores a 100 mil habitantes, se observa que el 84% de ellos tienen planes o programas municipales de desarrollo urbano, con una antigüedad de poco más de 10 años.

Respecto al Estado de México, según información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de nuestro Estado, de los 125 municipios, que conforman la entidad, 6 de ellos nunca han aprobado ni publicado su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, que son Jocotitlán, Coyotepec, Jaltenco, Melchor Ocampo, Tequixquiac y Tonanitla; asimismo, de acuerdo a dicha información, en los últimos tres años sólo 7 municipios han actualizado sus planes de desarrollo urbano, siendo entre ellos, Huixquilucan, Jilotepec, Hueyapoxtla, Metepec, Toluca, Chimalhuacán y Tlalmanalco; de los cuales cabe destacar, que Chimalhuacán y Tlalmanalco lo realizaron en el presente año.

Abundando en los planes y datos publicados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, se tiene registro, que 75 ayuntamientos no han actualizado o modificado sus planes de desarrollo urbano desde su publicación.

Cabe señalar que los planes municipales de desarrollo urbano deben ser congruentes con las políticas que estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano. No obstante, dicho plan fue actualizado y publicado el 19 de mayo del año 2008 y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; es decir, hace más de 11 años fue su última actualización si bien el plan estatal establece estrategias para orientar el desarrollo urbano y regional con horizontes al año 2020 resulta imprescindible su actualización y armonización con la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En este sentido a nivel estatal y municipal se cuentan con instrumentos que deben ser actualizados para corresponder a las nuevas problemáticas que ha traído consigo el crecimiento poblacional.

La transformación de sus bases económica y los cambios socio demográficos, experimentados en las últimas décadas, derivado de lo anterior la presente iniciativa, tiene como objeto establecer que el plan estatal de desarrollo urbano, sea actualizado cada 6 años, mientras que los planes regionales y municipales y parciales de desarrollo urbano deban revisarse cada 3 años para su modificación, actualización, y confirmación.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos claros de la importancia que representa los planes de Desarrollo Urbano ya que en ellos se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, vialidad, transporte, infraestructura hidráulica y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente.

Derivado de ello, consideramos que es urgente que los mismo se encuentran actualizados con el objetivo de consolidar a los municipios y con esto brindarles una mayor productividad y competitiva incluyentes y sustentables que eleve la calidad de vida de los habitantes en el Estado de México y sus Municipios.

Muchas gracias, Presidenta.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
08 de agosto del 2019.**

**DIPUTADA VIOLETA NAVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5.20 Bis al Código Administrativo del Estado de México, en materia de los Planes Estatal, regionales, municipales y parciales de Desarrollo Urbano**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

El pasado 28 de noviembre del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual tiene entre otros objetivos; el fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos; y establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional.¹

En este sentido, en el artículo 11 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se estableció la atribución a los municipios de *“Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.”*

Lo anterior con el objetivo de que los municipios contaran con acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente.

Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, son instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal y tienen como objeto, establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las

¹ Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3o. de la Ley de Planeación; disponible en la pág. web.- http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016; consultada el 04-08-2019.

normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población.²

Con la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se estableció un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la ley, para que los estados y municipios formularan, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes.

No obstante de lo anterior, de acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) actualmente se tiene una escasa existencia de instrumentos de planeación del orden municipal actualizados, siendo un problema en los municipios con centros de población de todos tamaños, pues señala que, de 205 municipios y demarcaciones territoriales mayores a 100 mil habitantes, se observa que el 84% de ellos tienen Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano con una antigüedad de más de 10 años.³

Respecto al Estado de México, según información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México (SEDUYM),⁴ de los 125 municipios que conforman la entidad, seis de ellos nunca han aprobado ni publicado su plan municipal de desarrollo Urbano (Cocotitlán, Coyotepec, Jaltenco, Melchor Ocampo, Tequixquiac, Tonanitla).

Asimismo, de acuerdo a dicha información, en los últimos 3 años solo 7 municipios han actualizado sus planes de desarrollo urbano, siendo Huixquilucan, Jilotepec, Hueyoxotla, Metepec, Toluca, Chimalhuacán y Tlalmanalco quienes lo actualizaron. De los cuales Chimalhuacán y Tlalmanalco lo realizaron en el presente año.

Abundando en los datos publicados por la SEDUYM, se tiene registro que 75 ayuntamientos no han actualizado o modificado sus planes de desarrollo urbano desde su publicación.

Cabe señalar que los planes municipales de desarrollo urbano deben ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, no obstante, dicho plan fue actualizado y publicado el 19 de mayo del 2008, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado, es decir hace más de 11 años de su última actualización.

Si bien, el Plan Estatal establece estrategias para orientar el desarrollo urbano y regional con horizonte al año 2020, resulta imprescindible su actualización y armonización con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En este sentido a nivel estatal y municipal se cuentan con instrumentos que deben ser actualizados para responder a las nuevas problemáticas que ha traído consigo el crecimiento poblacional, la

² http://seduym.edomex.gob.mx/planes_municipales_de_desarrollo_urbano

³ Términos de referencia para la elaboración o actualización de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano; SEDATU; disponible en la pág. web.- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/451049/190404TdR_PMDU.pdf; consultados el 01-08-2019.

⁴ Planes Municipales de Desarrollo Urbano; Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; disponibles en la pág. web.- http://seduym.edomex.gob.mx/planes_municipales_de_desarrollo_urbano; consultados el 02-08-2019.

transformación de sus bases económicas y los cambios sociodemográficos experimentados en las últimas décadas.

Bajo este contexto y en virtud del considerable incremento de la población, así como de la urbanización acelerada del estado mexiquense y sus municipios, es fundamental el papel que juegan los planes de desarrollo urbano para una adecuada planeación que regule los procesos de urbanización con herramientas orientadoras de crecimiento, además de contribuir al impulso económico, mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el desarrollo económico y social de la entidad y los municipios.

Derivado de lo anterior la presente iniciativa tiene como objetivo establecer que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano sea actualizado cada seis años; mientras que los planes regionales, municipales y parciales de desarrollo urbano deban revisarse cada tres años para su modificación, actualización o confirmación.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos claros de la importancia que representan los planes de desarrollo urbano, ya que en ellos se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, vialidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente, derivado de ello es urgente que los mismos se encuentren actualizados y acorde a la actualidad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ___

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona un artículo 5.20 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.20 Bis. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano deberá ser revisado, actualizado o, en su caso, ratificado por lo menos cada seis años, mientras que los planes regionales, municipales y parciales de desarrollo urbano deberán revisarse cada tres años para su modificación, actualización o ratificación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En un plazo no mayor a dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se formulará, modificara, actualizara o confirmara el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, municipales y parciales de desarrollo urbano.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los Representantes de la Zona Mazahua del Municipio de Ixtlahuaca, que nos visitan el día de hoy en las instalaciones de la Legislatura, sean ustedes bienvenidos a La Casa del Pueblo, no omito mencionar que son invitados de la diputada María de Jesús Galicia.

Se hace una adhesión para que el punto del compañero José Antonio, también se turne a Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 10 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Araceli Casasola Salazar, para leer la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 57 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se deroga el artículo 1.2 del Código Civil de la Entidad, en materia de Vigencia de Ley, presentado por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputada.

Sí me hace favor de abrir el audio de la diputada por favor.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Muy buenas tardes, esta Honorable Asamblea, con el permiso de nuestra Presidenta, mis compañeros de la mesa.

La vigencia de la Ley es un acto común, que reviste una importante transcendencia ya que es precisamente el momento en que la Ley, decreto u ordenamiento jurídico nacen a la vía política y comienza a sufrir efecto legal para los cuales fueron creadas.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa a fin de que la disposición que regula el inicio de dirigencia de las Leyes y demás disposiciones de observancia general que obliguen a los sujetos y entes con los que se relacionen, se debe a un rango constitucional al ser el ordenamiento supremo de todo el Estado y no se contenga en un ordenamiento ajeno o secundario como lo es el Código Civil de la Entidad, lo cual se sustenta de la siguiente manera:

Los dos momentos trascendentales en la vida de una norma son precisamente la entrada en vigor que es el inicio de su vigencia y su derogación que es como el fin de la misma, a propósito de la primera se establece en el artículo 1.2 del Código Civil del Estado de México que dice como si, las leyes y demás disposiciones de observancia general obligan y surten sus efectos a los cinco días siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a no ser que se fije el día en que deba comenzar a regir pues entonces obliga, se ve obligada desde esa fecha.

En el artículo 1.1 del Código Civil vigente en la Entidad señala: Las disposiciones de este condigo regulan en el Estado de México los derechos y obligaciones de orden privado concernientes a las personas y a sus bienes, es decir, hace referencia a la aplicación de las normas contenidas en el cuerpo normativo como es el Código Civil a los derechos y obligaciones del derecho privado.

Creo que no se oye, ah es que el diputado me dijo que no oye, ¿Ya escucha diputado? Gracias.

Entonces; es decir, hace referencia a la aplicación de las normas contenidas en el cuerpo normativo como es el Código Civil a los derechos y obligaciones del derecho privado, únicamente respecto de las personas y sus bienes excluyendo por obviedad a las cuestiones inherentes al derecho público, como lo es lo relativo al ámbito penal, al ámbito social, como por ejemplo, de ellos de las leyes, como la Ley de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de los Estados y Municipios, cuya finalidad es regular la relación laboral que existe entre el Estado y sus servidores públicos entre otras múltiples ordenamientos que al igual que toda ley o decreto legislativo se deben tener en el momento de cierta vigencia, el cual se establece de acuerdo a lo determinado por la Legislatura y posteriormente su publicación en el Diario Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

El Código Civil, continua atendiendo lo relativo al tema de inicio de la vigencia de la ley, cuando es claro que de acuerdo a la naturaleza jurídica del derecho civil únicamente debe atender y regular situaciones legales relativas a las personas y sus bienes solamente en materia de derecho privado, por otra parte la Constitución Política conforme a su definición jurídica y como ya lo saben muchos de todos nosotros, la ley fundamental de un Estado y la norma suprema del orden jurídico que es su definición fuente de todas las fuentes del derecho, la Constitución y como lo sabemos todos consta de las dos parte, dos partes fundamentales como es la parte dogmática y la parte orgánica.

Esta definición que acabo de nombrar ahorita, nos señala que ninguna ley o ningún ordenamiento legal puede estar encima de nuestra Constitución como ordenamiento fundamental y supremo, incluso es la fuente de todas las demás fuentes del derecho y como tal regula las funciones y organizaciones de los poderes del Estado.

En el artículo 3 de nuestra Constitución Política, en su segundo párrafo señala: “El ejercicio de la autoridad se sujeta a esta constitución de las leyes y a los ordenamientos que de una u otra emanen precepto legal que se consagra a la supremacía de este ordenamiento y establecimiento de manera clara y puntual que deben ser las leyes y demás ordenamientos los que están sujetos a ella y no a la constitución a las leyes que de ella emanaron, lo que deviene de una situación contraria de acuerdo a la literalidad del mencionado artículo 1.2 del Código Civil, bajo esta perspectiva el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, considera que no corresponde aún ordenamiento secundario de menor jerarquía, regula el inicio de la vigencia de las leyes más aún conforme al artículo 1.1 del actual Código Civil, sus disposiciones sólo regulan en la Entidad.

Dos derechos y obligaciones de orden privado concernientemente a las personas de los bienes no considerando otros ámbitos jurídicos como es el derecho público.

Es por ello, que se propone que se adicione al artículo 57 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México elevando a un nivel constitucional la reglamentación que regula el inicio de la vigencia de las leyes y derogar el artículo 1.2 del Código Civil vigente en esta entidad, a fin de que todas las leyes, disposiciones legales, decretos, se sujeten en los términos constitucionales que se proponen.

Compañeros diputados el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta esta iniciativa adicionándole un 57 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que tenga ese nivel constitucional de reglamentación que regula el inicio de las leyes y derogar el artículo 1.2 del Código Civil que no es más que otra cosa, que se sujeten a los términos constitucionales que se proponen y no tratarlo como una ley secundaria, adicionarlos en todo, regular fundamentalmente en todas las leyes, no solamente establecido en el Código Civil, y quienes somos abogados sabemos perfectamente y lo hacemos por práctica, entra en vigor al día siguiente y vamos los cinco días, hoy creemos que vemos plasmado como lo hemos platicado que no queden esas lagunas y esos vacíos de ecos.

Es cuanto.
Muchísimas gracias.

Toluca, México a _____ de agosto del 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben Diputado **Omar Ortega Álvarez**, Diputada **Araceli Casasola Salazar** y Diputada **Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el artículo 57 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se deroga el artículo 1.2 del Código Civil de la entidad, en materia de Inicio de Vigencia de Ley** al tenor de la siguiente:

La vigencia de la ley, es un acto jurídico que reviste una importante trascendencia, ya que es, precisamente el momento en que la ley, decreto o el ordenamiento jurídico nacen a la vida jurídica y comienza a surtir los efectos legales para los cuales fue creado.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa a fin de que la disposición que regula el inicio de vigencia de las leyes y demás disposiciones de observancia general, que obligan a los sujetos y entes con los que se relacione, se eleve a rango constitucional al ser el ordenamiento supremo de todo Estado y no se contenga en un ordenamiento ajeno y secundario, como lo es el Código Civil de la entidad, lo que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transcurso del tiempo tiene una influencia decisiva en el Derecho, pues las normas nacen con una vocación de permanencia transitoria, en la medida que el ordenamiento jurídico debe evolucionar para adaptarse y dar respuestas a nuevas situaciones jurídicas antes desconocidas.

El establecimiento de normas con una vocación de permanencia o vigencia absoluta es contrario a la esencia misma del Derecho, como conjunto de normas destinadas a reglamentar las distintas facetas de la convivencia humana desde el punto de vista jurídico, articulando además concretas soluciones ante los conflictos intersubjetivos que puedan surgir en la práctica. Es evidente que difícilmente cabría dar respuesta a nuevas situaciones que puedan surgir por la más rápida evolución de otros ámbitos, si el ordenamiento jurídico se configura de forma rígida e inmutable, limitado a las situaciones conocidas y reconocidas por éste.

Los dos momentos trascendentales en la vida de una norma son, precisamente, los de su entrada en vigor (inicio de su vigencia) y su derogación (como fin de la misma). A propósito de la primera, se establece en el 1.2 del Código Civil del Estado de México: “Las leyes y demás disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos a los cinco días siguientes de su publicación en

el periódico Oficial del Estado, a no ser que se fije el día en que deba comenzar a regir, pues entonces obliga desde esa fecha”.

Este precepto regula el principio de vigencia de las normas, de sus límites temporales, estableciendo, por lo que respecta al comienzo de la misma, un sistema de vigencia aplazada y simultánea. Es ésta una cuestión de gran trascendencia, pues las normas únicamente se aplican a los hechos y situaciones acaecidos durante su vigencia, lo que hace que sea absolutamente necesario establecer claramente cuales han de ser los momentos de inicio y fin de su vigencia para procurar la necesaria seguridad jurídica, consagrada como auténtico principio constitucional por el 14 de la Constitución Federal que prohíbe la retroactividad de la ley que supone, en definitiva, la previsibilidad de la interpretación y aplicación del derecho por parte del poder público y, fundamentalmente, por la Administración Pública, Jueces y Tribunales y la observancia de los ciudadanos.

En atención a esto, se consagra el “*principio de publicación formal de las leyes*” que impone, como presupuesto necesario de vigencia y operatividad de las mismas, la obligación de que toda norma debe ser publicada en un diario o boletín oficial o público propio del ámbito territorial donde debe surtir efecto (ya sea estatal o federal), para su completo y concreto conocimiento por parte de los ciudadanos sometidos a su vigencia. Principio que afecta, en general, a toda norma jurídica, y no sólo a las leyes (es decir, a decretos leyes, decretos legislativos...).

El derecho civil es definido como: “rama del Derecho en general, como conjunto de normas jurídicas, que trata de las relaciones entre civiles o particulares, sin intervención del Estado como persona de Derecho Público, ya que el Derecho Civil integra el llamado Derecho Privado. Las personas jurídicas privadas están también comprendidas en su ámbito, mientras que las públicas, sólo si actúan en un plano de igualdad con los particulares”. (1)

Al amparo de la anterior definición, se puede entender que el artículo 1.1 del Código Civil vigente en la entidad, señale: “Las disposiciones de este Código regulan, en el Estado de México, los derechos y obligaciones de orden privado concernientes a las personas y sus bienes”.

Es decir, hace referencia a la aplicación de las normas contenidas en el cuerpo normativo (Código Civil) a los derechos y obligaciones del derecho privado, únicamente respecto de las personas y sus bienes, excluyendo por obviedad a las cuestiones inherentes al derecho público, como lo es lo relativo al ámbito penal, o social, como la Ley de las mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, cuyo tiene por objeto es establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres o la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuya finalidad es regula las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores públicos, entre otros múltiples ordenamientos que al igual que toda ley, decretos ley o decretos legislativos, deben tener un momento cierto de vigencia, el cual se establece de acuerdo a lo determinado por la Legislatura y posterior a su publicación en el Diario Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado”.

El primer Código Civil en nuestro país, fue promulgado en el estado de Oaxaca entre 1827 y 1829: en 1827, las disposiciones preliminares y su libro primero; en 1828, el libro segundo y 1829 el último libro, el cual fue inspirado en el Código de Napoleón de Francia. En 1829 Zacatecas publicó

un proyecto de Código Civil, en 1833 Jalisco presenta el proyecto de la parte primera de su Código Civil y Guanajuato organiza un concurso para la presentación de un proyecto de Código Civil, los cuales nunca tuvieron vigencia, pues con la promulgación de las Siete Leyes (1836), se establece el sistema centralista quitando la soberanía a los Estados, que se convierten en departamentos. (2)

No es hasta 1928, cuando el presidente Plutarco Elías Calles, promulga el **Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la República en Materia Federal**, entrando en vigor en 1932.

Codificación que guarda influencias de los códigos suizo, español, alemán, francés, ruso, chileno, argentino, brasileño, guatemalteco y uruguayo y que ha sido fuente de la mayor parte de los códigos de las entidades federativas del país.

Así, las entidades federativas tomaron como referencia el Código Civil de 1932, la creación y formación de sus ordenamientos locales, no siendo la excepción el Estado de México como lo observamos en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de creación del Código Civil de esta entidad, abrogado por Decreto número 70, artículo Tercero Transitorio, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de junio de 2002, iniciativa, fechada al día 27 de diciembre de 1956, por el entonces Gobernador de la entidad, Ingeniero Salvador Sánchez Colín, de la que se destaca lo siguiente: “Toluca, México; a 27 de Diciembre de 1956. CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESENTE En uso de la facultad que me conceden los artículos 59 fracción II y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de someter a la consideración de la H. Legislatura, el proyecto del decreto que se acompaña. Teniendo en cuenta el ejecutivo a mí cargo la importancia de esta iniciativa y la evidente trascendencia que la misma implica, me permito exponer a continuación las consideraciones que lo fundan:

Primera.- El Código Civil actual, fue puesto en vigor por el Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades extraordinarias, por decreto de fecha 9 de agosto de 1937. En el artículo 1o. del decreto de referencia se expresó, que se «declara vigente en el Estado el Código Civil para el Distrito y Territorios en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de 30 de agosto de 1928 que comenzó a regir el 1o. de Octubre de 1932, inclusive, sus artículos transitorios con las adiciones y modificaciones» que en el propio decreto se expresan.

Segunda.- No obstante que en el decreto de adaptación se expresa que donde el Código Civil del Distrito y Territorios Federales se mencione en esta entidad, se entenderá que el Estado de México la mencionada, quedaron vigentes en el Estado multitud de disposiciones que son inaplicables en nuestro medio; unas por referirse a situaciones de claro contenido federal, y otras, por prever circunstancias que no pueden realizarse en el Estado: basta leer el artículo 1o. del Código Civil Vigente y el articulado de los Capítulos referentes a los testamentos militar, marítimo y el celebrado en país extranjero...”(3)

El Código Civil de 1932, aplicable al Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal, en el primer párrafo de su artículo 3º, señalaba: “Las leyes, reglamentos, circulares o cualquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial”. (4)

Por su parte, el Código Civil del Estado de México de 1956, en sus artículos 3º. y 4º., referían:

“Artículo 3.- Las leyes y demás disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos cinco días después de su publicación en el Periódico Oficial”.

“Artículo 4.- Si la ley, o la disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día con tal de que su publicación haya sido anterior”. (5)

Observando que en esencia se conserva el sentido del dispositivo primario para regular el momento de inicio de vigencia de la ley u ordenamiento jurídico, ampliando únicamente el plazo de tres a cinco días, y determinado que en el supuesto de que la ley o la disposición de observancia general, señale en que deba comenzar a regir, se atenderá a esta, con tal de que previamente se haya publicado en el Periódico Oficial.

El ordenamiento citado, se abroga mediante Decreto número 70, , publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de junio de 2002, iniciando así la vigencia del actual Código Civil del Estado, el cual respecto a la vigencia de la ley, en su artículo 1.2 señala:

Artículo 1.2.- Las leyes y demás disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos a los cinco días siguientes de su publicación en el periódico Oficial del Estado, a no ser que se fije el día en que deba comenzar a regir, pues entonces obliga desde esa fecha”.

El nuevo Código Civil continúa atendiendo lo relativo al tema de inicio de vigencia de la Ley, cuando es claro de acuerdo a la naturaleza jurídica del Derecho Civil, únicamente debe atender y regular situaciones legales relativas a las personas y bienes, en el ámbito privado.

Por otra parte, la Constitución, conforme a su definición jurídica, es: “La ley fundamental de un Estado y la norma suprema del ordenamiento jurídico. Fuente de todas las fuentes del Derecho. La Constitución consta de dos partes fundamentales: 1) parte dogmática, que contiene los principios básicos sociales y económicos sobre los que se desarrolla el proceso político de un Estado, así como la declaración de derechos y deberes fundamentales, y 2) parte orgánica, en la que se regulan las funciones y organización de los distintos poderes del Estado y el procedimiento de designación de los mismos”.(6)

La definición anterior, nos señala que ninguna ley u ordenamiento legal, puede estar por encima de la Constitución, como ordenamiento fundamental y supremo, incluso es la fuente de todas las demás fuentes del derecho, y como tal regula las funciones y organización de los poderes del Estado.

Bajo esta perspectiva, es el que GPPRD considera que no corresponde a un ordenamiento secundario de menor jerarquía, regular el inicio de vigencia de las leyes, más aun que conforme a la literalidad del artículo 1.1. del actual Código Civil, sus disposiciones solo regulan (en la entidad), los derechos y obligaciones de orden privado concernientes a las personas y sus bienes, no considerando otros ámbitos jurídicos, como el derecho público.

El artículo 3º. de nuestra Constitución Política, en su segundo párrafo, señala:

Artículo 3º.

“...

El ejercicio de la autoridad se sujetará a esta Constitución, a las leyes y a los ordenamientos que de una y otras emanen”.

Precepto legal que consagra la supremacía de este ordenamiento y estableciendo de manera clara y puntual, que deben ser las leyes y demás ordenamientos los que se sujeten a ella y no la Constitución a las leyes que de ella emanaron, lo deviene en una situación contraria de acuerdo a la literalidad del mencionado artículo 1.2 del Código Civil.

Corresponde al Poder Legislativo, como órgano constitucional del Estado, generar las normas con rango de ley (7), facultad que se encuentra reglamentada en la Sección Primera, del Capítulo Segundo del Título Cuarto de nuestra Constitución, que regula lo relativo al Poder Legislativo del Estado de México, determinando el artículo 53 que la discusión y aprobación de las resoluciones de la Legislatura se hará con estricta sujeción a su Ley Orgánica y el artículo 55 dispone que para la adición, reforma o derogación del articulado o abrogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites que para su formación, preceptos legales mediante los cuales el GPPRD considera que la reglamentación del inicio de vigencia de una ley, ordenamiento o decreto, debe ser de carácter constitucional y por ende, en su momento aprobar la presente iniciativa.

El artículo 57 constitucional, determina la naturaleza jurídica de toda resolución de este órgano legislativo, precisando que las leyes y decretos deberán ser comunicados al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia (salvo la excepción que en el mismo se contiene), es por ello, que se propone adicionar el artículo 75 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, elevando a nivel constitucional la reglamentación que regula el inicio de vigencia de las leyes y derogar el artículo 1.2. del Código Civil vigente en esta entidad, a fin de que todas la leyes, disposiciones legales y/o decretos se sujeten a los términos constitucionales que se proponen.

ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON.**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 57 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de deroga el artículo 1.2 del Código Civil de la entidad, en materia de **INICIO DE VIGENCIA DE LEY**, para quedar como sigue:

CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 57 Bis:

Saludo con aprecio a los medios de comunicación que siempre están presentes para fiscalizar y vigilar a quienes la ciudadanía nos ha conferido un encargo, y de quienes como se dice dan la nota, aunque hoy y con esta iniciativa ellos son la nota.

La importancia social de los periodistas en los regímenes democráticos, es de singular relevancia, atendiendo lo comentado en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, nos permitimos presentar a esta Honorable "LX" Legislatura del Estado de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley del Libre Ejercicio de la Actividad Periodística para el Estado de México, considerando que sólo se dará lectura a un extracto de la iniciativa, solicito a la directiva sea integrado en su totalidad el texto en el diario de debates.

La principal atribución que tienen los diputados es la de legislar, actividad que no solo se constriñe a la elaboración de nuevos ordenamientos jurídicos, los cambios sociales y el avance que tanto el estado como la sociedad experimentan hace necesaria la adecuación de nuestro derecho, promoviendo con ello el fortalecimiento de las diversas instituciones, entre las que indiscutiblemente deben tener preponderancia, aquellas que tiendan a proteger los intereses de los ciudadanos.

Uno de los gremios profesionales que han resentido el incremento de la inseguridad, promovida por gobiernos anteriores, es la de los periodistas, de tal suerte que el periodismo se ha convertido en uno de los oficios más peligrosos hoy en día, no sólo porque se atente contra la integridad y vida de las personas que viven de su ejercicio, sino porque de igual modo se atenta contra la libertad información que son derechos constitucionales.

Según monitoreo realizado por diversas organizaciones, los reporteros de medios impresos continúan siendo quienes más agresiones y amenazas reciben, los incidentes con mayor recurrencia son: Amenazas e intimidación, agresiones psicológicas atentados detenciones arbitrarias, homicidios y actos de censura.

En el artículo 19 de la declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece: Todo individuo tienen derecho a la libertad de expresión y opinión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones el investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión, el artículo sexto de nuestra Carta Magna establece que la manifestación de las ideas no será objeto de alguna imposición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público, el derecho de réplica será ejercido n los términos dispuesto por la Ley y el derecho a la información será garantizada por el estado.

Del mismo modo nuestra Ley Suprema establece en su artículo 6 que es inviolable la libertad de publicar escritos sobre cualquier materia ninguna ley ni autoridad puede establecer al previa censura ni exigir fianza a los autores o impresores no coartar la libertad impuesta que no tienen más límites que el respeto a la vida privada a la moral y a la paz social, por todo ello, resulta urgente la adopción de medidas pendientes a salvaguardar la integridad física social y laboral de tan importante gremios, la iniciativa que se impulsa integrará cuatro aspectos integrales

1. La protección de la integridad física de los periodistas por parte de las autoridades.
2. Los derechos fundamentales de los ciudadanos como privacidad e intimidad que no deben contraponerse con el derecho de informar y comunicar.
3. Protección del secreto profesional al desempeñar sus funciones junto con sus bienes.
4. La profesionalización del gremio que garantice el apoyo para la actualización y preparación permanente de los periodistas.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario Encuentro Social, somete a la consideración de esta Soberanía el Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley del Libre Ejercicio de la Actividad Periodística para el Estado de México, proponiendo que se realicen reuniones de trabajo donde los propios periodistas expresen sus necesidades para enriquecer esta iniciativa y se concrete una exigencia de hace años. Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, agosto de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se crea la **Ley del Libre Ejercicio de la Actividad Periodística para el Estado de México**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La principal atribución que tienen los diputados es la de legislar, actividad que no solo se constriñe a la elaboración de nuevos ordenamientos jurídicos, los cambios sociales y el avance que tanto el estado como la sociedad experimentan, hace necesaria la adecuación de nuestro derecho, promoviendo con ello el fortalecimiento de las diversas instituciones, entre las que indiscutiblemente deben tener preponderancia, aquellas que tiendan a proteger los intereses de los ciudadanos.

Uno de los gremios profesionales que han resentido el incremento de la inseguridad es la de los periodistas, de tal suerte que el periodismo se ha convertido en uno de los oficios más peligrosos hoy en día, no sólo porque se atenta contra la integridad y vida de las personas que viven de su ejercicio, sino porque de igual modo se atenta contra la libertad de expresión e información, que son derechos constitucionales.

Este es un asunto de mayor atención ya que el ejercicio de un periodismo libre es una condición básica para un régimen plenamente democrático; en contraste, los regímenes más absolutistas y autoritarios se han caracterizado por el dominio y persecución de las formas de expresión y comunicación.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó que del año 1999 a la fecha tiene radicados 594 expedientes de queja por agravios contra periodistas. Por esta condición, nuestro país ocupa uno de los primeros lugares en el mundo en asesinatos, desapariciones y demás.

Según monitoreo realizado por diversas organizaciones, los reporteros de medios impresos continúan siendo quienes más agresiones y amenazas reciben. Los incidentes con mayor recurrencia son: amenazas e intimidación, agresiones psicológicas, atentados, detenciones arbitrarias, homicidios y los actos de censura.

En el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser

molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El artículo 6° de nuestra Carta Magna establece: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.”

Del mismo modo, nuestra Ley Suprema establece en su artículo 7°: “Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.”

Por todo ello resulta urgente la adopción de medidas tendientes a salvaguardar la integridad física, social y laboral de tan importante gremio.

La iniciativa que se impulsa integrará cuatro aspectos generales:

- a) La protección a la integridad física de los periodistas por parte de las autoridades.
- b) Los derechos fundamentales de los ciudadanos, como privacidad e intimidad, que no deben contraponerse con el derecho de informar y comunicar.
- c) Protección del secreto profesional al desempeñar sus funciones, junto con sus bienes.
- d) La profesionalización del gremio que garantice el apoyo para la actualización y preparación permanente de los periodistas.

Es por lo anteriormente expuesto que los Grupos Parlamentarios de Encuentro Social, someten a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se crea la **Ley del Libre Ejercicio de la Actividad Periodística para el Estado de México**, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY DEL LIBRE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de México, tiene como objetivo garantizar y tutelar el ejercicio de la actividad periodística, de la libertad del derecho a la información, así como la libre opinión y la de informar a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 2. El Gobierno del Estado de México garantizará el ejercicio pleno de las libertades para la protección de la actividad periodística, a fin de tutelar el derecho a informar y recibir información, a través de cualquiera de las diversas modalidades de los medios de comunicación.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Periodista. Toda persona que tiene como actividad principal el ejercicio de las libertades de expresión y/o información, tendiente a difundir información a la sociedad de manera permanente, con o sin remunerada, a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus modalidades.

II. Libertad de expresión. Es la prerrogativa que tiene toda persona para difundir y publicar ideas u opiniones a través de cualquier medio.

III. Libertad de información. Es la prerrogativa que tiene toda persona para recibir, buscar, investigar, almacenar o publicar información que sea considerada de interés público.

Artículo 4. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables a los individuos que ejercen dicha actividad.

Para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría de periodista, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad con empresas de comunicación, organizaciones gremiales o sindicales del sector, debidamente acreditadas de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 5. La Secretaría General de Gobierno será la responsable de vigilar la aplicación y cumplimiento de la presente Ley para lograr el libre ejercicio de la actividad periodística en el Estado de México, así como coordinar las acciones específicas con diversas dependencias de la administración pública estatal.

CAPITULO II DEL SECRETO PROFESIONAL

Artículo 6. El periodista, tiene el derecho de mantener el secreto de identidad de las fuentes que le hayan proporcionado la información que ayude a desempeñar su trabajo, salvo lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Las personas que mantengan una relación profesional con el periodista y que tengan acceso al conocimiento de la fuente de información, serán protegidas en igualdad de circunstancias por la presente Ley.

Artículo 8. El periodista y/o las personas mencionadas en el artículo anterior, no podrán ser citados como testigos a comparecer en los procesos jurisdiccionales del orden civil, penal o de cualquier tipo de juicio en el Estado de México; con la finalidad de informar a la autoridad sobre la fuente de información.

Artículo 9. Los bienes del periodista o de las personas que tengan una relación profesional con ellos, no serán objeto de inspección o aseguramiento por parte de las autoridades jurisdiccionales o administrativas en el Estado de México, cuando éstos se relacionen con el ejercicio de su profesión.

Artículo 10. Los periodistas o colaboradores periodísticos podrán negarse, a participar en la elaboración de informaciones cuando atenten contra los principios éticos de la comunicación.

CAPITULO III DE LA PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PERIODISTAS

Artículo 11. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México implementará y ejecutará acciones cuyo objetivo principal será proteger y velar por la vida o los bienes de los periodistas y/o sus familias, cuando se atente contra su integridad en el ejercicio de su profesión.

Artículo 12. El Titular del Ejecutivo estatal a solicitud de los periodistas podrá suscribir convenios de colaboración con diversos organismos de protección de derechos humanos estatales, nacionales o internacionales, con el fin de que se brinde asesoría jurídica, capacitación y atención oportuna y eficaz a los periodistas y sus familiares.

Artículo 13. Todo individuo dedicado a la actividad periodística que sea contratado o enviado por un medio de comunicación a cubrir una noticia o evento, que implique riesgos para su vida o integridad personal, tendrá derecho a que el contratante o quien utilice sus servicios lo dote de un seguro de vida y gastos médicos.

CAPÍTULO IV DE LA PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 14. La Secretaría de Educación del Estado de México impulsará la realización de convenios de colaboración entre instituciones de educación pública o privada de todos los niveles con el propósito de lograr la profesionalización y mejoramiento de la calidad de vida de los periodistas.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 15. El servidor público que contravenga lo dispuesto en esta Ley, será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio Legislativo en Toluca de Lerdo, a los días del mes de agosto del 2019.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se registrar la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y al Comité de Comunicación

Social para su opinión, homologando estas comisiones para la iniciativa presentada por la diputada Azucena Cisneros Coss.

Considerando el punto número 12 del orden del día hace uso de la palabra el diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario morena Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura, sobre los resultados la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como para, así como de las decisiones y acciones concretas para combatir el incremento de la violencia e inseguridad que afecta a la Entidad, adelante diputado.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Muchas gracias diputada Presidenta, gracias a la Mesa Directiva.

Muy buenas tardes diputadas, diputados de la “LX” Legislatura, gracias al público que nos acompaña.

Muchos de los diputados y diputadas aquí presentes, portan un moño negro, en señal de luto por el asesinato de un funcionario público del municipio de Zinacantepec, Jilotepec, perdón.

Como muchos otros que han sucedido en el Estado de México, éste a pesar del tamaño que tiene quedaría corto en representación de todos los ciudadanos y ciudadanas que han pagado con su vida la ineficiencia, la falta de competencia del Gobierno Mexiquense para garantizar seguridad a los ciudadanos y ciudadanas mexiquenses.

La Secretaría de Seguridad del Estado de México, debe tomar las decisiones pertinentes con la intención de reducir los altos niveles de violencia, recuperar el orden y la seguridad de la Entidad a través de la Coordinación de Estrategias de los Cuerpos de Seguridad Federal, Estatal y Municipal para prevenir, investigar y castigar todos los delitos cometidos en nuestra Entidad.

La seguridad a la comunidad es un servicio y una función que históricamente le concierne al Estado, las instituciones encargadas de la misma deben actuar bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a todos los derechos humanos; sin embargo, la seguridad no se está proporcionando con eficiencia y eficacia, ya que entre diciembre de 2018 y mayo de 2019 hubo un incremento sustancial de secuestros en 3 entidades: Veracruz, Estado de México y Ciudad de México; en 6 meses se reportaron 971 casos a nivel nacional de los cuales 258 tuvieron lugar en Veracruz, 172 en el Estado de México y 68 en la Ciudad de México; por tanto, que nuestro Estado ocupa el segundo lugar nacional en secuestros es prueba contundente de las fallas de la estrategia de seguridad del Gobierno Mexiquense.

Ahora bien, si observamos el fenómeno a nivel municipal tenemos que los principales lugares de incidencia son: Naucalpan, Ecatepec, Ixtapaluca, Cuautitlán y Nezahualcóyotl, no es casual pero llama la atención que estos mismos municipios junto a Chimalhuacán y Toluca sean las municipalidades donde se concentró el mayor número de mujeres y niñas desaparecidas en 2018.

Solo para recordar, el año anterior en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas se dio a conocer que en el Estado de México no se localizaron a 3 mil 890 personas, cantidad superada únicamente por Tamaulipas con un total de 5 mil 990.

En este sentido, es claro que las instituciones de seguridad estatal y municipal han errado completamente en el Plan de Prevención, Reducción y Contención de la Inseguridad y Violencia en el Estado de México.

Es por ello, que si lo dicho antes no es suficiente podemos emplear otros datos y casos que ayuden a ejemplificar la condición que guarda el Estado de México, tales como los que no cuenta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, quien ha establecido que en 2019 el Estado de Mexiquense ocupa el primer lugar nacional en lo que respecta a delitos del fuero común,

pues se estima que la cantidad de 28 mil 855 delitos y también por si fuera poco ocupa el primer lugar en cuanto a homicidios dolosos de mujeres de 18 años en adelante.

Desde otro ángulo de observación se especifica que en abril del 2019, el Estado de México ocupó el primer lugar de víctimas de delitos de alto impacto, tales como extorsión, trata de personas, robo con violencia, robo de vehículos, robo a casa-habitación y violación a mujeres.

Por lo que respecta al secuestro y a homicidios dolosos y feminicidio es el segundo lugar nacional en abril y tercer lugar en robo a negocios y transeúntes; estos problemas de inseguridad y violencia apenas alcanzan a ser representados en cifras, pues día con día las plataformas de internet, periódicos y noticias por televisión, nos presentan una diversidad de casos que afronta la comunidad en su vida diaria, incluso, en un ámbito más cercano a nuestra labor política, hay casos que son cada vez más frecuentes.

No omitiré mencionar y hay que aceptarlo la violencia e inseguridad que padece el Estado de México se inscribe en un fenómeno más amplio, de alcance regional, nacional y hasta internacional, por esa misma razón, tenemos que exigir a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, acciones concretas y coordinadas con el Gobierno Federal, los Estados y los municipios aledaños.

Se ha dado un paso adelante con la presencia de la guardia nacional, tanto en la Ciudad de México; como en el Estado de México y otras entidades aledañas a nuestra Entidad; aun así es insuficiente, porque los problemas de inseguridad y violencia que padecen los municipios no pueden ser atendidos con suficiencia por los gobiernos locales, cuyos cuerpos policiacos carecen de una estrategia clara, definida y coordinada.

En ese sentido, como integrantes de esta Honorable Legislatura tenemos la obligación y la facultad para exigir a la Secretaría de Seguridad del Estado de México que se lleven a cabo planes, programas estrategias acciones que mejoren las condiciones de prevención, investigación y castigo del delito, pues el problema no se resuelve exclusivamente desplegando policías, hace falta mejorar la confiabilidad en la producción y formación sobre los delitos; por ejemplo; México evalúa, que es el Centro de Análisis en la Evaluación y Monitoreo de la Política Gubernamental, ha detectado una serie de inconsistencias, en los reportes de homicidios culposos y posiblemente en los delitos en general; para el Estado de México, Hidalgo y Michoacán.

En virtud de ello, el que suscribe diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, así como el conjunto de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena en representación de la comunidad mexiquense que desean un Estado más seguro y pacífico, hacemos este exhorto a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a fin de que presente un informe sobre los resultados de la estrategia actual; asimismo, pedimos se informe sobre las decisiones y acciones concretas que se tienen previstas para combatir el incremento de la violencia y seguridad que padece toda nuestra Entidad.

En esta labor se necesitan personas verdaderamente comprometidas con las labores institucionales de seguridad; pero especialmente con el bienestar de la comunidad mexiquense.

Así pues, pedimos resultados contundentes, inmediatos, que incidan directamente en la disminución de los indicadores delictivos del Estado de México y que ayuden a prevenir la actividad delictiva.

Por lo antes expuesto someto a la condenación de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo esperado sea aprobado en sus términos, se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura de urgente y obvia resolución, los resultados de la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como las decisiones y acciones, concretas para combatir el incremento brutal de la violencia e inseguridad que afecta a la Entidad.

Muchas gracias diputadas y diputados.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Julio Alfonso Hernández Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura sobre los resultados de la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como de las decisiones y acciones concretas para combatir el incremento de la violencia e inseguridad que afecta a la entidad, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Seguridad del Estado de México debe tomar las decisiones pertinentes con la intención de reducir los altos niveles de violencia, recuperar el orden y la seguridad en la entidad, a través de la coordinación de estrategias de los cuerpos de seguridad federal, estatal y municipal, para prevenir, investigar y castigar los delitos cometidos.

La seguridad a la comunidad es un servicio y una función que históricamente le concierne al Estado, las instituciones encargadas de la misma deben actuar bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.¹

Sin embargo, la seguridad no se está proporcionando con eficiencia y eficacia, ya que, entre diciembre de 2018 y mayo de 2019, hubo un incremento sustancial de secuestros en tres entidades: Veracruz, Estado de México y Ciudad de México, en seis meses, se reportaron 971 casos a nivel nacional, de los cuales, 258 tuvieron lugar en Veracruz, 172 en el Estado de México y 68 en la Ciudad de México.² Por tanto, que nuestro Estado ocupe el segundo lugar nacional en secuestros, es prueba contundente de las fallas en la estrategia de seguridad del gobierno mexiquense.

Ahora bien, si observamos el fenómeno a nivel municipal tenemos que los principales lugares de incidencia son: Naucalpan, Ecatepec, Ixtapaluca, Cuautitlán y Nezahualcóyotl. No es casual, pero llama la atención que estos mismos municipios junto a Chimalhuacán y Toluca, sean las municipalidades donde se concentró el mayor número de mujeres y niñas desaparecidas en 2018.³

¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Recuperado de https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/sec03_A/constitucion/Constitucion_EdoMex.pdf.

² Asociación Alto al Secuestro, "Informe de secuestros. Reporte Nacional diciembre 2018-mayo 2019".

³ Gándara, S. (2018). El Estado de México abandona a sus niñas y adolescentes. *Sin Embargo*, disponible en <https://www.sinembargo.mx/25-06-2018/3433383>.

Sólo para recordar, el año anterior, en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) se dio a conocer que en el Estado de México no se localizaron a 3,890 personas, cantidad superada únicamente por Tamaulipas con un total de 5,990.⁴

En este sentido, es claro que las instituciones de seguridad estatal y municipal han errado en el plan de prevención, reducción y contención de la inseguridad y violencia.

Es por ello, que, si lo dicho antes no es suficiente, podemos emplear otros datos y casos que ayuden a ejemplificar la condición que guarda el Estado de México. Tales como que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad ha establecido que en 2019 el Estado mexiquense ocupa el primer lugar nacional en lo que respecta a delitos del fuero común, pues se estima la cantidad de 28,855 delitos⁵ y también es el primer lugar en cuanto a homicidios dolosos de mujeres de 18 años en adelante.⁶

Desde otro ángulo de observación, se especifica que, en abril de 2019, el Estado de México ocupó el primer lugar de víctimas en delitos de alto impacto, estos son extorsión, trata de personas, robo con violencia, robo de vehículos, robo a casa habitación y violación a mujeres.⁷ Por lo que respecta al secuestro y a homicidio doloso y feminicidio es el segundo lugar nacional en abril; y el tercer lugar en robo a negocios y transeúnte.⁸ Estos problemas de inseguridad y violencia, apenas alcanzan a ser representados en cifras, pues día con día, las plataformas de internet, periódicos y noticias por televisión nos presentan una diversidad de casos que afronta la comunidad en su vida diaria. Incluso, en un ámbito más cercano a nuestra labor política hay casos cada vez más frecuentes.

No omitiré mencionar, y hay que aceptarlo, la violencia e inseguridad que padece el Estado de México se inscribe en un fenómeno más amplio, de alcance regional, nacional y hasta internacional. Por esa misma razón, tenemos que exigir a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, acciones concretas y coordinadas con el gobierno federal, los estados y municipios aledaños.

Se ha dado un paso adelante con la presencia de la Guardia Nacional tanto en la Ciudad de México como en el Estado de México y otras entidades, aun así, es insuficiente porque los problemas de inseguridad y violencia que padecen los municipios no pueden ser atendidos con suficiencia por los gobiernos locales, cuyos cuerpos policíacos carecen de una estrategia clara, definida y coordinada.

En ese sentido, como integrantes de esta Honorable Legislatura, tenemos la obligación y la facultad para exigir a la Secretaría de Seguridad del Estado de México que se lleven a cabo planes, programas, estrategias, acciones que mejoren las condiciones de prevención, investigación y castigo del delito. Pues el problema no se resuelve exclusivamente, desplegando policías, hace falta

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED". Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>.

⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "Informe de incidencia delictiva: fuero común", *Centro Nacional de Información*. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1kXDUYkRqJD4SmlGqPfgRkTuiHIUwgSCg/view>.

⁶ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "Información sobre violencia contra las mujeres: incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1", *Centro Nacional de Información*. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/15E9SyCAYgAhFJm01HiV8WYn5LHe-qxHW/view>.

⁷ Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad, "Reporte sobre delitos de alto impacto. Abril 2019". Recuperado de <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/mensual-abril.pdf>.

⁸ Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad, "Reporte sobre delitos de alto impacto. Abril 2019". Recuperado de <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/mensual-abril.pdf>.

mejorar la confiabilidad en la producción de información sobre los delitos, por ejemplo, “México Evalúa”— que es el centro de análisis en la evaluación y monitoreo de la política gubernamental— ha detectado una serie de inconsistencias en los reportes de homicidios culposos, y posiblemente, en los delitos en general para el Estado de México, Hidalgo y Michoacán.⁹

En virtud de ello, el que suscribe, Diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, así como el conjunto de las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en representación de la comunidad mexiquense que desean que nuestro Estado vuelva a ser una entidad segura y pacífica, hacemos este exhorto a la Secretaría de Seguridad del Estado de México a fin de que presente un informe sobre los resultados de la estrategia actual, asimismo, pedimos informe sobre las decisiones y acciones concretas que se tienen previstas para combatir el incremento de la violencia y seguridad que padece nuestra entidad.

En esta labor se necesitan personas verdaderamente comprometidas con las labores institucionales de seguridad, pero especialmente, con el bienestar de la comunidad mexiquense. Así pues, pedimos resultados contundentes, inmediatos, que incidan directamente en la disminución de los indicadores delictivos del Estado y que ayuden a prevenir la actividad delictiva.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESENTANTE

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO
RUÍZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

⁹ México Evalúa, “Fallas de origen 2019. Índice de confiabilidad de la Estadística Criminal”, *Centro de Análisis de Políticas Públicas*, México, 2019.

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura sobre los resultados de la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como de las decisiones y acciones concretas para combatir el incremento de la violencia e inseguridad que afecta a la entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Esta presidencia con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación

de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que corresponda.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Ésta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo, se sirvan levantar la mano.

Gracias, ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Informe la Secretaria sobre los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por el diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Alguien más desea hacer uso de la palabra, diputado perdón es en contra de la propuesta, tiene el uso de la palabra.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias Presidenta es muy lamentable, seré muy breve, desde luego que es muy lamentable lo que sucedió en el municipio de Jilotepec, fue un amanecer negro para el país, porque no podemos dejar de mencionar lo sucedido también en el Estado de Michoacán en el municipio de Uruapan y en Puebla, no podemos hacer uso de esta tribuna y querer polarizar cuando todos aquí sabemos y nos debe de quedar claro que la seguridad es responsabilidad de todos los partidos políticos, desde luego entre más responsabilidad de parte de nosotros como lo hemos hecho apoyando al Presidente Obrador, pues aquí el día 5 de marzo aprobamos responsablemente el tema de guardia nacional hoy en la mayoría de los municipios está el ejército en las calles está el Gobierno Estatal y Municipal tratando de resolver una problemática que afecta a todos los mexiquenses, creo que tenemos que coadyuvar de manera responsable, el respaldar las decisiones del Gobierno Federal, de gobierno estatal y de lo mucho que también requiere al día de hoy nuestros municipios no solo del Estado de México, si no del país, muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el Punto de Acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Registro de votación)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En lo tocante al punto número 13 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Karla Leticia Fiesco García, para presentar Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México, a implementar la recomendación general 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la

violencia feminicida y el feminicidio expedida por la Comisión de Derechos Humanos, presentado por la diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, sus Integrantes de la Comisión la diputada Araceli Casasola Salazar, diputada Maribel Martínez Altamirano, diputada Xóchitl Flores Jiménez, diputada Brenda Escamilla Sámano, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, diputada Juliana Felipa Arias Calderón, el diputado Sergio García Sosa, diputado Tanech Sánchez Ángeles y la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, así como la diputada Karla Leticia Fiesco García integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputada.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Muchas gracias diputada Violeta Nova Gómez, Presidenta de la Mesa Directiva de esta “LX” Legislatura, compañeras diputadas y diputados, saludo especialmente a las y los ciudadanos que nos acompañan en este recinto, a quienes nos siguen a través de las redes sociales, y a los representantes de los medios de comunicación.

Es un gran honor presentar este Punto de Acuerdo a nombre de mi compañera Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, de igual manera un honor a nombre de sus integrantes, la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Maribel Martínez Altamirano, la diputada Xóchitl Flores Jiménez, la diputada Brenda Escamilla Sámano, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, la diputa Juliana Felipa Arias Calderón, el diputada Sergio García Sosa, el diputado Tanech Sánchez Ángeles, la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal y a nombre propio.

La igualdad de género enfrenta grandes desafíos entre los cuales destaca lamentablemente la violencia contra niñas adolescentes y mujeres, la cual ha recorrido un duro camino en la lucha por su erradicación, se han creado leyes, sistemas, programas y un sinnúmero de mecanismos y estrategias, tanto nacionales como internacionales, orientados a este fin, pero faltan todavía muchos resultados.

Por mencionar algunos datos, de acuerdo con el último reporte con corte al mes de junio del presente año, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México es la segunda entidad con el mayor número de feminicidios que va en un año.

Siendo los municipios con más alto problemática Ixtapaluca, Toluca, Tultitlán, Almoloya de Juárez, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huehuetoca, Teoloyucan y Valle de Chalco Solidaridad, los ubicados dentro del listado de los primeros 100 municipios con mayor número de presuntos delitos de feminicidios.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, muestra que la prevalencia en la violencia contra las mujeres es liderada por la Ciudad de México y el Estado de México, 79.8 y 75.3% respectivamente, así también el Estado de México ocupa el segundo lugar nacional de mujeres que han sufrido violencia comunitaria, información de un estudio de violencia feminicida en México, presentado por ONU Mujeres, refiere los 10 municipios a nivel nacional que presentan el mayor número de defunciones, femeninas con presunción de homicidio al 2017 entre los cuales se encuentran el municipio de Ecatepec de Morelos, ubicando así al Estado de México como el lugar con el mayor número de muertes, denostando la falta o lo que se requiere para esa procuración e impartición de justicia.

En razón a lo señalado, resulta urgente implementar estrategias que desde los ámbitos institucionales, empresariales y sociedad civil organizada despliegue esfuerzos permanentes para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres adolescentes y niñas.

Estamos conscientes que el Estado de México está alineado a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 y que se suman esfuerzos y compromisos para combatir este fenómeno; sin embargo, compañeras y compañeros la complejidad que ha representado garantizar la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres y niñas, requiere la participación y suma de todos los esfuerzos, así como de la sociedad civil y la coordinación que deben de tener las diferentes instancias gubernamentales por ese anhelo específico de combatir la violencia de género, en este sentido el artículo primero párrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todas la autoridades en el ámbito de sus respectivas competencia tienen la obligación de promover, reparar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Bajo ese tenor, es obligación de las autoridades correspondiente desde ese ámbito de competencias reconocer y garantizar derechos y libertades de las personas, de donde se desprende la importancia de erradicar la violencia por razón de género, principalmente la que se ejerce contra las niñas, adolescentes y mujeres, en esta tesitura y derivado de lo prescrito en nuestra Ley Suprema, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, preocupada y ocupada por los altos índices de violencia contra las mujeres y en particular en el caso de feminicidios y consiente de los esfuerzos, políticos sociales y legislativos que se han emprendido para su erradicación, reconoce que esta Entidad está enfrentando grandes retos que mantienen al Estado en los primeros lugares de violencia feminicida, razón por la cual emitió la recomendación general 1/2018 sobre la situación de violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y del feminicidio, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el pasado 24 de octubre del 2018.

Estas recomendaciones enlistan una serie de acciones tales como la investigación, diagnóstico elaboración y ejecución de planes y programas, así como medidas de prevención, seguridad y justicia en la materia, cuya finalidad es que todas la autoridades estatales y locales que va desde el Gobernador Constitucional, a las Presidentas y Presidentes de los 125 Ayuntamientos de Estado de México y aborda también al Tribunal Superior de Justicia de la Entidad y la Fiscalía General de Justicia en el ámbito de sus respectivas competencias acepten y decidan implementar dentro del ámbito de esa competencias acciones sobre este tema.

Yo quiero destacar que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los ayuntamientos de Toluca, Tlalnepantla y San Mateo Atenco han sido las únicas autoridades a la fecha que han aceptado dicha recomendación, sin embargo, pues no sucede lo mismo con el resto.

Por ello con el propósito de atender las medidas debe, proponemos el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que la Legislatura exhorte a los ayuntamientos el Estado de México a que acepten dicha recomendación porque por las razones anteriores, porque, porque nosotros somos a voz de todas esa niñas adolescentes y mujeres en estado de violencia de género y por ello es que ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México que correspondan a aceptar la recomendación general 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Con base en la petición formulada, esta Presidencia con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensar el trámite del dictamen del punto de acuerdo para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que proceda.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite del dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias

¿En contra, en abstención?

Toluca de Lerdo, México a 8 de agosto de 2019.

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quienes suscriben la diputada **Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, sus integrantes Dip. Araceli Casasola Salazar, Dip. Maribel Martínez Altamirano, Dip. Xóchitl Flores Jiménez, Dip. Brenda Escamilla Sámano, Dip. María Luisa Mendoza Mondragón, Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer, Dip. Juliana Felipa Arias Calderón, Dip. Sergio García Sosa, Dip. Tanech Sánchez Ángeles y la Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal; así como la Diputada Karla Leticia Fiesco García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68, 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los Ayuntamientos del Estado de México a aceptar la RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2018 SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN PARTICULAR DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y EL FEMINICIDIO, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conforme a la siguiente:****

Exposición de Motivos

El Estado de México es la entidad más poblada del territorio nacional, con 16 millones 187 mil 608 personas, y de los cuales 8 millones 353 mil 540 son mujeres, volumen que las posiciona como el grupo de población por sexo de mayor proporción en la entidad.

Con base en estas cifras, la igualdad de género enfrenta diversos desafíos, entre los que destaca la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, la cual ha recorrido un duro camino en la lucha por su erradicación; así por ejemplo, se han creado leyes, sistemas, programas, un sin número de mecanismos y estrategias, tanto nacionales, como internacionales, orientados a ese fin sin lograrlo.

Conforme al último reporte, con corte al mes de junio del presente año, del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, el Estado de México es la segunda entidad con el mayor número de femicidios en lo que va del año; siendo los municipios de Ixtapaluca, Toluca, Tultitlán, Almoloya de Juárez, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca,

Teoloyucan y Valle de Chalco Solidaridad, ubicados dentro del listado de los primeros cien municipios con mayor número de presuntos delitos de feminicidios.

Además, nuestra entidad, ocupa la primera posición en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia.

Por otra parte la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016**, muestra que la prevalencia en la violencia contra las mujeres es liderada por la Ciudad de México y el Estado de México (79.8 y 75.3 por ciento, respectivamente). Así también, nuestra entidad ocupa el segundo lugar nacional de mujeres que han sufrido violencia comunitaria.

El Estudio **“Violencia Feminicida en México”** presentado por ONU Mujeres, refiere los diez municipios a nivel nacional que presentan el mayor número de defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) al 2017, entre los que se encuentra el municipio de Ecatepec de Morelos. Asimismo, ubica al Estado de México como el lugar con el mayor número de asesinatos, denostando la falta de procuración e impartición de justicia.

Por otra parte la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2018)**, el Estado de México se ubica con 46,705 víctimas por cada 100 mil habitantes de más de 18 años en 2017, colocando al Estado de México en el primer lugar a nivel nacional en la prevalencia delictiva; asimismo es la segunda entidad donde su población percibe más inseguridad pública.

En razón a los datos antes señalados, resulta urgente implementar estrategias que, desde los ámbitos institucionales, empresariales y, sociedad civil organizada, despliegue todos los esfuerzos para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

El Estado de México suma esfuerzos y compromisos para combatir este fenómeno, actualmente, cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México, el Manual y Protocolo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito de Feminicidio, así como con una serie de normas, programas y sistemas que contribuyen a la erradicación de este delito.

Aunado a lo anterior el Estado de México asume su responsabilidad para el cumplimiento de los 17 Objetivos Sostenibles de la Agenda 2030, donde se incluyen metas claras para prevenir el abuso y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas.

En relación a esto, el 31 de julio de 2015, en el Estado de México, se declaró la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, en once municipios: **Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad**, siendo así la primera entidad federativa que declaró esta alerta por **violencia feminicida**. Esta declaratoria representa la máxima estrategia del país para combatir el feminicidio y así garantizar la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres y niñas.

Sin embargo, la complejidad que ha representado dar cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia previstas en dicha Declaratoria y la situación de la violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres en nuestro Estado, en particular la violencia feminicida y el feminicidio, por afectar gravemente a los derechos humanos, al ser la manifestación más extrema

y contraria a la dignidad humana, requiere el despliegue de todos los esfuerzos para erradicarla y una reacción gubernativa para hacerle frente a la problemática.

En ese sentido, el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo cual, prevé, investiga, sanciona y repara las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley aplicable.

Bajo este tenor, es obligación de las autoridades correspondientes, desde el ámbito de su competencia, reconocer y garantizar los derechos y libertades de las personas, de donde se desprende la importancia de erradicar la violencia por razón de género, principalmente, la que se ejerce contra las mujeres y niñas.

En esta tesitura, y derivado de lo prescrito en nuestra Ley Suprema, preocupada por los altos índices de violencia contra las mujeres, en particular, la violencia feminicida y los feminicidios, y que no obstante, con todo y la existencia de un marco normativo para proteger los derechos humanos de las mujeres, siguen subsistiendo obstáculos que impiden su derecho a vivir un vida libre de violencia ante la persistencia de patrones socioculturales discriminatorios que, entre otras causas, inciden en que los feminicidios sean una constante que no han sido atendida desde los enfoques más adecuados y si bien desde su declaratoria las diversas instituciones y órganos de Estado han implementado acciones establecidas en la normativa, el índice estadístico devela que en la entidad federativa sigue enfrentando serios retos de violencia de género que la ubican en los primeros lugares de violencia feminicida, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México **emitió la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 24 de octubre de 2018**, la cual contiene una serie de medidas dirigidas a autoridades estatales y municipales (Gobernador Constitucional del Estado de México, a las Presidentas y Presidentes y demás integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, al Tribunal Superior de Justicia del de la entidad, así como a la Fiscalía General de Justicia del Estado) para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acepten e implementen.

La citada resolución dicta las siguientes **Recomendaciones Generales**:

PRIMERA. Realizar una investigación transdisciplinaria que permita identificar desde una visión multifactorial a los sectores más vulnerables de la violencia contra la mujer; para tal fin deberán involucrar en el proceso de la indagación a los órdenes de gobierno estatal y municipal, instituciones académicas y organismos autónomos competentes, quienes contribuirán al conocimiento puntual de este fenómeno y aportarán los datos, criterios orientadores, estrategias y operatividad con base en sus atribuciones y responsabilidades, para lo cual debe considerar lo siguiente:

- a) Efectuar una recopilación sistemática de información confiable sobre la violencia feminicida en la entidad.
- b) Identificar los elementos que deben ser considerados en el diseño de estrategias multisectoriales de prevención de la violencia de género.

- c) Establecer como acción prioritaria la prevención de la violencia feminicida en el sector público, de manera destacada en los ámbitos educativo, laboral y de salud, para potenciar las estrategias que incluyen los planes nacionales y estatales respecto a la materia e incorporar a los planes educativos de la entidad, las políticas transversales en materia de igualdad de género dirigidos a la comunidad estudiantil y de igual forma, brindar la actualización permanente a los maestros de los distintos niveles educativos.
- d) Implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, considerándose la proximidad de los elementos de seguridad pública. Al respecto, en el apéndice III, incluido en este documento, se pueden apreciar las medidas de prevención, de seguridad y de justicia que desde la CODHEM se han planteado para favorecer la erradicación de los distintos tipos de violencia hacia las mujeres.
- e) Conformar una ruta crítica respecto al comportamiento de los indicadores de violencia feminicida, para lo cual debe efectuarse una coordinación institucionales con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad en todo el territorio estatal.
- f) Identificar a las víctimas de violencia de género, desde un aspecto preventivo hasta el de protección, a efecto de que se les reconozca dicha calidad y obtengan asistencia con base en las medidas de reparación aplicables, entre las que se encuentran la rehabilitación; restitución; compensación; satisfacción, destacando el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial y de no repetición.
- g) Tomar acciones preventivas a efecto de que se fortalezca ampliamente la cultura de denuncia en contra de la violencia de género, entre otros aspectos, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, una cobertura constante de difusión de los lugares de atención a mujeres, así como las autoridades brinden atención oportuna e inmediata, estimulando a su vez la participación de la comunidad, los medios de comunicación, las organizaciones sociales y todas las instancias y dependencias del estado y municipios.
- h) Revisar puntualmente el marco normativo estatal para determinar si el tratamiento punitivo del delito de feminicidio amerita una reforma que permita aminorar su comisión.

SEGUNDA. A partir de los datos de la investigación previa, **elaborar un diagnóstico estatal sobre todo tipo de violencia contra las mujeres**, para identificar los problemas específicos en los municipios y regiones de la entidad, incluyendo todos los sectores poblacionales, con la finalidad de generar acciones definidas y concretas de prevención, así como asignación de responsabilidades a cada ámbito de gobierno.

TERCERA. Derivado de los resultados del diagnóstico, **ejecutar planes y/o programas de trabajo** respecto a los diversos tipos de violencia contra la mujer, con el objeto de adoptar políticas públicas encaminadas a prevenirla y erradicarla.

CUARTA. Respecto al fenómeno del feminicidio, y tomando como base el resultado del diagnóstico y plan o programa de trabajo correspondientes, que abarquen los 125 municipios del Estado de México.

- a) Realizar una revisión exhaustiva de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, y con base en los resultados que ha generado, determinar si la misma ha cumplido con lo dispuesto en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y normativa aplicable.
- b) Obtener datos confiables de todos los municipios de la entidad, a fin de advertir cuál es la situación actual de la violencia feminicida y su incidencia, y en coordinación con este Organismo, se colabore para implementar la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en los municipios que no cuenten con ella.
- c) Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- d) Diseñar programas y acciones en todo el sistema educativo estatal, tanto de sostenimiento público como privado en los niveles, básico, medio superior, superior y en los medios de comunicación. Revisar líneas generales referidas en el apéndice II de este documento, las cuales deben aplicarse en los 125 municipios de la entidad.
- e) Generar un sistema de indicadores que permita conocer la situación que prima en la entidad mexiquense respecto a esta problemática y, con base en ello, mostrar los avances tangibles que se notifiquen en todo el territorio y en cada municipio, con especial énfasis pero no exclusivamente en aquellos municipios de alta prioridad.

Es importante mencionar, que si bien, en términos de la fracción V, del artículo 99, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los ayuntamientos de Toluca, Tlalnepantla y San Mateo Atenco han sido los únicos en aceptar dicha Recomendación, sin embargo, no ha sucedido lo mismo, con el resto, por lo que, con el propósito de atender las medidas que prevé, proponemos el presente Proyecto de Acuerdo para que la **Legislatura exhorte a los Ayuntamientos del Estado de México, que no lo hayan realizado, a aceptar la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de Asamblea el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
MIEMBRO**

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO
MIEMBRO**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
MIEMBRO**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
MIEMBRO**

**DIP. MARIA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
MIEMBRO**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ
NEMER
MIEMBRO**

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS
CALDERÓN
MIEMBRO**

**SERGIO GARCÍA SOSA
MIEMBRO**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ANGELES
MIEMBRO.**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL
MIEMBRO**

**DIP. KARLA ETICIA FIESCO GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ÚNICO: Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México que correspondan a aceptar la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo, que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Reseñe la Secretaría de manera suscrito los antecedentes del Punto de Acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. El Punto de Acuerdo fue presentado a la aprobación de la representación popular por integrantes de la Comisión, la diputada Araceli Casasola Salazar, diputada Maribel Martínez Altamirano, diputada Xóchitl Flores Jiménez, diputada Brenda Escamilla Sámano, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Mónica Álvarez Nemer, diputada Juliana Felipa Arias Calderón, diputado Sergio García Sosa, diputado Tanech Sánchez Ángeles y la diputada Guadalupe Mariana Uribe Berna, así como la diputada Karla Leticia Fiesco García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del Punto de Acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el Punto de Acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en particular, se sirva referirlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Se procede a abrir el registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. ¿Falta alguna diputada o diputado que falta por manifestar su voto?

Presidenta le informo a usted que el Punto de Acuerdo, ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tiene aprobado en lo general el Punto de Acuerdo.

Sí diputado ¿El sentido de su voto?

Se tiene aprobado en lo general el Punto de Acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría, expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En términos del punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Marlon Martínez Martínez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a favorecer la transparencia y el acceso a la información pública en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Con su venia Presidenta de la Mesa Directiva de esta Legislatura, diputada Violeta Nova Gómez; diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política; Coordinadora y Coordinadores de los diferentes Grupos Parlamentarios, diputadas y diputados integrantes de la "LX" Legislatura, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores que nos acompañan en este Recinto y a través de las diferentes plataformas digitales.

Con fundamento en la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Legislatura Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a favorecer la transparencia y el acceso a la información pública, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, presentado, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno municipal se caracteriza por ser un ente dinámico y adaptable a las necesidades sociales, cuya función es atender los servicios básicos y las demandas cotidianas de la población en su territorio.

Por tanto, es el nivel gubernamental de mayor cercanía con los ciudadanos y esta inmediatez con el individuo lo obliga a implementar diversos mecanismos en aras de brindar un servicio adecuado y eficiente.

Hoy las administraciones municipales se enfrentan a una demanda social cada vez más exigente, por lo que deben brindar a la población la posibilidad de influir en la elaboración de sus políticas públicas, para ello es necesario garantizar su acceso a la información pública, la transparencia y la participación ciudadana.

Ante esto, la tendencia del municipio debe encaminarse a su consolidación como un gobierno abierto, que incluya la realización de acciones en coordinación con todos los actores de la sociedad, que tome en cuenta la opinión pública, la cooperación ciudadana y las iniciativas de grupos sociales o no gubernamentales, que incorpore la responsabilidad de su quehacer institucional, que rinda cuentas a la sociedad, corrija errores y omisiones, que interactúe con los ciudadanos.

Cabe destacar que los ayuntamientos del Estado de México, cuentan con un marco jurídico que establece sus atribuciones y obligaciones para gobernar, relacionadas con aspectos sociales, económicos, administrativos, financieros, políticos y lo relacionado a la transparencia y el acceso a la información pública.

Me refiero a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que mandata a los gobiernos municipales a poseer una página oficial de internet para publicar su informe anual de resultados, la transmisión de sesiones de cabildo, así como la difusión de la versión estenográfica o video grabada de dichas sesiones.

Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Ayuntamientos están obligados a poner a disposición de la población toda la información referente a sus administraciones, como el directorio de servidores públicos, estructura orgánica, remuneraciones, perfil de los puestos, declaraciones patrimoniales en su versión pública, licitaciones, informes, entre otros; sin embargo, a más de siete meses de entrar en funciones las administraciones municipales, la mayoría de los ayuntamiento aún no cumplen con lo estipulado por las leyes ya mencionadas en una búsqueda por lo portales web de los 125 ayuntamientos, se observa que aún existen municipios que no cuenta con páginas de Internet, otros permanecen sin actualizar los datos de quienes integran la actual administración o su guía de contacto y en la mayoría de los casos está incompleta la información o los documentos obligados por la ley.

Por tal motivo, en vías de consolidar la figura de gobiernos abiertos en el ámbito municipal y para motivar el cumplimiento de los Ayuntamiento a las disposiciones Legales que están sujetos y respetando lo derecho de los ciudadanos para tener disponible la información, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO.

La Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que a la brevedad posible tener en su página oficial de Internet que cuente con un

dominio institucional o en caso de ya tenerla actualizarla con la información referente a la administración municipal en funciones.

Con la finalidad de que a través de ella se difunda la información pública que estipulan los artículos 17, 28 y 30 de la Ley Municipal del Estado de México, así como los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en aras de promover la transparencia, el acceso de la ciudadanía a la información pública y la consolidación de los municipios como gobiernos abiertos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto Presidenta.

Toluca México, a 6 de agosto del 2019

DIPUTADA

VIOLETA NOVA GOMEZ

PRESIDENTA/E DE LA LX LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputado Marlon Martínez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea **Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, a favorecer la transparencia y el acceso a la información pública en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México**, de acuerdo a la siguiente:

Exposición de Motivos

El gobierno municipal se caracteriza por ser un ente dinámico y adaptable a las necesidades sociales, cuya función es atender los servicios básicos y las demandas cotidianas de la población en su territorio. Por tanto, es el nivel gubernamental de mayor cercanía con los ciudadanos y esta inmediatez con el individuo, lo obliga a implementar diversos mecanismos en aras de brindar un servicio adecuado y eficiente.

Hoy en día, las administraciones municipales se enfrentan a una demanda social cada vez más exigente, por lo que deben brindar a la población la posibilidad de influir en la elaboración de sus políticas públicas. Para ello es necesario garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y la participación ciudadana.

Ante esto, la tendencia del municipio debe dirigirse a su consolidación como un gobierno abierto, que incluya la realización de acciones en coordinación con todos los actores de la sociedad; que tome en cuenta la opinión pública, la cooperación ciudadana y las iniciativas de grupos sociales o no gubernamentales; que incorpore en su quehacer institucional los valores de la responsabilidad pública; que rinda cuentas a la sociedad, corrija errores y omisiones, e interactúe con los ciudadanos.

Cabe destacar que los ayuntamientos del Estado de México cuentan con un marco jurídico que establece sus atribuciones y obligaciones para gobernar, relacionadas con aspectos sociales, económicos, administrativos, financieros, políticos y -en especial, con motivo del presente punto de acuerdo- lo relacionado a la transparencia y el acceso a la información pública.

Me refiero a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que mandata a los gobiernos municipales a poseer una página oficial de internet, para la publicación del Informe anual de resultados, la transmisión de las sesiones de cabildo, así como la difusión de la versión estenográfica o videograbada de dichas sesiones.

Así mismo, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los ayuntamientos están obligados a poner a disposición de la población toda la información referente a sus administraciones, como el directorio de los servidores públicos, estructura orgánica, remuneraciones, perfil de los puestos, declaraciones patrimoniales en su versión pública, licitaciones, informes, entre otros.

Sin embargo, a más de siete meses de haber entrado en funciones las administraciones municipales, -incluso después de que los presidentes municipales rindieran su informe por los primeros 100 días de su administración- la mayoría de los ayuntamientos aún no cumplen con lo estipulado por las Leyes anteriormente mencionadas.

En una búsqueda por los portales web de los 125 ayuntamientos, se observa que aún existen municipios que no cuentan con página de internet, otros permanecen sin actualizar los datos de quienes integran la reciente administración o su vía de contacto, y en la mayoría de los casos, no existe o está incompleta la información o los documentos obligados por la Ley.

Por tal motivo, en vías de consolidar la figura de gobiernos abiertos en el ámbito municipal, para motivar el cumplimiento de los ayuntamientos a las disposiciones legales que están sujetos y privilegiando los derechos de los ciudadanos para tener disponible la información, se somete a consideración de esta Legislatura, el siguiente Punto de Acuerdo, en los términos que se indican en el proyecto adjunto.

A T E N T A M E N T E
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 y 74 del Reglamento

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que a la brevedad posible, generen su Página Oficial de Internet que cuente con un dominio Institucional, o en caso de ya tenerla, actualizarla con la información referente a la administración municipal en funciones; con la finalidad de que a través de ella se difunda la información pública que estipulan los artículos 17, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en aras de promover la transparencia, el acceso de la ciudadanía a la información pública y la consolidación de los municipios como gobiernos abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Esta Presidencia con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo para desarrollar de inmediato su análisis y resolver lo que se estime pertinente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita, adelante diputado.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. ¿Sí me permite le diputado Marlon adherirme a su solicitud?

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputado Marlon, está usted de acuerdo en que el diputado Adrián se adhiera a su Punto de Acuerdo.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ (Desde su curul). Con todo gusto.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Está Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo a usted que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Dé cuenta la Secretaría de los Antecedentes del Punto de Acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. El Punto de Acuerdo fue remitido a la deliberación de la Legislatura, por el diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del Punto de Acuerdo y consulta a los Integrantes de la Legislatura, sí desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los Integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva referirlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Procedemos abrir el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. ¿Algún diputado, diputada que desee manifestar su voto? Diputado Omar Ortega, gracias.

Presidenta informe a usted que el Punto de Acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

Diputado Jorge García, a favor, gracias diputado.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tiene por aprobado en lo general el Punto de Acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria también en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En acatamiento al punto número 15 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Sergio García Sosa, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad, Secretaria de Comunicaciones, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad y a los 125 ayuntamientos que conforman el Estado de México, para que coadyuven y contribuyan entre ellos a fin de que se cumplimiento en forma integral y puntual al Reglamento de Tránsito y Reglamento de Tránsito Metropolitano, así como a trabajar en el mantenimiento, colocación y construcción de las señales de tránsito preventivas, restrictivas e informativas en las vías primarias y secundarias del Estado de México, para que coadyuven y contribuyan entre ellos a fin de que se dé cumplimiento en forma integral y puntual al Reglamento de tránsito y mantenimiento colocación y construcción de las señales de tránsitos preventivas, restrictivas e informativas en las vías primarias y secundarias del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Muy buena tarde tengan todos ustedes compañeros diputados, diputadas, público en general, medios de comunicación.

DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

El que suscribe diputado Sergio García Sosa, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta Honorable “LX” Legislatura la propuesta con Punto de Acuerdo el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad, Secretaria de Comunicaciones, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad y a los 125 municipios que conforman el Estado de México, para que coadyuven y contribuyan entre ellos a fin de que se dé cumplimiento en forma integral y puntual al Reglamento de Tránsito y Reglamento de Tránsito Metropolitano, así como a trabajar en el mantenimiento, colocación y construcción de las señales de tránsito preventivas, restrictivas e informativas en las vías primarias y secundarias del Estado de México, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de México es la Entidad más poblada del país, en el año 2017 el Consejo Estatal de Población informó que el Estado de México alcanzó una población de 17 millones 363 mil 387 habitantes.

Este crecimiento poblacional conlleva el incremento de servicios, viviendas, ampliación de calles y carreteras, por ello aumentó considerablemente el uso de vehículos particulares y de servicio público, dando lugar a que las calles y avenidas sean insuficientes y se encuentren año con año más saturadas, lo que da lugar a una realidad inevitable.

La sociedad y las autoridades deben comprender que tenemos la obligación de ser mejor organizados y tener mejor educación vial, comandada por servidores públicos encargados del tránsito vial que estén mejor preparados y capacitados, pues el crecimiento vehicular así lo requiere.

En este tenor en el año 1965 la entonces Secretaría de Obras Públicas emitió la primera edición del Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito, posteriormente se hizo el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras, ubicado en 1972. El 10 de septiembre de 1992 se expide el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual hasta la fecha se encuentra vigente.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de México en el año 2017 los vehículos de motor registrados en circulación ascendían a 7 millones 271 mil 930; entre ellos, se encuentran automóviles, camiones para pasajeros, camiones de carga, camionetas y motocicletas.

El Estado de México ocupa en el país el primer lugar con vehículos de motor, debido a su desarrollo y crecimiento poblacional. Lo anterior, desemboca en un problema vial que la sociedad vive a diario, se trata de los camiones de servicio público y transporte de carga, ya que en muchos de los casos y a cualquier hora del día este tipo de transporte no respeta el reglamento de tránsito invadiendo las vías primarias, estacionándose en doble y a veces hasta en triple fila, se salen de los carriles laterales para incorporarse en carriles centrales, lo cual se traduce en que el tráfico sea desordenado y peligroso, por esta situación los accidentes viales que se producen donde hay intervención de este tipo de vehículos están a la alza.

En lo anterior radica la importancia del cumplimiento del reglamento de tránsito, tenemos los lineamientos, para que nuestro Estado tenga ciudades ordenadas; en cuanto a la tráfico vehicular se refiere, pero debido a la mala conducción de los vehículos de transporte público y carga aunado a la omisión y poca preparación de los agentes de tránsito, es por lo que el tráfico se ha vuelto más desordenado y peligroso, el presente punto de acuerdo, lo que busca es dar certeza y que se dé cabal cumplimiento al Reglamento de Tránsito, con la finalidad de contar con medidas eficaces para mejorar la vialidad y la movilidad de la sociedad, planteado medidas para mejorar la calidad de vida conviniera humana, se pide que las autoridades correspondientes pongan especial atención a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de carga o de más de cuatro ruedas o motocicletas, no circulen por carriles centrales en las vías primarias debiendo hacerlo exclusivamente por carriles laterales en vías donde se cuente con este tipo de carriles, excepto causas de bloqueo.

Asimismo, en todo los municipios que conforman el Estado de México, cuenten con la adecuada señalización vial, pues como la refiere el mismo Reglamento de Tránsito del Estado de México, las señales preventivas tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza del peligro o cambio de situación en las vías públicas, las señales restrictivas tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o condiciones que regulen el tránsito y las señales informativas tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles y carreteras, así como nombres de poblaciones lugares de interés, con servicios existentes que muchos de los casos, debido a que estas señales no existen o se encuentran deteriorada, lo anterior puede desencadenar, en faltas de tránsito debido a la desinformación de una adecuada señalización, lo que se traduce en la falta de muchas

señalizaciones viales e importantes para la adecuada circulación de las carreteras del Estado de México.

Reparar, mantener en buen estado las que ya existen, con la finalidad de que las calles y avenidas que transitamos a diario haya ordenen y un tránsito vehicular diagonal acorde al momento que estamos viviendo, un ejemplo claro que quiero hacer público que en reacción a la problemática expuesta de este exhorto es la que vive el municipio, el cual me dio la oportunidad de representarlos en esta Tribuna, Nicolás Romero y las vías más importantes con las que contamos en el municipio hay muy pocas, por no decir nulas señales de tránsito, que ayuden a desahogar la movilidad de automóviles, cabe destacar que este es uno de los principales problemas que vive la sociedad nicolásromerense en el cual los ciudadanos exigen una solución por parte de las autoridades en este sentido, quiero incluir de manera precisa que este exhorto para que e habiliten los señalamientos viales de la carretera Tlalnepantla Villa del Carbón, que en el tramo correspondiente al municipio de Nicolás Romero, asimismo dotar de señalamiento viales la carretera denominada Arturo Montiel Rojas, mejor conocida como vía corta a Morelia, cuya característica principal son los accidentes que ocurren a diario por falta de esta señalización, así mismo exhorto que las autoridades correspondientes, trabajen es equipo, para contar con la señalización vial precisa en el primer cuadro del Municipio de Nicolás Romero, ya con al que se cuenta data de los años 80s, es por ello que se necesita una modernización inmediata, para ayuda a desahogar el caos vial en el centro del municipio.

En consecuencia y atendiendo a la problemática antes expuesta, sabiendo que es obligación del estado proporcionar seguridad en todos los sentidos a sus habitantes, es por lo que someto a consideración de esta soberanía el Punto de Acuerdo que acabo de exponer.

Es cuanto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, Agosto de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA HONORABLE SESENTA LEGISLATURA, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE COMUNICACIONES, SECRETARIA DE OBRA PUBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y A LOS 125 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE COADYUVEN Y CONTRIBUYAN ENTRE ELLOS, A FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO EN FORMA INTEGRAL Y PUNTUAL AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO, ASI COMO A TRABAJAR EN EL MANTENIMIENTO, COLOCACION

Y CONSTRUCCION DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS E INFORMATIVAS EN LAS VIAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

EN BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de México es la entidad más poblada del país, en el año 2017 el Consejo Estatal de Población informó que el Estado de México alcanzó una población de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE habitantes.

Este crecimiento poblacional conlleva el incremento de servicios, viviendas, ampliación de calles y carreteras. Por ello aumentó considerablemente el uso de vehículos particulares y de servicio público, dando lugar a que las calles y avenidas sean insuficientes y se encuentren año con año más saturadas, lo que da lugar a una realidad inevitable, la sociedad y las autoridades deben comprender que tenemos la obligación de ser mejor organizados y tener una mejor educación vial, comandada por servidores públicos encargados del tránsito vial, que estén mejor preparados y capacitados, pues el crecimiento vehicular así lo requiere.

En este tenor en el año 1965 la entonces Secretaría de Obras Públicas emitió la primera edición del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito.

Posteriormente se hizo el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, publicado en 1972.

El diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos se expide el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual hasta la fecha se encuentra vigente.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el Estado de México en el año 2017, el vehículo de motor registrados en circulación ascendía a SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA entre ellos se encuentran: automóviles, camiones para pasajeros, camiones, camionetas de carga y motocicletas.

El Estado de México ocupa en el país el primer lugar con más vehículos de motor, debido a su desarrollo y crecimiento poblacional.

Lo anterior desemboca en un problema vial que la sociedad vive a diario, se trata de los camiones de servicio público y de transporte de carga, ya que en muchos de los casos y a cualquier hora del día, este tipo de transporte no respeta el reglamento de tránsito invadiendo las vías primarias, estacionándose en doble y a veces hasta en triple fila, se salen de carriles laterales para incorporarse en carriles centrales, lo cual se traduce en que el tráfico sea desordenado y peligroso, por esta situación los accidentes viales que se producen donde hay intervención de este tipo de vehículos están a la alza.

En lo anterior radica la importancia del cumplimiento del reglamento de tránsito, tenemos los lineamientos para que nuestro estado tenga ciudades ordenadas en cuanto a tráfico vehicular se refiere, pero debido a la mala conducción de los vehículos de transporte público y de carga aunado

a la omisión de los agentes de tránsito que pongan orden vehicular en las calles, es por lo que el tráfico se ha vuelto más desordenado y peligroso.

El presente punto de acuerdo, lo que busca es dar certeza y que se dé cabal cumplimiento al Reglamento de Tránsito, con la finalidad de contar con medidas eficaces para mejorar la vialidad y movilidad de la sociedad, planteando medidas para mejorar la calidad de vida y convivencia humana.

Se pide que los agentes de tránsito y/o las autoridades correspondientes pongan especial atención a los vehículos de transporte público, colectivos de pasajeros, de carga o de más de cuatro ruedas y motocicletas no circulen por los carriles centrales de las vías primarias, debiendo hacerlo exclusivamente por los carriles laterales en vías donde se cuente con este tipo de carriles, excepto por causas de bloqueo.

Asimismo se busca que en todos los municipios que conforman el Estado de México, cuenten con la adecuada señalización vial, pues como lo refiere el mismo Reglamento de Tránsito del Estado de México, las preventivas tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de situación en las vías públicas, las señales restrictivas tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito, y las señales informativas tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones y lugares de interés, con servicios existentes, y en muchos de los casos debido a que estas señales no existen o se encuentran deterioradas. Lo anterior puede desencadenar en faltas de TRÁNSITO debido a la desinformación de una adecuada señalización, lo que se traduce en que hace falta, la colocación de aquellas que no existen, reparar y mantener en buen estado las que ya existen, con la finalidad de que las calles y avenidas del Estado de México, al circular en las mismas haya orden y un tránsito vehicular y peatonal acorde al momento que estamos viviendo.

Un ejemplo claro, que quiero hacer público en relación a la problemática expuesta en este exhorto es la que vive el municipio el cual me dio la oportunidad de representarlos en esta tribuna, Nicolás Romero.

En las vías más importantes con las que contamos en el municipio hay muy pocas, POR NO DECIR NULAS SEÑALES de tránsito que ayuden a desahogar la movilidad automotriz. Cabe destacar que este es uno de los principales problemas que vive la sociedad Nicolaserense, del cual los ciudadanos exigen una solución por parte de las autoridades correspondientes, en este sentido quiero incluir de manera precisa en este exhorto, para que se habiliten los señalamientos viales en la Carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón, en el tramo que corresponde al municipio de Nicolás Romero, así mismo, dotar de señalamientos viales la Carretera denominada Arturo Montiel Rojas, mejor conocida como Vía Corta a Morelia, cuya característica principal son los accidentes que ocurren a diario por falta de esta señalización.

Así mismo exhorto que las autoridades correspondientes trabajen en conjunto para contar con la señalización vial precisa en el primer cuadro del Municipio de Nicolás Romero, ya que con las que se cuenta data de los años ochenta. Es por ello que se necesita una modernización inmediata, para ayudar a desahogar el caos vial en el centro de mi Municipio.

En consecuencia y atendiendo a la problemática antes expuesta y sabiendo que es obligación del Estado proporcionar seguridad en todos los sentidos a sus habitantes, es por lo que someto a consideración de esta soberanía EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABO DE EXPONER.

ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

ATENTAMENTE

DIP: SERGIO GARCÍA SOSA.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

De conformidad con el punto número 16 del orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia González Cerón para dar lectura al Punto de Acuerdo para solicitar consultorio de ISSEMYM en el Poder Legislativo, presentado por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias Presidenta, con su venia.

Compañeros diputados, compañeras diputadas buenas tardes a todos, medios de comunicación, público que nos acompaña, bienvenidas, bienvenidos a La Casa del Pueblo.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, las que suscriben diputada Araceli Casasola Salazar, el diputado Omar Ortega Álvarez y la de la voz diputada Claudia González Cerón, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, Proposición con Proyecto de Acuerdo para exhortar a la Junta de Coordinación Política a establecer comunicación con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a fin de que se analice la posibilidad de que Poder Legislativo cuente con una unidad médica para atender al personal del Poder Legislativo en el mérito de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Poder Legislativo del Estado de México, cuenta con mil 874 servidores públicos de base y de confianza, las opciones con las que cuentan los trabajadores para atender consultas de medicina familiar se encuentran a distancias considerables del centro de trabajo, trayendo por consecuencia que una consulta que en promedio de acuerdo a los protocolos de atención médica del ISSEMYM es de 15 a 20 minutos, el traslado a las clínicas aumenta el ausentismo del trabajador en por lo menos hora y media trayendo por consecuencia que el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del centro de trabajo.

Si consideramos en el ausentismo de los servidores públicos por cuestiones de salud rondan en un 38% y de aquellos que su ausencia es de un tiempo determinado mientras atienden consultas médicas un 23%.

Tenemos un problema que se traduce en falta de atención de los ciudadanos, pérdidas económicas y altísimos costos por la parálisis que genera la falta de actividad de las dependencias en donde surge el ausentismo por atención médica.

El ausentismo, repercute en actividades de cualquier ente público, ya que no solo se deja de contar con un trabajador, sino de ocupar y adiestrar a alguien para hacer el trabajo de quien faltó, mismo que puede o no estar capacitado para realizarlo trayendo por consecuencia retraso en cumplimiento de las metas, acciones del área, mismo que repercute directamente en la atención de la gente y el seguimiento de las actividades programadas.

Lo importante es hacer ver a la Dirección del ISSEMYM y los Integrantes de la Junta de Coordinación Política que esto no es un gasto, sino una inversión, no basta con dar el servicio médico, es necesario preocuparse por los colaboradores, tengan seguridad social y familiar integral.

Cuando se cuenta con un médico en sus instalaciones se puede realizar un diagnóstico de salud, el estado de salud de los trabajadores, las malas prácticas de trabajo y el diseño de un programa de trabajo que integra pláticas, distribución de información, talleres de primeros auxilios, campañas de vacunación, entre otros.

Un servicio médico dentro del Poder Legislativo reduce la tasa de ausentismo de los trabajadores, pues es una consulta en el centro de trabajo, puede tomar entre diez a quince minutos, mientras que un día de consulta en las clínicas del ISSEMYM les llevaría casi medio día.

El consultorio Médico Familiar busca generar opciones de atención preventiva y detección temprana, sin tener que desplazarse a las clínicas o consultorios y que sólo en caso de requerir tratamiento o seguimiento el servidor público sea canalizado a su unidad médica de adscripción.

Por lo anterior, resalta la importancia de que el Poder Legislativo cuente además de las prestaciones médicas que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con un servicio médico en sus instalaciones, que además de ahorrar gastos económicos por ausentismo, ahorrar al trabajador gastos por traslados, generan confianza y una mayor interrelación con los trabajadores.

Por las razones expuestas, pido a esta Soberanía que el presente Punto de Acuerdo sea analizado a la brevedad posible y sean aprobados en sus términos.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a _ de agosto de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E S

En el ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, las que suscriben, **CC. Diputadas Claudia González Cerón, Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea proposición con proyecto de acuerdo, para exhortar a la Junta de Coordinación Política a establecer comunicación con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a fin de que se analice la posibilidad de que el Poder Legislativo cuente con una unidad médica para atender al personal del Poder Legislativo, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Poder Legislativo del Estado de México cuenta con 1874 servidores públicos de base y de confianza, las opciones con las que cuentan los trabajadores para atender consultas de medicina familiar se encuentran a distancias considerables del centro de trabajo, trayendo por consecuencia que una consulta que en promedio, de acuerdo a los protocolos de atención médica de ISSEMYM es de 15 minutos, el traslado a las clínicas aumenta el ausentismo del trabajador en por lo menos hora y media, trayendo por consecuencia que el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del centro de trabajo.

Si consideramos que el ausentismo de los servidores públicos por cuestiones de salud, ronda en un 38%, y de aquellos que su ausencia es de un tiempo determinado, mientras atienden consultas médicas en un 23%, tenemos un problema que se traduce en falta de atención de los ciudadanos,

perdidas económicas y altísimos costos por la parálisis que genera la falta de actividad de las dependencias donde surge el ausentismo por atención médica.

El ausentismo repercute en las actividades de cualquier ente público, ya que no solo se dejar de contar con un trabajador, sino de ocupar y distraer a alguien para hacer el trabajo de quien faltó, mismo que puede o no estar capacitado para realizarlo, trayendo por consecuencia retraso en el cumplimiento de las metas y acciones del área, mismo que repercute directamente en la atención de la gente y en el seguimiento de las actividades programadas.

Lo importante es hacerle ver a la Dirección del ISSEMYM y a los integrantes de la Junta de Coordinación Política que esto no es un gasto, sino una inversión, no basta con dar el Servicio Médico, es necesario preocuparse porque los colaboradores tengan seguridad social y familiar integral.

Cuando se cuenta con un médico en sus instalaciones, se puede realizar un diagnóstico de salud: el estado de salud de los trabajadores, las malas prácticas de trabajo y el diseño de un programa de trabajo que integra pláticas, distribución de información, talleres de primeros auxilios, campañas de vacunación, entre otros.

Un servicio médico dentro del Poder Legislativo reduce la tasa de ausentismo de los trabajadores, pues una consulta en el centro de trabajo puede tomar de 10 a 15 minutos, mientras que un día de consulta en el las Clínicas del ISSEMYM les llevaría casi medio día.

El consultorio médico familiar, busca generar opciones de atención preventiva y detección temprana sin tener que desplazarse a las clínicas o consultorios, y que solo en caso de requerir tratamiento o seguimiento, el servidor público sea canalizado a su Unidad Médica de adscripción. Por lo anterior, resalta la importancia de que el Poder Legislativo cuente, además de las prestaciones médicas que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con un servicio médico en sus instalaciones que, además de ahorrar gastos económicos por ausentismo, ahorrar al trabajador gastos por traslados, generan confianza y una mayor interrelación con los trabajadores.

Por las razones expuestas pido a esta soberanía que el presente punto de acuerdo sea analizado a la brevedad posible y sea aprobado en sus términos

ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política, para que en término de sus atribuciones, genere los mecanismos necesarios con la Dirección General de ISSEMYM a fin de que sea formalizada la propuesta de instalar un Consultorio Médico dentro de las instalaciones del Poder Legislativo, en beneficio de los trabajadores.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital de Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su análisis.

De acuerdo con el punto número 17 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María de Lourdes Garay Casillas, punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos y al sector privado, que en el ámbito de su competencia fomenten la lectura promoviendo políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro; impulsando la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población; así como promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Con el permiso de la diputada Presidenta, de los integrantes de la mesa directiva, saludo la presencia de los invitados especiales que hoy nos acompañan, a los medios de comunicación.

Compañeros diputados, la que suscribe diputada María de Lourdes Garay Casillas, a nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos a presentar a esta Honorable "LX" Legislatura del Estado de México, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos y al sector privado, para que en el ámbito de sus competencias fomenten la lectura promoviendo políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro; impulsando la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar el acceso a la población; así como promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, el desinterés por la lectura representa hoy día uno de los problemas más importantes a resolver en el contexto internacional; por desgracia las encuestas ubican a México como un País con poco hábito en la lectura, el hábito de la lectura es un elemento fundamental y estratégico en el desarrollo de la comunidad, así como el bienestar de los ciudadanos, pues además de incrementar el aprendizaje desarrolla otras facultades del intelecto y es el medio idóneo para que una sociedad pueda conocer la cultura propia, la forma histórica de solucionar conflictos y de actualizar sus conocimientos.

El Punto de Acuerdo prevé que el sector público y privado se coordinen para fomentar la lectura entre toda la población.

Es por lo anterior y con el ánimo de coadyuvar a la vocación cultural del Estado, a través de la implementación de acciones legislativas para fomentar en todo el territorio mexiquenses el hábito de la lectura, así como la creación, promoción y difusión de las obras literarias realizadas en la Entidad, tenemos a bien presentar ante esta Honorable Soberanía el presente Punto de Acuerdo.
Es cuanto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México agosto de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada María de Lourdes Garay Casillas a nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos presentar a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa de Punto de Acuerdo **mediante el cual para exhortar a los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos y al sector privado, que en el ámbito de sus competencias fomenten la lectura promoviendo políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro; impulsando la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población; así como promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (OCDE), el desinterés por la lectura representa hoy día uno de los problemas más importantes a resolver en el contexto internacional, dado que, aún en los países clasificados como de alto desarrollo, esta problemática está presente en el contexto de sus sociedades.

Por desgracia las encuestas ubican a México como un país con poco hábito a la lectura. Información de la UNESCO muestra que únicamente el 2% de la población total nacional tiene un sólido hábito por la lectura y en promedio lee 2.8 libros por año.

El desarrollo social, económico y para el fortalecimiento de una democracia participativa requiere de ciudadanos con mayor capacidad para reflexionar, articular, comprender, interpretar y comunicar ideas. De ahí la urgencia de fomentar la formación de lectores y fortalecer la cadena del libro para ponerlo al alcance de toda la población.

El hábito de la lectura es un elemento fundamental y estratégico en el desarrollo de la comunidad, así como en bienestar de los ciudadanos, pues además de incrementar el aprendizaje, desarrolla otras facultades del intelecto y es el medio idóneo para que una sociedad pueda conocer la cultura propia, la forma histórica de solucionar conflictos y de actualizar sus conocimientos.

Con estas referencias es que propone el fortalecimiento y desarrollo de la vida cultural, a través de la construcción de estrategias de fomento a la lectura y el libro, buscando generar las condiciones

para los lectores potenciales que reciban los estímulos adecuados y descubrir o acentuar su vocación lectora, así como la creación de incentivos para la producción de material de lectura.

El punto de acuerdo prevé que el sector público y privado se coordinen para fomentar la lectura entre toda la población porque, aunque la responsabilidad legal de promover la lectura es de la autoridad, el gusto por la misma debe involucrar a la sociedad civil, quien será la que la practique.

Ahora bien, se propone el objetivo del presente acuerdo sea el lograr una cultura de fomento a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro para los mexiquenses.

Dada la básica relación entre la lectura y el libro, es oportuno que los escritores, editores, productores, impresores librerías y bibliotecarios del Estado, promuevan la producción, distribución, difusión y calidad del libro y facilitar su acceso a toda la población; asesorar y participar en las actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento de la lectura y del libro, así como mantener en contacto permanente de la autoridad con los sectores involucrados con el tema.

Por ello anterior, y con el ánimo de coadyuvar a la vocación cultural del Estado, a través de la implementación de acciones legislativas para fomentar en todo el territorio mexiquense el hábito de la lectura, así como la creación, promoción y difusión de las obras literarias, realizadas en la entidad, tenemos a bien presentar ante esta H. Soberanía el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos y al sector privado, que en el ámbito de sus competencias fomenten la lectura promoviendo políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro; impulsando la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población; así como promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su análisis.

En cumplimiento al punto número 18 del orden del día tiene el uso de la palabra diputado José Alberto Couttolenc Buentello, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y a la Secretaría de Educación del Estado para que en ámbito de sus competencias implementen programas de inclusión laboral para adultos mayores, con el fin de aprovechar la experiencia y conocimientos, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ COUTTOLENC BUENTELLO. Muchas gracias Presidenta, con su venia.

Saludo con gran afecto a quienes nos acompañan en el desarrollo de esta sesión, a nuestros amigos de los medios de comunicación y a todos los que nos siguen a través de las redes sociales, amigas y amigo legisladores, sabían que solamente para las últimas 11 generaciones fueron censarios 4 mil ancestros, para que tú puedas estar el día de hoy aquí cerca 300 años pasaron antes de nacer, piensa por un instantes cuántas luchas, cuántas guerras, cuánta hambre, cuántas dificultades pero también cuánto amor, cuánto cariño, cuánta esperanza tuvieron que vivir nuestros antepasados para que tú puedas estar vivo el día de hoy.

Nosotros solo existimos gracias a todo lo que cada uno de ellos paso gratitud por nuestros antepasados, porque sin ellos no tendríamos la felicidad de conocer la vida, se acerca una fecha

que para muchos de nosotros recordamos y celebramos con un gran cariño, me refiero a una fecha que antes se le denominaba como el “Día del Abuelo”, pero con el paso de los años se transformó en el “Día del Adulto Mayor”, así es me refiero al 28 de agosto, fecha perfecta para reconocer lo heredado lo aprendido y lo logrado por quien hoy se encuentran en la etapa otoñal de su vida, ser adulto mayor implica correr riesgos injustos e innecesario, la condición de vida de las personas de la llamada Tercera Edad, se torna difícil debido a la pérdida de oportunidades de trabajo y actividad social, así como la exclusión y el rechazo social.

Muchas y muchos adultos mayores han sido víctimas de maltrato físico, económico, psicológico, negligencias y a veces hasta de agresiones sexuales, actos que desde esta tribuna rechazamos enérgicamente.

Nuestro país así como muchos otros enfrentara en las próximas décadas a un proceso de envejecimiento sin presentes el cual se debe en gran parte al incremento de la esperanza de vida y a reducciones de las tasas de mortalidad, dicho proceso representa un reto enorme para los Gobiernos del Presente mismos que se ven obligados a llevar a cabo transformaciones profundas a los sistemas de pensiones, a los sistemas de seguridad social, de salud y laboral.

Uno de esos aspectos es el laboral, que hoy en día nos ocupa y nos motiva para presentar la presente proposición con punto de acuerdo; lo anterior, tomando en cuenta que las personas de la tercera edad ya no pueden trabajar o tener acceso a posibilidades de ingresos, así también atendiendo la opinión de especialistas quienes han demostrado que ampliar la vida productiva de los adultos mayores contribuye a un mayor crecimiento económico y aún importante crecimiento de los niveles de empleo, algunos países incluso nos han mostrado que con creatividad, eficiencia y altura de miras es posible diseñar e implementar políticas públicas que brinden a los ciudadanos de mayor edad la oportunidad de contar con mejores condiciones de vida.

Por poner algunos ejemplos, en Alemania algunas empresas han implementado medidas como la formación de equipos de trabajo con personas de diferentes edades; en Nueva Zelanda, desde hace varios años se ha promovido la retención de las y los trabajadores mayores de 64 años, las compañías que ingresan a dicho programa reciben estímulos fiscales para mantenerlos activos; en Japón por su parte desde 1971 se adoptaron medidas para optimizar la calidad de vida de los adultos mayores con capacidad de continuar siendo productivos de tal suerte que se les permitiera contribuir al crecimiento económico.

En primer lugar a través de incentivos económicos como lo hizo Nueva Zelanda; pero en segundo lugar también con un programa que subsidió los emprendimientos realizados por personas mayores de 65 años, nuestro país lamentablemente no dispone de programas como los antes descritos que aprovechan la experiencia amplia de las personas de la tercera edad con una gran capacidad de seguir trabajando, por el contrario se ha optado por el asistencialismo y la entrega de apoyos económicos directos, como consecuencia de ello la aportación de los adultos mayores al crecimiento económico aún es muy marginal y sus condiciones de empleo tienden a agravar su condición de grupo vulnerable.

De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, el 34% de las personas de la tercera edad pertenecen a las personas y a la población económicamente activa, el 42% cuenta con apenas la primaria concluida y de estas el 74% se emplea en fuentes de trabajo informales lamentablemente.

Para los Legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, los adultos mayores representan la experiencia y la sabiduría adquirida a través de los años, nuestras raíces testigos del pasado inspiradores del futuro, así como la piedra angular de la familia mexiquense; por ello, es que ponemos a consideración el presente punto de acuerdo con el objetivo de solicitar respetuosamente a la Secretarías del Trabajo y Educación a evaluar la posibilidad de diseñar e implementar programas a través de los cuales podamos aprovechar la experiencia y los

conocimientos de las personas de la tercera edad, sector de la población que tanto nos duele y aqueja a las y los mexicanos.

Estamos convencidos que si en nuestro Estado se llevan a cabo programas como los antes mencionados, estaremos contribuyendo a cambiar nuestra cultura, a reforzar el tejido social y a establecer nuevas formas de detonar el crecimiento económico de nuestra Entidad.

Es cuanto Presidenta.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2019

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo **PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA ADULTOS MAYORES, CON EL FIN DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS;** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ser adulto mayor es llegar a una etapa de la vida para la cual, la mayoría no estamos preparados. Si bien es cierto que las personas de edad, en determinado momento, vuelven a la niñez, también lo es que la vejez es una etapa de la vida que también puede ser productiva y en la que se pueden generar importantes beneficios para las generaciones del presente y del futuro.

De acuerdo con datos y proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), México goza de un bono demográfico gracias al cual en el año 2030 el 30% de la población se encontrará en edad productiva. Sin embargo, cuando se mira hacia el año 2050, los indicadores muestran que nos enfrentaremos a una fase de envejecimiento de las y los mexicanos, sin precedentes.

Dicho proceso habrá de significar un desafío para el gobierno nacional y para las entidades federativas, pues requiere que se lleven a cabo, lo antes posible, transformaciones estructurales en los sistemas de pensiones, de seguridad social y de salud, principalmente, en aras de garantizar la mejor calidad de vida posible para la sociedad de los años futuros.

Al 2015, se registraron 8 millones 207 mil 806 personas adultas mayores en todo el territorio nacional, que equivalen al 6.8% de la población. Para el año 2050, se estima que dicho sector ascienda a 24 millones 893 mil 97 personas, es decir, 16.8% del total del país.

Entre las principales causas que llevarán a que México alcance dichos niveles de población adulta mayor, se encuentra el incremento de la esperanza de vida y reducciones en las tasas de mortalidad de hombres y mujeres adultas, debido a los avances científicos y tecnológicos. En contraste, se proyectan importantes incrementos en los índices de envejecimiento de la población, así como, de la razón de dependencia. **Lo anterior se traduce en que el hecho de vivir más no implica que la calidad de vida sea mejor.**

En nuestra entidad, el número de personas mayores de 60 años ha crecido de manera importante en los últimos 30 años. En 1990 representaban el 4.6% de los 9 millones 815 mil 795 habitantes del estado; 10 años después, para el año 2000, la proporción respecto al total de población aumentó a 5.4%, en 2010 representaban el 6.2%, sumando más de un millón con relación a los más de 16 millones 187 mil habitantes.¹

Sin embargo, el fenómeno que estamos viendo y experimentando actualmente, no es exclusivo de nuestro país. Existen muchas otras naciones en el mundo que se enfrentan al envejecimiento de su población. De acuerdo con el Banco Mundial los países y regiones con mayor porcentaje de adultos mayores con respecto al total de su población son Japón con el 27 por ciento; Zona del Euro con 21 por ciento y, en América, Canadá con un 17 por ciento.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estima que, entre los años 2015 y 2050, en los países que la integran, habrá aproximadamente 55 millones de adultos mayores. Lo cual, evidencia una necesidad de mayor financiamiento tanto para los sistemas de pensiones y de salud, pero también, una gran oportunidad para que las economías continúen creciendo.

Las antes mencionadas y muchas otras naciones han enfrentado el envejecimiento de su población de manera creativa pero eficiente, implementando políticas públicas que generen la infraestructura, así como, el entramado legal e institucional que soporte las necesidades de una sociedad primordialmente sexagenaria.

Uno de los temas que dichas políticas públicas se encarga de atender, tiene que ver con la ocupación de los adultos mayores.

En Alemania, algunas empresas han implementado medidas tales como formación de equipos de trabajo con personas de diferentes edades, asignación de tareas de acuerdo con la edad y ajustes en los sitios laborales para los empleados mayores.²

En Nueva Zelanda, desde hace varios años, se ha promovido la retención de las y los trabajadores mayores de 64 años. Las compañías que ingresan a dicho programa reciben estímulos fiscales para mantenerlos activos. Por su parte, los trabajadores de mayor edad son asignados a cargos con

¹ Fuente: Coespo con base en Inegi.

² "Golden Aging. Prospects for Healthy, Active, and Prosperous Aging in Europe and Central Asia" (Edad de oro: Perspectivas para un envejecimiento saludable, activo y próspero en Europa y Asia central), (i) de los autores Maurizio Bussolo, Johannes Koettl y Emily Sinnott.

responsabilidades menores y bajo condiciones laborales más flexibles en comparación con las del resto de los empleados.

Japón por su parte, desde 1971, adoptó medidas para optimizar la calidad de vida de los adultos mayores con capacidad para continuar siendo productivos, de tal suerte que se les permitiera contribuir al crecimiento económico. A través de incentivos económicos otorgados por el gobierno tales como subsidios a proyectos y descuentos en sus obligaciones tributarias y promoción a la creación de puestos de trabajo con condiciones especiales, exclusivas para personas de la tercera edad. Adicionalmente, se creó un programa de subsidio a los emprendimientos realizados por personas mayores de 45 años que, además, empleen fuerza laboral de adultos mayores. Como parte de su estrategia integral, la nación nipona creó en 2004 el Centro de Recursos Humanos de Plata el cual se encarga de apoyar a los trabajadores de mayor edad, la integración de las políticas laborales para dicho sector de la población y concentrar información relativa a las oportunidades laborales, de capacitación, salud, etc.

Las políticas para la integración de las personas adultas mayores en el mercado laboral son positivas para los países que las implementan. Así lo afirma un estudio publicado en la revista *Business Insider*, elaborado por el economista John Hawkswirt, el cual revela que mientras más personas de mayores de 55 años trabajen de manera constante, aumentará su esperanza de vida. Asimismo, que prolongar la edad productiva contribuye a incrementar el Producto Interno Bruto (PIB), los ingresos fiscales y a abatir los costos de salud y asistencia social de la población. Por otro lado, indica que si los países que son parte de la OCDE incrementaran el número de plazas laborales para personas de 55 años en adelante, podrían aumentar su PIB hasta en 2.6 mil millones de dólares y elevar sus niveles de empleo.

Nuestro país, lamentablemente, no dispone de programas como los antes descritos que aprovechen la experiencia de las personas de la tercera edad con capacidad de seguir trabajando. Por el contrario, se ha optado por el asistencialismo y la entrega de apoyos económicos directos a los beneficiarios. Como consecuencia de ello, la aportación de los adultos mayores al crecimiento económico aún es marginal y sus condiciones de empleo tienden a agravar su condición de grupo vulnerable.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al segundo trimestre de 2018, el porcentaje de la población económicamente activa (PEA) de 60 años o más es de 34.1%. Asimismo, muestra que la mayoría de la población ocupada de 60 años o más labora por cuenta propia (49.6%), seguidos por los trabajadores subordinados y remunerados (37.6%).

La encuesta indica que las personas de edad que trabajan de manera subordinada y remunerada cuentan con condiciones muy desfavorables respecto de otros grupos de edad. Por ejemplo, es el grupo que presenta el menor porcentaje de trabajadores con prestaciones (50%), el más bajo con acceso a los servicios de salud (38%) y el menor con contrato laboral (38.6%).

Con relación al tipo de actividad desempeñada, el 21.3% dijo dedicarse a actividades elementales y de apoyo, 20.8% son trabajadores agropecuarios y 15.2% son comerciantes, empleados y agentes de ventas. Tan solo 2.7% reportó desempeñar actividades administrativas y 2.8% declaró ser funcionarios, directores o jefes.

Asimismo, con base en los resultados de la ENOE. La población ocupada de más de 60 años es la que muestra el menor nivel educativo pues 42.3% cuenta con primaria completa y tan solo 15.4%

con educación media superior y superior. La brecha con respecto a la escolaridad que existe entre los adultos mayores y la población económica activa más joven alcanza hasta el 30 por ciento cuando se habla de la fuerza laboral con mayor escolaridad.

Adicionalmente, el 74.2% de la población económicamente activa mayor de 60 años sostuvo que labora en fuentes de trabajo informales.

En cuanto hace a sus ingresos, 29.5% ganan hasta un salario mínimo, 23.8% obtiene ingresos de hasta dos salarios mínimos y el 10 no tienen un ingreso fijo.³

Con base en lo anterior, podemos afirmar que los adultos mayores, históricamente, han sido desplazados por los jóvenes en el mercado laboral. Así también, que su experiencia es un activo que poco se valora en nuestros días. El sector de los adultos mayores, ha sido objeto de prejuicios y discriminación en lo laboral, actitudes que nos perjudican a todos pues no nos permiten aprovechar su amplio y profundo conocimiento.

Aunado a lo anterior, diversos estudios científicos han demostrado que las personas de la tercera edad, contrario a los que comúnmente se cree, tienen una capacidad cerebral equiparable con la de personas jóvenes. De igual forma, que al tener más conocimientos, suelen tomar mejores decisiones.

Por ello, es importante reconocer que las personas de edad avanzada son muy útiles, asimismo, que cuentan con herramientas distintas y procesan la información de diferente manera. Adicionalmente, habría que tomar en cuenta que quienes atraviesan por dicha edad, disponen de ventajas socioemocionales, por lo cual negarles la oportunidad de seguir aportando a la sociedad es negarnos la posibilidad de alcanzar un mayor desarrollo.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista México estamos conscientes de que las y los adultos mayores que tienen la oportunidad de ser productivos suelen sentirse útiles para ellos mismos, para su familia y para la sociedad en general. No obstante, es un privilegio al que no todos pueden acceder, pues hay quienes alcanzan la llamada tercera edad con severos problemas de salud que demandan atención y cuidados especiales.

Para nosotros, los adultos mayores representan la experiencia y sabiduría adquirida a través de los años, nuestras raíces, testigos del pasado e inspiradores del futuro, así como, la piedra angular de la familia mexiquense.

Conscientes de la urgencia de atenderles y de que el Estado adopte políticas públicas capaces de solventar sus principales problemáticas y necesidades, proponemos a través del presente punto de acuerdo, que se evalúe por parte del Ejecutivo Estatal, la posibilidad de diseñar e implementar programas a través de los cuales podamos aprovechar la experiencia y conocimientos con los que cuentan.

Estamos convencidos que si en nuestro Estado se llevan a cabo políticas como las antes mencionadas, estaremos contribuyendo a cambiar nuestra cultura, a reforzar el tejido social y a establecer nuevas formas de detonar el crecimiento económico de nuestra entidad.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad (adultos mayores). Comunicado de prensa 432/18. 27 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA ADULTOS MAYORES, CON EL FIN DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS.**

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaría del Trabajo para que, en el ámbito de su competencia, diseñe e implemente programas de inclusión laboral para adultos mayores que deseen y estén en condiciones óptimas para continuar su vida productiva.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Educación para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo programas de capacitación para el trabajo, enfocados a adultos mayores con el fin de facilitar su proceso de inserción al mercado laboral o generar sus propias fuentes de empleo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. A fin de dar continuidad a la sesión, solicito a la Secretaría que abra el sistema para verificar el quórum.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Se procede a abrir el registro de votación hasta por dos minutos, para la asistencia.

(Pase de lista de asistencia)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo a usted que se cuenta con el quórum suficiente para continuar la sesión.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis.

En relación con el punto número 19 del orden del día puede hacer uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social para implementar la infraestructura, las políticas públicas y procesos de atención necesarios, que faciliten a los adultos mayores los diversos trámites gubernamentales, y en caso de ser viable, involucre para tales efectos al sector privado, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada.

Con la venia de las y los diputados, de las personas que nos acompañan y aquellos que nos siguen a través de diversos medios digitales.

“Como me ves te verás” Sabio adagio popular.

De acuerdo al Informe Especial Sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México, de la Comisión de Derechos Humanos del 19 de febrero de este año, las proyecciones demográficas para México, demuestran una clara tendencia al envejecimiento progresivo de la población durante los próximos 30 años, en el 2010 el Censo de la Población de Vivienda del INEGI registró el 10.1 millones de personas adultas de más de 60 años, quienes corren el riesgo constante de sufrir las consecuencias negativas de percepciones prejuizadas, cuyas consecuencias van del desempleo al abandono y la negación de oportunidades y sus derechos fundamentales.

Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población, estiman que en el 2050 habitarán en el país más de 150 millones de personas, de las cuales el 21.5% tendrá 60 años en adelante, la mayor porción de ese grupo serán mujeres con el 56.1% en contraste con los hombres del 43.9% la esperanza de vida de las mujeres se habrá incrementado a 81 años, mientras que la de los hombres a 77 años.

En el Estado de México de acuerdo al INEGI en el 2015, del total de la población el 9.4% son adultos mayores, las personas adultas mayores son consideradas el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación, tres de cada diez personas en México consideran que los derechos de las personas adultos mayores no se respetan en nada y otros tres opinan que se respetan poco.

El Estado de México, como una de las entidades más pobladas debe de ser ejemplo de manejo integral de las políticas públicas para los adultos mayores; sin embargo hoy en día, desde la forma en la cual se les trata a los adultos mayores en todas las dependencias de gobierno, estamos lejos de hacer, la burocracia está digitalizándose y está muy bien, pero no podemos olvidar que a quienes no nacieron en nuestras generaciones, debemos ser empáticos en su realidad y buscar alternativas que permitan incluirlos de manera integral.

El tema no es hacer que se enaltezca esta etapa que la vuelta de la vida cualquiera, por supuesto habremos de llegar, el tema es dar garantías para poder brindar una protección integral a este grupo vulnerable, que gracias a ellos tenemos un estado próspero y lleno de oportunidades.

Es por ello compañeros diputados que sometemos ante esta legislatura el presente exhorto que tiene cuya finalidad que la Secretaría de Desarrollo Social en el ámbito de sus facultades, implemente la infraestructura de las políticas públicas y proceso de atención necesaria justo para que facilite a los adultos mayores, los diversos trámites gubernamentales y en caso de ser viable, involucre para tal efecto al sector privado.

Me gustaría concluir con las palabras de Don Wilibaldo, adulto mayor “La gente dice que soy malo, no es cierto, me insultan en la calle, que huelo mal, no tengo a nadie, ni amigos. ni familia, estoy solo en el mundo de repente me dan un poco de comida, mi esposa y mi hija me abandonaron desde que perdí la vista, lo único que quiero es despedirme de ellas antes de morir, pero no sé dónde estarán, los niños se asustan conmigo, ahí viene el gigante, el gigantesco, dicen y corren y me tiran piedras, he pensado más de una vez en quitarme la vida, pero tengo temor a Dios y rezo solamente para que me lleve con él, hay veces como hoy que ya no quiero vivir”; la experiencia no está peleada con las nuevas visiones, tenemos en nuestras manos la oportunidad de brindar de manera simbólica y efectiva un reconocimiento de manera legal, para todas aquellas personas que por cuestiones de Dios, ven una sociedad indiferente, esta es la cruda realidad que viven diario y son todos los sujetos entrañables queridos adultos mayores, los que necesitan de nosotros. Es cuanto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2019

DIP. ____
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo **PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA, LAS POLITICAS PUBLICAS Y PROCESOS DE ATENCIÓN NECESARIOS, QUE FACILITEN A LOS ADULTOS MAYORES LOS DIVERSOS TRAMITES GUBERNAMENTALES, Y EN CASO DE SER VIABLE INVOLUCRE PARA TALES EFECTOS AL SECTOR PRIVADO**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad (OMS, 2014).

Cuando nos referimos al envejecimiento, hablamos de un proceso natural, gradual, continuo e irreversible de cambios a través del tiempo. Estos cambios se dan en el nivel biológico, psicológico y social, y están determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas. Por ello, la forma de envejecer de cada persona es diferente.

Entre los signos que determinan el envejecimiento de las personas se tienen:

La edad física: cambios físicos y biológicos que se presentan a distintos ritmos, mismos que dependen del sexo, lugar de residencia, economía, cultura, alimentación, tipo de actividades desarrolladas y emociones.

La edad psicológica: cambios en las emociones, sentimientos, pensamientos y el significado que para cada persona tiene la vejez. Adicionalmente se presentan cambios en los procesos psicológicos, como la memoria o el aprendizaje.

La edad social: relacionada con los significados de la vejez, diferentes para cada grupo humano, según su historia, su cultura y su organización social.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor (Gobierno del Distrito Federal, 2014). Este criterio es utilizado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y otras instancias como la Secretaría de Salud en el ámbito Federal.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, que presentó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 13.8 millones de personas de 60 años y más, lo que representa un crecimiento de 8.6% con respecto a las cifras del 2014 (1.1 millones más de adultos mayores).

Las cifras del 2016 indican que este segmento de la población representa a la fecha 11.3% del total de la población; es decir, uno de cada 10 mexicanos es adulto mayor de 60 años. Si se revisan las cifras con respecto del género, se observa que la composición poblacional prevalece incluso en las personas adultas mayores, 53.8% del total de adultos mayores es mujer y 46.2% es hombre

En cuanto a la calidad de vida de los adultos mayores por lo que hace al acceso a la salud. La ENIGH señala que, actualmente, 89.4% de personas de 65 años y más recibe atención médica (IMSS, ISSSTE y Seguro Popular, principalmente); mientras que 10.6% restante no tiene acceso a dichos servicios médicos. Esto es relevante, porque significa que aún existe una brecha en el acceso a la salud de personas adultas mayores, que se debe atender para mejorar su nivel de calidad de vida.

Asimismo, las cifras indican que 85.9% de este segmento de la población ha recibido algún cuidado preventivo de salud en el último año, frente a 14.1% que no los recibe. Dichos cuidados consisten, principalmente, en pruebas de diabetes, presión arterial, peso y talla.

La encuesta Ahorro y Futuro, realizada por Amafore en el 2013, tiene como resultado que 51% de los adultos mayores opina que los principales problemas a los que se enfrentan las personas en la vejez son las enfermedades y problemas de salud.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010, se identificó a las personas adultas mayores como el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación.

Un 34.8% de las personas consideran que los derechos de este grupo poblacional no se respetan en nada y otro 28.7% opinan que se respetan poco. Por otro lado, datos de la misma encuesta indican que 21.1% de las personas piensan que deben tomarse sólo “algo o poco” en cuenta las opiniones de las personas adultas mayores en las decisiones familiares y 0.8% opina que no deberían tomarse nada en cuenta.

Como se ha referido a pesar de que no siempre se ve de esta manera, el envejecimiento demográfico global es la mayor historia de éxito del desarrollo humano, surgida como resultado de la reducción de la tasa de fecundidad y el incremento de la esperanza de vida, lamentablemente no todos los gobiernos han implementado los marcos necesarios para responder a los desafíos que representa el envejecimiento de la población.

A las personas mayores se les percibe cada vez más como personas que contribuyen al desarrollo; se considera que sus habilidades para mejorarse a sí mismas y a la sociedad se deberían integrar en las políticas y en los programas a todos los niveles; en las próximas décadas, sin embargo, tienen

marcadas problemáticas para llevar a cabo esta integración, una de ellas es la brecha digital, así como las limitaciones de salud para acceder a derechos o llevar a cabo procesos en cuanto a sus obligaciones.

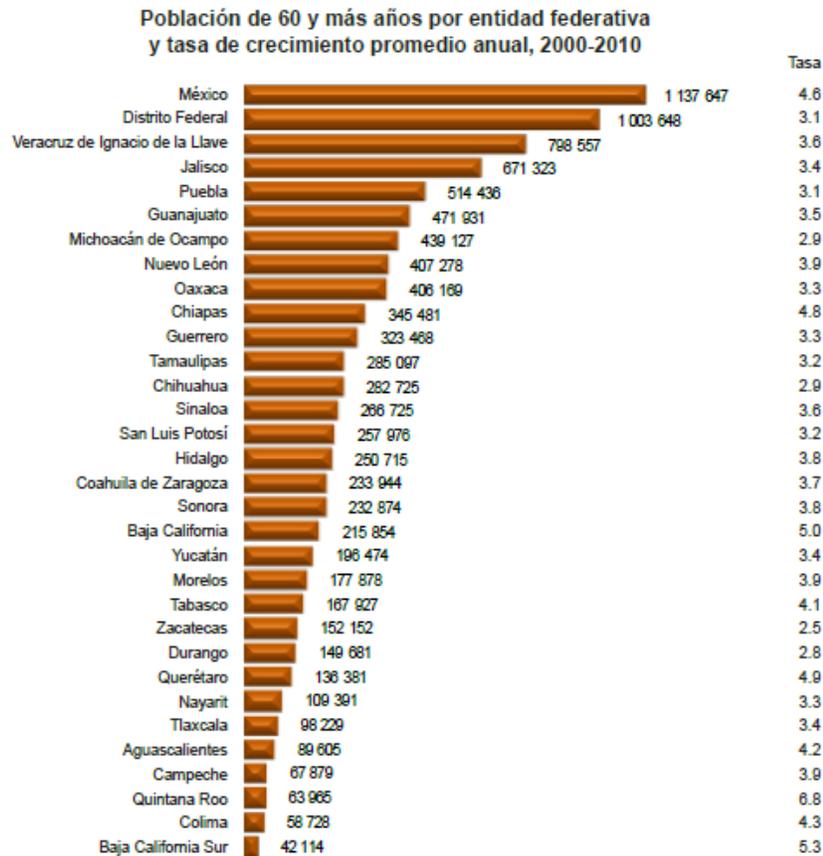
Entendiendo que los adultos mayores pertenecen a una generación diferente donde el ámbito tecnológico y digital no era parte fundamental de su forma de comunicarse con los otros individuos y de llevar a cabo actividades para satisfacer necesidades básicas o fundamentales, así como el acceso a servicios, se tiene por parte de este sector de la población una relación poco fluida con esta de comunicarse y desarrollar actividades.

Esta necesidad de adaptación de los adultos mayores a los diferentes cambios tecnológicos se perciben de manera generalizada, a nivel mundial se ha tratado de combatir los diferentes problemas que van surgiendo con el paso del tiempo, es por ello que ante tal situación México ha sido parte de diversos tratados, instrumentos y conferencias encaminadas a la protección de las personas mayores, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento de Naciones Unidas, los cuales alentaron a los estados para la introducción de los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad en sus programas nacionales; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y; la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe.

Estadísticamente, casi el 90% de los adultos mayores desean permanecer en sus propios hogares mientras envejecen, según la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP). Incluso, si ellos comienzan a requerir de asistencia diaria o cuidados continuos durante su retiro, la mayoría (82%) preferirían permanecer en sus casas, lo cual complica aún más su operatividad diaria, a lo cual si sumamos su poca o nula posibilidad de accesos a las opciones digitales se está ante un escenario presencial de los adultos mayores en cualquier sector productivo o de servicios para poder satisfacer su necesidad y sin conocer las opciones que se generan de otra índole.

Dentro de nuestro país, en el año 2010, las entidades federativas con mayores montos de población de 60 y más años de edad son el Estado de México, la CDMX, Veracruz, Jalisco y Puebla.

Según datos del INEGI, la población adulta mayor en el país, guarda la siguiente proporción:



Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2010.

Los datos anteriores evidencian la necesidad de generar políticas públicas, adecuadas a una realidad diferente, a una población que tiene como principal problema la salud y que necesita diferentes acciones para poder tener una plena garantía de sus derechos.

Por lo antes referido, es necesario generar medidas para brindar una vida digna a los adultos mayores, analizando cada una de las diferentes condiciones en las que se encuentran, prestando atención a sus necesidades para brindarles con ello el cuidado apropiado.

Para el Partido Verde Ecologista de México es prioridad que cada adulto mayor esté debidamente atendido, que cada una de las dependencias de gobierno del Estado, tengan la infraestructura y las políticas públicas necesarias; así como los procesos para generar un trato adecuado en función de las condiciones propias de su edad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCESOS DE ATENCIÓN NECESARIOS, QUE FACILITEN A LOS ADULTOS MAYORES LOS DIVERSOS TRÁMITES GUBERNAMENTALES, Y EN CASO DE SER VIABLE INVOLUCRE PARA TALES EFECTOS AL SECTOR PRIVADO.**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaria de Desarrollo Social para implementar la infraestructura, las Políticas Públicas y procesos de atención necesarios, que faciliten a los adultos mayores los diversos trámites gubernamentales, y en caso de ser viable involucre para tales efectos al sector privado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene que una vez concluido el proceso de dictaminación por el Pleno de la Legislatura del Estado, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y para la Atención de Grupos Vulnerables para su análisis.

Con mucha pena vuelvo a solicitar al Secretario que abra el sistema para pasar lista y verificar el quórum.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Con todo gusto Presidenta procederemos abrir el sistema para determinar la asistencia.

(Verificación de quórum)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informa a usted que hay el quorum suficiente para continuar la sesión.

Ahora si vencido el término hay el quórum suficiente Presidenta.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Con base en el punto número 20 del orden del día hace uso de la palabra la diputada Rosa María Pineda Campos, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México para que por conducto de sus Unidades de Protección Civil brinde el Servicio de traslado de personas en situación de necesidad realizando las gestiones necesarias ante caminos y puentes federales de ingresos y servicios conexos CAPUFE, así como de sistema de autopistas aeropuertos servicios conexos y auxiliares, adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Buenas tardes diputadas y diputados, medios de comunicación que nos acompañan.

Con el permiso de la Mesa, a la Presidenta Violeta Nova Gómez y sus integrantes.

La que suscribe diputada Rosa María Pineda Campos, con fundamento en los artículos 57 fracción 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que por conducto de sus unidades de protección civil brinden el servicio de traslado de personas en situación de necesidad realizando las gestiones necesarias ante caminos y puentes federales, de ingresos y servicios conexos CAPUFE y ante el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos reconocidos en el ámbito internacional y por el estado nacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 12 inciso d) que los estados parten en dicho pacto, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental por lo que entre las medidas se deberán adoptar los estados parte a fin de asegurar la plena efectividad de este

derecho, figurarán las necesarias para la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

En esta misma línea el protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, enuncia en su artículo 10 inciso a), b) y f) que con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho.

La atención primaria de la salud entendido como tal la asistencia sanitaria esencial pueda al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos, sujetos a la jurisdicción del Estado y satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza estén en situación más vulnerables.

Sin embargo, pese a las disposiciones que regulan la responsabilidad de los estados de garantizar el acceso pleno al derecho a la salud de las personas dentro de su jurisdicción se han encontrado con restos como la carencia en servicios médicos del centro hospitalario de origen.

Por lo que en muchas ocasiones se requiere remitir a los pacientes a otro centro médico donde les sea facilitado la continuidad de su tratamiento, lo que implica que en ocasiones un desafío en el traslado de pacientes de un lugar a otro.

Lo anterior, en razón de que los hospitales no cuentan con el número suficiente de ambulancia para los traslados programados y de emergencia, lo cual deriva en su demora o en el traslado se realice en vehículos particulares para lo cual se le proporciona toda la documentación necesaria a los familiares de paciente, a efecto de que sea recibido y atendido en el Centro Hospitalario Receptor, se estima necesario atender con mayor sensibilidad la situación que enfrentan pacientes y familiares al momento de realizar un traslado médico, ya sea en calidad de urgencia o por tratarse de un servicio programado, que por cualquier causa no pueda realizarse debidamente en una ambulancia, ya que el traslado por cuenta de los familiares ocasiona un detrimento económico para los mismos.

Por lo anterior, se propone exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México, con la finalidad de que implementen el apoyo a las personas que se encuentran en una situación de necesidad para ser trasladadas de un Centro Médico a otro dentro de la entidad.

Los ayuntamientos pueden brindar el apoyo para el traslado de pacientes utilizando para ello los vehículos de sus unidades de protección civil, sin que se ocasionen gastos respecto al pago de cuotas de peaje, de conformidad con el compendio operativo para las plazas y cobros de caminos y de puentes federales de ingresos y servicios conexos de CAPUFE, hay vehículos exentos de pago en cuotas de peaje.

Entre los que se consideran los vehículos de servicio a la comunidad. Los vehículos al servicio de la comunidad están exentos de peaje en virtud de que proporcionan un servicio social de transporte de apoyo en los caminos y puentes sin fines de lucro.

En lo específico las fracciones I y II del artículo 20 del referido compendio establecen que, los cajeros receptores, únicamente permitan el paso a vehículos sin pagar cuota, aquellos que estén considerados como vehículos al servicio de la comunidad, todos vehículos al servicio de la comunidad plenamente identificados pueden hacer uso de caminos y puentes, que operen en estos organismos sin restricción de horario y fecha.

Ahora bien, entre los vehículos al servicio de la comunidad autorizados por la CAPUFE se encuentran los de protección civil, de ahí la facilidad de que los asentamientos puedan apoyar en el traslado de pacientes utilizando los vehículos con los que se encuentren para proporcionar este servicio.

Se precisa que en lo relativo al cobro de las cuotas de peaje en el Estado de México, no sólo corresponde a CAPUFE, también compete al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios

Conexos y Auxiliares, por lo que los ayuntamientos tendrían que realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes para quedar exentas del pago de las cuotas de sus vehículos al servicio de la comunidad.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los 125 ayuntamientos exhortar a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que por conducto de sus unidades de protección civil brinden el servicio de traslado de personas en situación de necesidad realizando las gestiones necesarias ante caminos y puentes federales, de ingresos y servicios conexos y ante el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado México, a 8 de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Rosa María Pineda Campos**, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la proposición con **punto de Acuerdo por el cual se EXHORTA a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, por conducto de sus Unidades de Protección Civil, brinden el servicio de “Traslado de personas en situación de necesidad”, realizando las gestiones necesarias ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y ante el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos reconocidos en el ámbito internacional y por el Estado nacional.¹

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 12, Inciso d), que los Estados Partes en dicho Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, por lo que entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias

¹ Cfr. Concepto de “Derecho a la Salud”, párrafo primero, disponible en: <http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-la-salud>

para; la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

En esta misma línea, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "*Protocolo de San Salvador*", enuncia en su artículo 10, incisos a), b) y f) que con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza estén en situación más vulnerables.²

Sin embargo, pese a las disposiciones que regulan la responsabilidad de los Estados de garantizar el acceso pleno al derecho a la salud de las personas dentro de su jurisdicción, se han encontrado con retos como la carencia en los servicios médicos del centro hospitalario de origen, por lo que en muchas ocasiones se requiere remitir a los pacientes a otro centro médico donde les sea facilitado la continuidad de su tratamiento, lo que implica en ocasiones un desafío en el traslado de pacientes de un lugar a otro.

Lo anterior, en razón de que los hospitales no cuentan con el número suficiente de ambulancias para los traslados programados y de emergencia, lo cual deriva en su demora o en que el traslado se realice en vehículos particulares, para lo cual, se le proporciona toda la documentación necesaria a los familiares del paciente a efecto de que sea recibido y atendido en el centro hospitalario receptor.

Se estima necesario atender con mayor sensibilidad la situación que enfrentan pacientes y familiares al momento de realizar un traslado médico, ya sea en calidad de urgencia o por tratarse de un servicio programado que, por cualquier causa, no pueda realizarse debidamente en una ambulancia, ya que, el traslado por cuenta de los familiares ocasiona un detrimento económico para los mismos.

Por lo anterior, se propone exhortar a los 125 Ayuntamientos del Estado de México con la finalidad de que implementen el apoyo a las personas que se encuentren en una situación de necesidad para ser trasladadas de un dentro centro médico a otro dentro de la entidad.³

Los Ayuntamientos pueden brindar el apoyo para el traslado de pacientes, utilizando para ello, los vehículos de sus Unidades de Protección Civil, sin que se ocasionen gastos respecto al pago de cuotas de peaje.

De conformidad con el "*Compendio Operativo para Plazas de Cobro de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de CAPUFE*", hay vehículos exentos del pago de cuotas de peaje, entre los que se consideran los Vehículos al Servicio de la Comunidad (**VSC**).

² Cfr. el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "*Protocolo de San Salvador*", Artículo 10.

³ RAE. Concepto de "Necesidad", disponible en: <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=necesidad>.

Los Vehículos al Servicio de la Comunidad están exentos de peaje en virtud de que proporcionan un servicio social de transporte o apoyo en los caminos y puentes sin fines de lucro.

En lo específico, las fracciones I y II del artículo 20 del referido compendio establecen que:

I. Los Cajeros Receptores únicamente permitirán el paso a vehículos sin pagar su cuota, a aquellos que estén considerados como Vehículos al Servicio de la Comunidad (VSC).

II. Todo VSC plenamente identificado puede hacer uso de los caminos y puentes que opera este Organismo, sin restricción de horario y fecha.

Ahora bien, entre los Vehículos al Servicio de la Comunidad autorizados por CAPUFE, se encuentran los de **Protección Civil**, de ahí la factibilidad de que los Ayuntamientos puedan apoyar en el traslado de pacientes, utilizando los vehículos con los que cuenten para proporcionar ese servicio.

Se precisa que, lo relativo al cobro de las cuotas de peaje en el Estado de México no sólo corresponde a CAPUFE, también compete al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares,⁴ por lo que, los Ayuntamientos tendrían que realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para obtener la exención del pago de las cuotas de sus Vehículos al Servicio de la Comunidad.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, por conducto de sus Unidades de Protección Civil, brinden el servicio de “*Traslado de personas en situación de necesidad*”, realizando las gestiones necesarias ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y ante el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

⁴ Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México. Publicado en la Gaceta de Gobierno el 3 de abril de 2001. Art. 4 Fracción I. *Proponer políticas, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales;*

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Protección, para su análisis.

Consecuentes con el punto número 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la Diputada María de Jesús Galicia Ramos, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, realiza Pronunciamiento en el marco del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, el Grupo Parlamentario de morena, se suma a esta conmemoración con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestros pueblos originarios.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS. Gracias Presidenta.

Buenas tardes, con su venia señora Presidenta quiero aprovechar este espacio, para darles la más cordial bienvenida a los vecinos de Ixtlahuaca que hoy nos acompañan y que son integrantes de la comunidad mazahua. Sean ustedes bienvenidos.

DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA “LX”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Diputada María de Jesús Galicia Ramos, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, de esta “LX” en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 387 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México.

Presento pronunciamiento en el marco del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, el Grupo Parlamentario de morena, se suma a esta conmemoración con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestros Pueblos Originarios con forme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos indígenas son sociedades y comunidades culturalmente diferentes la tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están íntimamente vinculadas a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual.

El 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, proclamó el día 9 de agosto como el Día Internacional de los Pueblos Indígenas en un intento por garantizar los derechos humanos de los más de 5 mil grupos indígenas que existen en 90 países.

La temática de este año está dedicada a las lenguas indígenas coincidiendo con la proclamación de este año internacional de las lenguas indígenas, la gran mayoría de las lenguas por desaparecer son habladas por los pueblos indígenas, según el Atlas de Lenguas en Peligro de la UNESCO, hay 108 en riesgo, de hecho se estima que cada 2 semanas muere una lengua indígena, poniendo en riesgo sus respectivas culturas y los sistemas de conocimiento que aportan, es por ello que en este día internacional, se pretende sensibilizar sobre la importancia de los pueblos indígenas y la preocupante pérdida de sus lenguas.

Así como la necesidad de preservarlas revitalizarlas y promoverlas a nivel local y nacional, la ONU calcula que hay 370 millones de personas consideradas indígenas lo que representan más del 5% de la población mundial; sin embargo a pesar de su riqueza cultural e histórica es uno de los grupos que se encuentran en una situación más desfavorecida y vulnerable.

En los intentos de autonomía y exigencia de sus derechos muchos han convertido en refugiados viéndose forzados a ocultar su identidad abandonar su lengua o sus costumbres.

En México tenemos 68 pueblos indígenas que representan más de 12 millones de indígenas para el Estado de México de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, somos el décimo tercer Estado con mayor cantidad de personas de habla indígena, lo que representan 2.5% de la población estatal.

La Encuesta Intercensal 2015, revela que vivían en la Entidad 421 mil 743 personas de tres años o más que hablan alguna lengua indígena, dichos pueblos y comunidades existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la formación, política y territorial del mismo, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, la Entidad se reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: mazahua, otomí, náhuatl, matlatzinca y tlahuica, una composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan con las que constituyen las distintas civilizaciones prehispánicas.

Hablar una lengua propia, han ocupado su territorio en forma continua y permanente, han construido sus culturas específicas, son formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifica y se distinguen del resto de la población del Estado, las estadísticas detallan que la lengua indígena originaria que predomina en la Entidad es la mazahua, la lengua que ocupa el segundo lugar por número de habitantes es la otomí y las lenguas indígenas originarias que menos se hablan son la matlatzinca y la tlahuica, tradicionalmente las actividades de los citados pueblos indígenas han sido: la agricultura particularmente del cultivo de maíz, frijol, haba, trigo y avena, constituye en la principal actividad económica de los otomís quienes además crían ovejas, cerdos, vacas, caballos y especies menores como pollos y conejos entre otros, ya sea para auto consumo o para la venta sin que ello les genere ingresos económicos suficientes.

De estos municipios según el Consejo Estatal de la Población, 18 poseen grado de marginación muy alto, 11 alto, 6 medio, 7 bajo y 1 muy bajo, los municipios con mayor cantidad de población indígena son: San José de Rincón, San Felipe del Progreso, Temoaya, Ixtlahuaca y Toluca, el reto de cualquier Gobierno que se considere democrático debe ser erradicar la pobreza extrema de los grupos marginados, de los pueblos indígenas en especial que no sólo requieren de un cambio en la distribución y asignación de los recursos, sino también una modificación en la relación política y social de los pueblos indígenas con su Gobierno.

Por ello, la Conmemoración del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, es la oportunidad de reconocer la importancia; pero sobre todo un recordatorio para voltear a ver a nuestro presente y futuro, la relevancia de este día reside en reconocer que todos tenemos una deuda pendiente con nuestros pueblos originarios, es por eso que proteger sus tradiciones y lengua es una responsabilidad cultural de todos, el desafío consiste en lograr la integración social y lograr eliminar las disparidades regionales que existen en nuestra Entidad, el objetivo es proporcionar a las y los mexiquenses por igual las mismas oportunidades sin importar su origen o condición étnica.

El Grupo Parlamentario de morena, hoy reafirma su compromiso en ese principio el fin es claro, sensibilizar al Gobierno y a la sociedad para que reconozcan, aprecien y valoren la importancia, contribución que los pueblos originarios hacen y han hecho por nuestra Entidad y es que a pesar de nuestros pueblos indígenas conforman uno de nuestros cimientos nacionales y culturales más relevantes e importantes, esta condición no se ha traducido en una reivindicación efectiva y permanente frente al Estado o la sociedad, mucho menos en mejores condiciones de vida, en una Entidad como la nuestra con gran diversidad étnica uno de los principales retos que sigue teniendo este Gobierno es la de enfrentar adecuadamente las diferentes necesidades y demandas que experimentan los pueblos originarios y sus expresiones culturales ya que las políticas públicas establecidas para impulsar su desarrollo no han sido suficientes para asegurar la adecuada satisfacción de sus demandas y de justicia para mejorar sus condiciones de vida, se requiere transformar las instituciones gubernamentales, así como los programas focalizados a estos grupos prioritarios, es justo reconocer que tenemos una deuda histórica con nuestros pueblos originarios, lograr que cuenten con todos los elementos necesarios para lograr el bienestar y un desarrollo humano sustentable.

Somos herederos de una tradición milenaria que sobrevive hasta hoy en lenguas y culturas indígenas, que tenemos que respetar y conservar.

Por ello hoy nos comprometemos a adoptar con los pueblos originarios medidas apropiadas a nivel estatal y municipal para su pleno desarrollo, el respeto a tradiciones y modos de vida debe ser la piedra angular del enfoque que les debe dar para que tengan un mejor futuro y mejores condiciones de vida.

Veamos por el interés de los pueblos originarios, haciendo o modificando la normatividad necesaria para que puedan tener acceso a la vida digna y decorosa que se les ha negado. Hay una enorme deuda con ellos, son los excluidos de los excluidos, por eso en el marco del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, esta Legislatura, La Casa del Pueblo, les reconoce su historia, su legado, somos resultado de su trabajo y el futuro de mejores condiciones de vida para todos.

Dejar de ser un trabajo, juntos en nuestro presente ya que nuestros pueblos originarios representan todo un espacio de cultura que le da a nuestra entidad y a nuestro país presencia en el mundo.

Por lo expuesto emito el siguiente pronunciamiento, en el marco del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, el Grupo Parlamentario del Partido morena, se suma a esta conmemoración con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestros pueblos originarios.

Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se registra lo expresado por la diputada María de Jesús Galicia Ramos.

Con sujeción al punto número 22 el orden del día puede hacer uso de la palabra la diputada Montserrat Ruiz Páez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena pronunciamiento en el marco del “Día Internacional de la Juventud...”

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ (Desde su curul). Diputada quiero adherirme...

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Adelante diputado tiene el uso de la palabra.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ (Desde su curul). Gracias, diputada.

Preguntarle a la diputada exponente si me permite adherirme a este pronunciamiento hoy en un día emblemático en el que se celebra el Natalicio de un ícono, no sólo nacional sino internacional en defensa de los pueblos originarios y un buscador incansable de la justicia por los campesinos y sus familias, me refiero a Emiliano Zapata Salazar, quien nació un día como hoy de 1879 en un pueblito de Morelos, llamado Nene Cuilco, si me permite diputada.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputado Juan Pablo el pronunciamiento se hizo a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; sin embargo le pregunto a la diputada si está de acuerdo...

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ (Desde su curul). Bueno ya dije lo que tenía que decir, ya está, gracias de todas maneras, era recordar esta fecha.

Gracias

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Bien diputado, no podíamos dejarlo pasar también.

Con sujeción al punto número 22 del orden del día puede hacer uso de la palabra la diputada Montserrat Ruiz Páez, quien presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Pronunciamiento en el marco del “Día Internacional de la Juventud”, el Grupo Parlamentario del Partido morena, se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso en legislar en favor de nuestra juventud mexiquense.

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. Con su venia diputada Presidenta.

Saludo respetuosamente a los Integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros diputados, al público que amablemente nos acompaña a esta La Casa del Pueblo y a los representantes de los diversos medios de comunicación y a quienes nos ven por medio de las redes sociales.

La de la voz diputada Montserrat Ruiz Páez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena en la “LX” Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 el Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento Pronunciamiento en el “Día Internacional de la Juventud”, el Grupo Parlamentario del Partido morena se suma este acto con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestra juventud mexiquense, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La celebración de los días internacionales nos da la oportunidad de sensibilizar al público en general, en temas relacionados con cuestión de interés, al mismo tiempo pretende llamar la atención de los medios de comunicación para que señalen a la opinión pública para que existen problemas sin resolver, el objetivo es doble por un lado que los gobiernos tomen medidas y por otro, que la ciudadanía conozca mejor la problemática y exijan a sus representantes que actúe eficazmente en un tema que ha quedado pendiente, la juventud.

Los antecedentes entre las Naciones Unidas y los jóvenes se remontan al año 1965 donde la Asamblea General hizo suya la resolución 2037, que refiere a la Declaración del Fomento a la Juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

Entre 1965 y 1975 la Asamblea General y el Consejo Económico y Social hicieron hincapié en una necesidad de una política internacional sobre las y los jóvenes a través de tres temas básicos en espera de la juventud: participación, desarrollo y paz.

En 1985 se consideraron las directrices para la planificación de nuevas medidas para hacer frente a las necesidades como los sub flujos como los jóvenes con discapacidad, los jóvenes de las zonas rurales y los jóvenes de las zonas urbanas y las mujeres jóvenes.

En diciembre de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró el 12 de agosto como fecha conmemorativa para la celebración anual del Día Internacional de la Juventud, que busca promover el papel de los jóvenes como socios esenciales en los procesos de cambios y para generar espacios para generar consciencia sobre los desafíos y problemas que estos enfrentan.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, actualmente existen en el mundo mil 800 millones de jóvenes entre 10 y 24 años de edad, es la población juvenil más grande la historia; sin embargo la inestabilidad política, los desafíos del mercado laboral y el limitado espacio para la participación política y cívica han llegado al aislamiento de las y los jóvenes de las sociedades.

En este contexto en nuestro país de acuerdo con información del INEGI de la Encuesta Intercensal de 2015 el monto de la población joven de 15 a 29 años de edad ascendió a 30.6 millones que representan un 25.7% de la población a nivel nacional de la cual 50.9% son mujeres y 49.1% son hombres, esto no solo representa su importancia en América, sino principalmente nos da muestra del desafío que significa para nuestra sociedad el garantizar la satisfacción de las necesidades y demanda, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades de nuestros jóvenes.

Lamentablemente en México durante las últimas décadas este sector fue visto únicamente como un botón electoral y no se le dio la importancia merecida ahuyentando a los jóvenes del estudio y del empleo, obligándolos a caer en las conductas antisociales.

Hoy en nuestro país se le está apostando a la juventud como nunca antes se le había hecho, ejemplo de esto es el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro que impulsa el gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador que llegará a dos millones 600 mil beneficiarios entre 18 y 29 años para que se integren al sector productivo de nuestra sociedad y encuentren esa primera gran oportunidad que muchos necesitan para encontrar un buen trabajo, generar experiencia y adquirir herramientas y las habilidades que se requieren hoy en día.

Además de becar a nuestros estudiantes para que la falta de recursos no sea un impediente para dejar el estudio.

Las y los jóvenes mexiquenses constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural y en ellos recae gran parte de los esfuerzos de la transformación social de nuestro Estado.

Por ello, es necesaria la inserción de todos los grupos de jóvenes hombres y mujeres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas con o sin discapacidad.

Finalmente en el marco del “Día Internacional de la Juventud”, la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, así como los diputados del Grupo Parlamentario de morena, nos pronunciamos a favor de legislar para resolver los problemas que los aquejan, ya que ellos representan el motor que potencializará el desarrollo de nuestra Entidad y de nuestro país.

¡Que vivan los jóvenes del Estado de México!

¡Que viva la juventud de nuestro país!

Por lo expuesto, emito el siguiente Pronunciamiento en el marco del “Día Internacional de la Juventud”, el Grupo Parlamentario del Partido morena, se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestra juventud mexiquense.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se registra lo expresado por la diputada Montserrat Ruiz Páez.

En lo concerniente al punto número 23 del orden del día puede hacer uso de la palabra el diputado Benigno Martínez García, quien nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, presenta Pronunciamiento en torno al homicidio a la Síndica Municipal de Jilotepec, Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Diputada Presidenta, Integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, invitados especiales y saludo en especial a todos los ciudadanos del Estado de México.

El de la voz Benigno Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena en la “LX” Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente pronunciamiento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

El derecho a la vida como el principal de los derechos fundamentales es reconocido en todas las constituciones políticas y demás ordenamientos jurídicos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales a la Unión Europea, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros, sin él que sentido tendrían los demás pues la violación de éste es irreversible desapareciendo al titular de dicho derecho.

Este derecho no le fue respetado el día de ayer 7 de agosto a la Síndico Municipal de Jilotepec, la ciudadana Beatriz García Licon; quien han salir de su domicilio aproximadamente a las 9:30 de la mañana fue privada de la vida a consecuencia de varios impactos de arma de fuego.

La compañera Síndico de tan solo 30 años de edad deja huérfanos a dos hijos Diego de 12 y Alonso de 9 años, quienes tendrán que superar el momento traumático de ver a su madre agonizando sin entender el motivo que pueda tener cualquier persona para hacer tan atroz acto.

El homicidio de la Síndico no solo se entiende hacia su persona, sino se atenta hacia el Estado, hacia sus instituciones, pero sobre todo hacia la sociedad a quien representaba.

En Jilotepec como en todo el territorio estatal y en todo nuestro país se vive un clima un clima de inseguridad y de incertidumbre, no hay la certeza de alguno de mismo o algún miembro de nuestras familias no sea objeto de algún delito como extorsión, asalto, secuestro o asesinato.

Hasta hoy los hechos con los que el homicidio de la Síndico Beatriz García Licon, nos demuestra es que las estrategias y acciones para procurar la seguridad de los ciudadanos del Estado de México, han sido en altos porcentajes fallidos.

El Grupo Parlamentario de morena, condena enérgicamente este homicidio y exige a la fiscalía del Estado de México una investigación ágil y eficaz a fin de llegar a los responsables de este indignante hecho, exhortando al gobierno del Estado para que asuma su responsabilidad con la seguridad de la población a la que se comprometió a proteger como prioridad, se requiere de llevar a cabo acciones que realmente acaben con la impunidad de aquellos que cometen los delitos, para que todas las personas tengamos la oportunidad de vivir en paz y con la tranquilidad de que podremos llevar a cabo nuestras actividades, es prioridad mantener la integridad de los servidores públicos y de todos los ciudadanos; ninguna vida es más importante que otra, con la muerte de la Síndico Municipal de Jilotepec la ciudadana Beatriz García Licon, no sólo su familia se encuentra de luto, sino también la sociedad mexiquense, motivo por el cual desde esta tribuna hacemos llegar a todos ellos un sentido pésame y que sepan que los acompañamos en su dolor, descansen en paz nuestra compañera Síndico Municipal de Jilotepec la ciudadana Beatriz García Licon.

Y pedimos justicia y exigimos se vaya a fondo y se esclarezca este asesinato de una servidora pública del Municipio de Jilotepec, muchísimas gracias a todos.

Buenas tardes.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se registra lo expresado por el diputado Benigno Martínez García.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputada.

Sin duda alguna Jilotepec, también el Estado de México nos encontramos de luto como servidores públicos, como mujer, como representante popular e integrante de la Comisión Especial, para erradicar los feminicidios el reclamo podría ser cuestión de género; pero es algo más sensible, que es la prevención de la vida, en esto no debe existir ni clase social, ni siquiera influyentísimo para que sean garantizados los derechos consagrados en nuestra Constitución Suprema.

Compañeras y compañeros diputados, no permitamos que en esta Honorable Legislatura se sigan pidiendo minutos de silencio por la pérdida de vidas humanas, que están vinculadas a la violencia contra las mujeres, la seguridad es y será una prioridad para cualquier orden de gobierno a la cual me sumo por tener claro que no se trata de colores e ideologías partidistas, se trata de proteger la integridad de los individuos y su entorno, en este sentido debemos de seguir trabajando el poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como los organismos autónomos y la organizaciones de la sociedad civil, los cuales deben de redoblar esfuerzos y fortalecer el combate a la violencia de género de manera coordinada para entender con sentido estratégico este desafío.

Espero tocar la sensibilidad de aquellos servidores públicos que son a quienes se les solicita su prona e inmediata participación en hechos probables de delito que actúen en el marco de la legalidad; pero que tengan un sesgo de humanidad. No hay acto más cobarde que el privar de la vida al ser más delicado de este mundo y que se quede impune, que sea en pro y en beneficio de la seguridad, no solamente a nivel estatal, al local y nacional, es un reclamo y un proclamo por parte de los mexiquenses.

Gracias Presidenta diputada.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. En mi calidad de Presidenta, perdón, como mujer, como mamá, como servidor público, exijo justicia.

Prosiguiendo con el desarrollo del punto número 24 del orden del día y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No puedo seguir me apoya...

VICEPRESIDENTA MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Prosiguiendo con el desarrollo del punto número 24 del orden del día y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo sustanciaremos la Elección de la Honorable Diputación Permanente, que ejercerá sus funciones durante el Tercer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Soberanía Popular.

Como lo ordena la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente se integra por 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 6 Miembros más como propietarios y 5 Suplentes, provea la Secretaría lo necesario para la Elección de la Honorable Diputación Permanente de Esta Soberanía Popular.

SECRETARIO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Honorable Legislatura, en cumplimiento de las disposiciones procesales, aplicables, personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre los integrantes de la Legislatura las cédulas correspondientes para que se sirvan emitir su voto, es pertinente comentar que las diputadas y los diputados depositaran su voto en la urna ubicada al frente de este estrado y para ese propósito serán llamados por la Secretaría en orden alfabético.

(Se distribuyen las cédulas a las diputadas y a los diputados)

VICEPRESIDENTA MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Solicito a la Secretaría recabe la votación.

SECRETARIO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA Proceda a dar lectura de las diputadas y los diputados en su orden alfabético.

¿Falta algún diputado, diputada a la que no le hayan entregado cédula?, por aquí dos cédulas si son tan amables, tres, bueno procedo a nombrar los diputados como lo referí por orden alfabético.

(Proceden las diputadas y a los diputados a depositar su voto en la urna)

SECRETARIO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA Pregunto diputadas, diputados, falta alguien de depositar su voto.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Solicito a las Secretarios se sirvan realizar el cómputo de los votos y dar cuenta de su resultado.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo a usted que del cómputo de los votos se desprende el resultado que a continuación se indica:

Han obtenido 64 votos para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente respectivamente los ciudadanos diputados, Presidente el diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez y como Vicepresidenta la diputada Maribel Martínez Altamirano; asimismo han obtenido 64 votos para desempeñar las funciones de Secretario y Miembros de la Diputación Permanente respectivamente, los ciudadanos diputados Sergio García Sosa, diputada procedo también a nombrar a los Miembros integrantes que es la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, la diputada Claudia González Cerón, la diputada Rosa María Zetina González, el diputado Israel Placido Espinoza Ortiz, la diputada Juliana Felipa Arias Calderón, la diputada María de Lourdes Garay Casillas y como Suplentes de los mismos, la diputada María Mendoza Mondragón, diputada Crista Amanda Sphon Gotzel, el diputado Emilio Aguirre Cruz, la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer y el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. En cumplimiento de la decisión que esta "LX" Legislatura y con sustento en lo dispuesto de los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Honorable Diputación Permanente para ejercer su cargo durante el Tercer Periodo de Receso del Primer año

de ejercicio constitucional de esta Legislatura a los diputados Julio Alfonso Hernández Ramírez, como Presidente y Vicepresidente a Maribel Martínez Altamirano; como Secretario al diputado Sergio García Sosa, como Miembro la Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, como Miembro la diputada Claudia González Cerón, como Miembro la diputada Rosa maría Zetina González, como Miembro el diputado Israel Placido Espinoza Ortiz, como Miembro Juliana Felipa Arias Calderón, como Miembro la diputada María de Lourdes Garay Casillas y como Suplente la diputada María Mendoza Mondragón, como Suplentes la diputada Crista Amanda Sphon Gotzel, como Suplentes el diputado Emilio Aguirre Cruz, como Suplentes la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, como Suplentes el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz.

La elección que realizamos será comunicada a los poderes del Estado, a las Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas Locales y a las autoridades que proceda publicada en la Gaceta de Gobierno, es oportuno mencionar que la Honorable Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, inmediatamente después de la sesión de clausura del periodo ordinario.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCIA. Presidenta informo a usted que el orden del día ha sido atendido.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCIA. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con diez minutos del día jueves ocho de agosto del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión plenaria que celebraremos el día martes trece de agosto del año en curso a las doce horas en este salón de sesiones.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCIA. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta magnética con la clave número 077-A-LX.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Muchas gracias diputados por su atención y asistencia, nos vemos la próxima sesión.